
**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2007**

**(Ley N° 20.141, publicada en el Diario Oficial del
14 de Diciembre de 2006)**

2007

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2007

LEY N° 20.141 (D.O. 14 de diciembre de 2006)		1-14
50	TESORO PUBLICO	15-37
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	39-42
	– Presidencia de la República	41
02	CONGRESO NACIONAL	43-49
	– Senado	46
	– Cámara de Diputados	47
	– Biblioteca del Congreso	48
03	PODER JUDICIAL	51-57
	– Poder Judicial	54
	– Corporación Administrativa del Poder Judicial	55
	– Academia Judicial	57
04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	59-62
	– Contraloría General de la República	61
05	MINISTERIO DEL INTERIOR	63-136
	– Secretaría y Administración General	68
	– Servicio de Gobierno Interior	75
	– Servicio Electoral	77
	– Oficina Nacional de Emergencia	79
	– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	81
	– Agencia Nacional de Inteligencia	91
	– Gobiernos Regionales	92
	– Gobierno Regional Región I Tarapacá	98
	– Gobierno Regional Región II Antofagasta	101
	– Gobierno Regional Región III Atacama	104
	– Gobierno Regional Región IV Coquimbo	107
	– Gobierno Regional Región V Valparaíso	110
	– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	113
	– Gobierno Regional Región VII Maule	116
	– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	119

	– Gobierno Regional Región IX Araucanía	122
	– Gobierno Regional Región X Los Lagos	125
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	128
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	131
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	134
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	127-152
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	142
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	145
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado	149
	– Instituto Antártico Chileno	150
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	152
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	153-188
	– Secretaría y Administración General	159
	– Servicio Nacional del Consumidor	167
	– Subsecretaría de Pesca	168
	– Servicio Nacional de Pesca	170
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles	172
	– Corporación de Fomento de la Producción	174
	– Instituto Nacional de Estadísticas	179
	– Fiscalía Nacional Económica	181
	– Servicio Nacional de Turismo	182
	– Servicio de Cooperación Técnica	184
	– Comité Innova Chile	187
	– Comité de Inversiones Extranjeras	188
08	MINISTERIO DE HACIENDA	189-218
	– Secretaría y Administración General	194
	– Dirección de Presupuestos	197
	– Servicio de Impuestos Internos	201
	– Servicio Nacional de Aduanas	203
	– Servicio de Tesorerías	205
	– Casa de Moneda de Chile	207
	– Dirección de Compras y Contratación Pública	208
	– Superintendencia de Valores y Seguros	209
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	213
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	214
	– Unidad de Análisis Financiero	216
	– Superintendencia de Casinos de Juego	217
	– Consejo de Defensa del Estado	218
09	MINISTERIO DE EDUCACION	219-273
	– Subsecretaría de Educación	224
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	249

	- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	252
	- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	255
	- Junta Nacional de Jardines Infantiles	262
	- Consejo de Rectores	266
	- Consejo Superior de Educación	267
	- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	268
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	275-291
	- Secretaría y Administración General	278
	- Servicio de Registro Civil e Identificación	281
	- Servicio Médico Legal	283
	- Gendarmería de Chile	284
	- Superintendencia de Quiebras	287
	- Servicio Nacional de Menores	288
	- Defensoría Penal Pública	290
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	293-326
	- Ejército de Chile	298
	- Subsecretaría de Guerra	300
	- Organismos de Salud	302
	- Organismos de Industria Militar	303
	- Armada de Chile	304
	- Subsecretaría de Marina	306
	- Dirección General del Territorio Marítimo	307
	- Dirección de Sanidad	308
	- Fuerza Aérea de Chile	309
	- Subsecretaría de Aviación	311
	- Organismos de Salud de la FACH	312
	- Carabineros de Chile	313
	- Subsecretaría de Carabineros	315
	- Hospital de Carabineros	316
	- Policía de Investigaciones de Chile	317
	- Subsecretaría de Investigaciones	319
	- Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	320
	- Dirección General de Movilización Nacional	321
	- Instituto Geográfico Militar	322
	- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	323
	- Dirección General de Aeronáutica Civil	324
	- Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	326
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	327-352
	- Secretaría y Administración General	331
	- Dirección General de Obras Públicas	332
	- Administración y Ejecución de Obras Públicas	332
	- Dirección de Arquitectura	334

	– Dirección de Obras Hidráulicas	335
	– Dirección de Vialidad	337
	– Dirección de Obras Portuarias	339
	– Dirección de Aeropuertos	341
	– Administración Sistema Concesiones	342
	– Dirección de Planeamiento	344
	– Agua Potable Rural	346
	– Dirección General de Aguas	348
	– Instituto Nacional de Hidráulica	350
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	351
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	353-372
	– Subsecretaría de Agricultura	356
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	359
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario	360
	– Servicio Agrícola y Ganadero	363
	– Corporación Nacional Forestal	368
	– Comisión Nacional de Riego	371
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	373-376
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales	375
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	377-406
	– Subsecretaría del Trabajo	383
	– Dirección del Trabajo	387
	– Subsecretaría de Previsión Social	388
	– Dirección General de Crédito Prendario	390
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	392
	– Superintendencia de Seguridad Social	394
	– Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	396
	– Instituto de Normalización Previsional	397
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	402
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	405
16	MINISTERIO DE SALUD	407-490
	– Fondo Nacional de Salud	414
	– Instituto de Salud Pública de Chile	422
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	423
	– Subsecretaría de Salud Pública	425
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales	427
	– Superintendencia de Salud	429
	– Servicio de Salud Arica	430

– Servicio de Salud Iquique	432
– Servicio de Salud Antofagasta	434
– Servicio de Salud Atacama	436
– Servicio de Salud Coquimbo	438
– Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	440
– Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	442
– Servicio de Salud Aconcagua	444
– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	446
– Servicio de Salud Maule	448
– Servicio de Salud Ñuble	450
– Servicio de Salud Concepción	452
– Servicio de Salud Talcahuano	454
– Servicio de Salud Bío-Bío	456
– Servicio de Salud Arauco	458
– Servicio de Salud Araucanía Norte	460
– Servicio de Salud Araucanía Sur	462
– Servicio de Salud Valdivia	464
– Servicio de Salud Osorno	466
– Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena	468
– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	470
– Servicio de Salud Magallanes	472
– Servicio de Salud Metropolitano Oriente	474
– Servicio de Salud Metropolitano Central	476
– Servicio de Salud Metropolitano Sur	478
– Servicio de Salud Metropolitano Norte	480
– Servicio de Salud Metropolitano Occidente	482
– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	484
– Programa Contingencias Operacionales	486
– Hospital Padre Alberto Hurtado	488
– Centro de Referencia de Salud Maipú	489
– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	490
17 MINISTERIO DE MINERÍA	491-504
– Secretaría y Administración General	494
– Comisión Chilena del Cobre	498
– Servicio Nacional de Geología y Minería	499
– Comisión Chilena de Energía Nuclear	500
– Comisión Nacional de Energía	502
18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	505-544
– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	509
– Parque Metropolitano	517
– Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	519
– SERVIU I Región	519
– SERVIU II Región	521
– SERVIU III Región	523

	- SERVIU IV Región	525
	- SERVIU V Región	527
	- SERVIU VI Región	529
	- SERVIU VII Región	531
	- SERVIU VIII Región	533
	- SERVIU IX Región	535
	- SERVIU X Región	537
	- SERVIU XI Región	539
	- SERVIU XII Región	541
	- SERVIU Región Metropolitana de Santiago	543
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	545-558
	- Secretaría y Administración General de Transportes	548
	- Subsecretaría de Telecomunicaciones	555
	- Junta de Aeronáutica Civil	557
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	559-569
	- Secretaría General de Gobierno	562
	- Consejo Nacional de Televisión	564
	- Instituto Nacional de Deportes	565
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION	571-594
	- Subsecretaría de Planificación	574
	- Fondo de Solidaridad e Inversión Social	580
	- Servicio Nacional de la Mujer	583
	- Instituto Nacional de la Juventud	587
	- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	589
	- Fondo Nacional de la Discapacidad	593
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	595-604
	- Secretaría General de la Presidencia de la República	598
	- Comisión Nacional del Medio Ambiente	600
	- Servicio Nacional del Adulto Mayor	603
23	MINISTERIO PUBLICO	605-607
	- Ministerio Público	607

LEY N° 20.141

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2007**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2007, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	17.883.154.418	452.374.055	17.430.780.363
Impuestos	14.139.226.855		14.139.226.855
Imposiciones Previsionales	1.121.548.602		1.121.548.602
Transferencias Corrientes	226.889.091	188.545.898	38.343.193
Rentas de la Propiedad	264.248.045	5.484.715	258.763.330
Ingresos de Operación	400.220.533		400.220.533
Otros Ingresos Corrientes.....	318.077.911		318.077.911
Venta de Activos No Financieros	22.794.788		22.794.788
Venta de Activos Financieros	325.513.879		325.513.879
Recuperación de Préstamos	159.189.363		159.189.363
Transferencias para Gastos de Capital.....	274.561.775	258.343.442	16.218.333
Endeudamiento	604.006.228		604.006.228
Saldo Inicial de Caja	26.877.348		26.877.348
GASTOS	17.883.154.418	452.374.055	17.430.780.363
Gastos en Personal	2.764.154.348		2.764.154.348
Bienes y Servicios de Consumo	1.187.191.234		1.187.191.234
Prestaciones de Seguridad Social	4.341.134.001		4.341.134.001
Transferencias Corrientes	4.744.242.482	182.162.458	4.562.080.024
Integros al Fisco	20.797.442	11.868.155	8.929.287
Otros Gastos Corrientes	3.100.155		3.100.155
Adquisición de Activos No Financieros	110.134.930		110.134.930
Adquisición de Activos Financieros	1.421.943.962		1.421.943.962
Iniciativas de Inversión	1.444.962.041		1.444.962.041
Préstamos	214.647.906		214.647.906
Transferencias de Capital.....	1.402.402.402	258.343.442	1.144.058.960
Servicio de la Deuda	211.465.455		211.465.455
Saldo Final de Caja	16.978.060		16.978.060

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	5.584.744		5.584.744
Impuestos	2.130.900		2.130.900
Transferencias Corrientes	666		666
Rentas de la Propiedad	2.450.431		2.450.431
Ingresos de Operación	3.405		3.405
Otros Ingresos Corrientes	43.110		43.110
Venta de Activos Financieros	923.342		923.342
Recuperación de Préstamos	939		939
Endeudamiento	26.660		26.660
Saldo Inicial de Caja	5.291		5.291
GASTOS	5.584.744		5.584.744
Gastos en Personal	119.379		119.379
Bienes y Servicios de Consumo	173.546		173.546
Prestaciones de Seguridad Social	2.172		2.172
Transferencias Corrientes	57.405		57.405
Adquisición de Activos No Financieros	7.000		7.000
Adquisición de Activos Financieros	10		10
Iniciativas de Inversión	13.219		13.219
Préstamos	939		939
Transferencias de Capital	4.417.276		4.417.276
Servicio de la Deuda	791.798		791.798
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2007, a las Partidas que se indican:

INGRESOS GENERALES DE LA NACION:

Impuestos	14.139.226.855	2.130.900
Transferencias Corrientes	7.851.240	
Rentas de la Propiedad	156.642.118	2.450.431
Ingresos de Operación	5.154.600	3.371
Otros Ingresos Corrientes	71.675.700	11.740
Venta de Activos No Financieros	227.100	
Venta de Activos Financieros		907.186
Recuperación de Préstamos	2.561.900	
Endeudamiento	541.458.000	24.400
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	14.929.797.513	5.530.028

APORTE FISCAL:

Presidencia de la República	8.697.716	
Congreso Nacional	62.276.699	
Poder Judicial	202.867.212	
Contraloría General de la República	25.205.833	
Ministerio del Interior	426.096.045	
Ministerio de Relaciones Exteriores	32.388.873	138.818
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	120.515.510	
Ministerio de Hacienda	185.398.168	
Ministerio de Educación	2.788.465.386	
Ministerio de Justicia	360.193.421	
Ministerio de Defensa Nacional	1.072.394.421	180.416
Ministerio de Obras Públicas	910.066.818	
Ministerio de Agricultura	187.618.271	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.812.415	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	3.722.998.957	
Ministerio de Salud	1.145.997.836	
Ministerio de Minería	24.467.333	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	586.312.134	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	55.329.416	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	36.617.475	
Ministerio de Planificación	198.610.846	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	21.677.987	
Ministerio Público	80.489.291	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
~ Subsidios	444.483.240	
~ Operaciones Complementarias	2.029.979.884	4.418.996
~ Servicio de la Deuda Pública	193.836.326	791.798
TOTAL APORTES	14.929.797.513	5.530.028

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3º.— Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2007 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2007, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4º.— En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, íntegros al fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto

ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.— La evaluación técnica económica e informe a que se refiere el inciso cuarto del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, se aplicará respecto de las compras que se efectúen con los fondos aprobados en la presente ley para el ítem 02 del subtítulo 29, rigiendo al afecto lo dispuesto en dicho inciso.

Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme al artículo citado en el inciso precedente. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.— La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2007, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada contenga algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien, no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado sino hasta subsanar el defecto que adolece.

Artículo 7º.– En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Cada servicio público deberá tener en su página web el presupuesto aprobado y el actualizado, con referencia a los números de decretos de reasignación presupuestaria, y en esta información se deberá incluir la apertura con que se trabaja en Contraloría. Si el servicio no tiene página web, deberá hacerlo en la del respectivo ministerio.

Artículo 8º.– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los

gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9º.– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación a el o los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 10.– Durante el año 2007, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos, siempre que cuenten con autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 12.— Para los efectos de proveer durante el año 2007 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 13.— Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.— El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2007 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho

año por ventas efectuadas desde 1986 al 2006, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 15.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Este informe incluirá la ejecución trimestral del presupuesto de gastos de todas las glosas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. El informe presentará además un consolidado por partida tanto de los ingresos como de los gastos netos de transferencia y de las glosas.

5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
9. Informe del funcionamiento del Registro Central de Colaboradores del Estado, especialmente en cuanto al funcionamiento de su página web y la obtención de la información a través de los reportes.
10. Informe de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908.
11. Informe trimestral del manejo de activos del Tesoro Público y su rentabilidad, así como de la cartera de los administradores de los respectivos fondos.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial de Presupuestos y estará disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos en las fechas señaladas.

Artículo 16.- Durante el año 2007, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 2.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 17.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud del artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos o bonos emitidos por la Tesorería General de la República, cuyo plazo de vencimiento promedio será igual o inferior al de vencimiento de la deuda a que se refiere la ley N° 18.358. El procedimiento de sustitución, tasa de interés y demás características, condiciones y modalidad de dichos instrumentos serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Una vez que se sustituyan los pagarés señalados en el inciso anterior o que se contraigan obligaciones con el propósito de pagar anticipadamente la deuda a que se refiere la ley N° 18.358 y sus modificaciones, se podrán celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas relacionados con los pasivos resultantes. La suma de los montos involucrados en los contratos de canje no podrá exceder el total de los pasivos relacionados.

Artículo 18.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo 19.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

La fijación de montos y plazos a que se refiere el artículo 9° de esta ley, se efectuará por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 20.– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2007, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 21.– Toda información que de conformidad a esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Congreso Nacional, deberá estar disponible en las fechas respectivas, en las páginas web de los organismos que la generaron, y en caso de que dichos organismos carezcan de dicho instrumento en la página web del ministerio responsable.

Artículo 22.– El 30% de los recursos destinados a avisaje y publicaciones de las reparticiones públicas se podrán realizar en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

Artículo 23.– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos con la consecuente responsabilidad penal y administrativa y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de noviembre de 2006.– MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.– Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.– Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Tesoro Público

Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	14.929.797.513	5.530.028
01	IMPUESTOS	14.139.226.855	2.130.900
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.851.240	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	156.642.118	2.450.431
07	INGRESOS DE OPERACION	5.154.600	3.371
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	71.675.700	11.740
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	227.100	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	907.186
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.561.900	-
14	ENDEUDAMIENTO	541.458.000	24.400
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000
	GASTOS	14.929.797.513	5.530.028
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	81.948.638	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.075.576.594	10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	12.261.498.063	319.234
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	72.245.784	199
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.097.274.253	10
32	PRESTAMOS	157.456	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	214.506.163	4.416.976
34	SERVICIO DE LA DEUDA	121.590.542	791.599
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	14.929.797.513	-	-	-	-
01	IMPUESTOS	14.139.226.855	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.851.240	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	156.642.118	-	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	5.154.600	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	71.675.700	-	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	227.100	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.561.900	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	541.458.000	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	444.483.240	2.029.979.884	193.836.326	12.261.498.063
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	81.948.638	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	388.657.106	686.919.488	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	20	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	12.261.498.063
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	72.245.784	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	1.097.274.253	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	157.456	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	55.826.134	158.680.029	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	121.590.542	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	5.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	5.530.028	-	-	-
01	IMPUESTOS	2.130.900	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.450.431	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	3.371	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	11.740	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	907.186	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	24.400	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	-	-
	GASTOS	-	4.418.996	791.798	319.234
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	319.234
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	199	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	10	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	4.416.976	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	791.599	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	2.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01		INGRESOS		14.929.797.513	5.530.028	
		IMPUESTOS		14.139.226.855	2.130.900	
	01	Impuestos a la Renta		5.347.900.998	7.406.823	
		001	Primera Categoría		2.812.131.505	2.336.432
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		837.432.497	460
		003	Global Complementario		287.256.198	
		004	Adicional		969.020.295	1.769.564
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		132.257.403	3.032.000
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		35.016.902	435
		007	Término de Giro		1.273.497	
		009	Impuesto Especifico a la Actividad Minera		273.512.701	267.932
		02	Impuesto al Valor Agregado		6.858.706.812	-92.227
		001	Tasa General Débitos		23.257.395.835	50.147
		002	Tasa General Créditos		-20.588.693.726	-142.374
		101	Tasas Especiales Débitos		283.273.113	
		102	Tasas Especiales Créditos		-98.824.913	
		201	Tasa General de Importaciones		4.005.556.503	
		03	Impuestos a Productos Especificos		1.304.510.956	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		390.955.855	
		002	Derechos de Explotación ENAP		4.415.298	
		003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		909.139.803	
		04	Impuestos a los Actos Jurídicos		548.789.496	7
		05	Impuestos al Comercio Exterior		269.213.103	
		001	Derechos Especificos de Internación		813.906	
		002	Derechos Ad-Valorem		291.328.496	
		003	Otros		6.793.398	
		004	Sistemas de Pago		-29.722.697	
		06	Impuestos Varios		92.081.005	
		001	Herencias y Donaciones		26.031.302	
		002	Patentes Mineras		22.515.501	
		004	Juegos de Azar		29.454.903	
	006	Otros		14.079.299		
	07	Otros Ingresos Tributarios		125.461.607		
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		10.784.505		
	002	Multas e Intereses por Impuestos		114.677.102		
	09	Sistema de Pago de Impuestos		-407.437.122	-5.183.703	
	001	Pagos Provisionales del Año		3.125.760.006	3.100.697	
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-3.798.401.504	-6.680.569	
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.217.300.098	1.176	
	004	Devoluciones de Renta		-1.201.546.694	-1.176	
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		12.806.797		
	101	IVA Remanente Crédito del Período		16.829.305.421	107.499	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	102 IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-14.235.929.030	-3.619
		103 Devoluciones de IVA		-2.929.214.302	
		104 Reintegro de Devoluciones de IVA		3.253.202	
		201 Devoluciones de Aduanas		-2.327.782	
		202 Devoluciones de Otros Impuestos		-7.644.518	
		301 Fluctuación Deudores del Período		-212.876.997	
		302 Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		136.186.199	
		303 Reajuste por Pago Fuera de Plazo		11.636.902	
		401 Diferencias de Pago		-60.986.403	
		501 Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-238.040.702	
		502 Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-3.934.799	
		503 Imputación Patentes Código de Aguas		-87.400	
		601 Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566		-475.300	
		701 Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		947.779.684	-1.707.711
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.851.240	
	01	Del Sector Privado		552.699	
	02	Del Gobierno Central		6.383.440	
	03	De Otras Entidades Públicas		915.101	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		156.642.118	2.450.431
	02	Dividendos		6.283.705	
	03	Intereses		25.105.995	504.673
	04	Participación de Utilidades		90.798.508	1.945.758
	99	Otras Rentas de la Propiedad		34.453.910	
07		INGRESOS DE OPERACION		5.154.600	3.371
	01	Venta de Bienes		4.435.601	
	02	Venta de Servicios		718.999	3.371
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.675.700	11.740
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		26.207.295	
	99	Otros		45.468.405	11.740
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		4.292.595	
	003	Fondos en Administración en Banco Central			10
	004	Integros Ley N° 19.030		10	
	007	Aporte Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10	
	008	Integros Ley N° 20.063		10	
	999	Otros		41.175.780	11.730
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		227.100	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		0	907.186
	01	Venta de Títulos y Valores		10	907.196
	03	Operaciones de Cambio		-10	-10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.561.900	
	04	De Fomento		2.561.900	
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634		2.671.204	
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634		-108.598	
	003	Del Crédito Fiscal Universitario		-706	
14		ENDEUDAMIENTO		541.458.000	24.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	2.000

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		444.483.240
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		388.657.106
24	01	Al Sector Privado		324.471.750
	002	Subvenciones	01	2.309.208
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	8.407.191
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	168.320.606
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150. de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	05, 06	52.966.349
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	38.732.875
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	981.929
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02, 07	52.743.592
	02	Al Gobierno Central		64.185.356
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	64.185.356
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.826.134
	01	Al Sector Privado		55.826.134
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	08	22.920.075
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	1.990.609
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701. de 1974	02, 10	30.915.450

GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263. de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501. de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a los recursos asignados al Fondo Nacional de Subsidio Familiar, en los meses de marzo, mayo, agosto y octubre de 2007, mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con la firma de los Ministros de Hacienda y del Interior, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", podrán asignar-

se hasta un 50% del total de los nuevos subsidios familiares autorizados, directamente a las comunas que corresponda, con sujeción a la Lista Unica Nacional de Postulación al Subsidio Familiar vigente en los referidos meses.

- 07 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la Ley N° 19.853 durante el año 2006 y se podrán financiar, durante el año 2007, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2006.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2007 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

- 08 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2007 y anteriores.

Durante el año 2007, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 29.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.

- 09 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2007. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre de 2006.

- 10 Mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, podrá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
23		GASTOS		2.029.979.884	4.418.996
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	81.948.638	
	01	Prestaciones Previsionales		13.708.904	
		001 Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	13.708.894	
		005 Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		68.239.724	
		003 Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	68.239.724	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
		001 Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
	24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		686.919.488
01	Al Sector Privado		11.686.513		
	008 Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.809.797		
	009 Otras Devoluciones	01. 06	1.401.839		
	010 Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	2.872.459		
	011 Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		5.602.398		
	040 Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10		
	042 Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10		
02	Al Gobierno Central		13.730.140		
	002 Préstamos Externos		13.528.781		
	003 Donaciones		110.745		
	004 Otras		90.614		
03	A Otras Entidades Públicas		661.502.835	10	
	101 Transferencias y Devoluciones Varias	01. 08	555.597		
	103 Anticipos Ley N° 13.196			10	
	104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	598.793.799		
	105 Tribunal Constitucional	10	1.278.725		
	107 Aporte al Fondo Común Municipal	11	6.986.028		
	108 Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	1.714.478		
	111 Tribunal Calificador de Elecciones	12	274.322		
	112 Tribunales Electorales Regionales	13	1.238.058		
	120 Programa Contingencia contra el Desempleo	14	10		
	121 Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		661.818		
	123 Bonificaciones y Asignaciones Variables	15	50.000.000		
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10		
	001 Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01. 16	10		
03	2% Constitucional	17	10		
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.097.274.253	10
01	Compra de Títulos y Valores	01	1.097.274.243	10	
02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		10		
32		PRESTAMOS		157.456	
04	De Fomento		157.456		
	001 Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	157.456		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		158.680.029	4.416.976
	02	Al Gobierno Central		147.357.378	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	11.322.641	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	18	4.415.310	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		33.115.605	
	005	IVA Concesiones		98.503.822	
	03	A Otras Entidades Públicas		11.322.651	4.416.976
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	11.322.641	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01, 19	10	10
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		4.416.976
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-10
	012	Recursos D.L. N° 3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		10
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10
	415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2007 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2006 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2007, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a trabajadores marginados de la asignación de tierras por aplicación del Decreto Ley N° 208, de 1973, que no hayan sido cubiertas dentro del límite allí establecido. Para financiar estas pensiones de gracia adicionales, podrá transferirse recursos de la Partida 13 Ministerio de Agricultura.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 05 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.

- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de S 110.000.000 miles.
- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 12 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2006.
- 13 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2006.
- 14 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 130.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 15 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2007.
- 16 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 17 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 18 De acuerdo a las modificaciones que se efectúen al Decreto Supremo N° 732, del Ministerio de Hacienda, de 28 de julio de 1994, que reglamenta la ley N° 19.275, podrá modificarse el presupuesto del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica

Chilena a fin de crear un programa presupuestario denominado “Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena”, destinado al fomento productivo y desarrollo regional, el que incluirá los recursos obtenidos por aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.275, modificación que se efectuará mediante decreto supremo expedido en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, el que podrá dictarse en el mes de diciembre de 2006.

- 19 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS	01	193.836.326	791.798
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		72.245.784	199
	01	Amortización Deuda Interna		2.609.852	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		2.609.852	
	02	Amortización Deuda Externa		22.648.094	
	001	Proyecto Modernización Institucional		532.048	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.634.401	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		3.596.866	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		649.162	
	012	Subsecretaría de Educación		1.249.843	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		204.690	
	023	Dirección de Planeamiento		88.504	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		917.493	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		65.133	
	047	Secretaría General de Gobierno		189.884	
	049	Inversión Sectorial de Salud		4.520.070	
	03	Intereses Deuda Interna		23.658.116	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		23.658.116	
	04	Intereses Deuda Externa		23.317.357	
	001	Proyecto Modernización Institucional		406.589	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.997.166	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		2.856.361	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		824.736	
	012	Subsecretaría de Educación		727.743	
	015	Programa de Educación y Capacitación Permanente-Chile Califica		1.552.500	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		794.413	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		28.240	
	023	Dirección de Planeamiento		14.975	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.233.614	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		11.752	
	047	Secretaría General de Gobierno		203.721	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		296.024	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.145.668	
050	Dirección Nacional de Servicio Civil	53.898			
051	Servicio Nacional del Adulto Mayor	130.039			
053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	459.944			
055	Sistema Chile Solidario	312.519			
060	Transantiago	66.587			
062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ	69.190			
064	Proyecto Fortalecimiento Institucional	26.746			
065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales				
066	Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso	104.932			

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		12.365	
	001	Proyecto Modernización Institucional		2.826	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		5.543	
	064	Proyecto Fortalecimiento Institucional		3.996	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	121.590.542	791.599
	01	Amortización Deuda Interna		78.512.096	10
	02	Amortización Deuda Externa		268.620	555.912
	03	Intereses Deuda Interna		42.784.276	25.952
	04	Intereses Deuda Externa		25.530	209.705
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27		GASTOS		12.261.498.063	319.234	
		APORTE FISCAL LIBRE		12.261.498.063	319.234	
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		8.697.716		
		001	Presidencia de la República		8.697.716	
	02	CONGRESO NACIONAL		62.276.699		
		001	Senado		20.991.744	
		002	Cámara de Diputados		35.817.355	
		003	Biblioteca del Congreso		5.467.600	
	03	PODER JUDICIAL		202.867.212		
		001	Poder Judicial		152.207.558	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		48.614.763	
		004	Academia Judicial		2.044.891	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		25.205.833		
		001	Contraloría General de la República		25.205.833	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		426.096.045		
		001	Secretaría y Administración General		46.653.429	
		002	Servicio de Gobierno Interior		33.213.460	
		003	Servicio Electoral		5.807.514	
		004	Oficina Nacional de Emergencia		943.681	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		257.809.025	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia		3.759.826	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		5.703.380	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		5.366.215	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama		5.417.317	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		5.411.411	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		7.160.778	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		5.309.334	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule		5.437.366	
		068	Gobierno Regional Región VIII Bio-Bío		6.980.905	
		069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		5.522.779	
		070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		6.354.897	
		071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.621.822	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		5.562.497		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		8.060.409		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		32.388.873		138.818	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		16.216.786	123.281	
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		9.144.755	15.537	
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.919.857		
	004	Instituto Antártico Chileno		2.152.774		
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		2.954.701		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		120.515.510	
	001	Secretaría y Administración General		64.249.159	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		4.143.531	
	003	Subsecretaría de Pesca		5.961.209	
	004	Servicio Nacional de Pesca		4.798.508	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		4.473.245	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		6.926.723	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		9.341.031	
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.917.510	
	009	Servicio Nacional de Turismo		9.376.616	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		4.297.631	
	019	Comité Innova Chile		4.234.494	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		795.853	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		185.398.168	
	001	Secretaría y Administración General		6.318.628	
	002	Dirección de Presupuestos		8.387.930	
	003	Servicio de Impuestos Internos		74.093.997	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		30.035.431	
	005	Servicio de Tesorerías		24.214.365	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		5.571.910	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		20.038.104	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		2.851.229	
	016	Unidad de Análisis Financiero		832.964	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		2.353.353	
	030	Consejo de Defensa del Estado		10.700.257	
	09	MINISTERIO DE EDUCACION		2.788.465.386	
	001	Subsecretaría de Educación		2.380.039.844	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		18.587.307	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		55.109.857	
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		204.799.985		
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		98.884.429		
015	Consejo Superior de Educación		653.757		
016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		30.390.207		
10	MINISTERIO DE JUSTICIA		360.193.421		
001	Secretaría y Administración General		85.223.045		
003	Servicio Médico Legal		13.858.467		
004	Gendarmería de Chile		135.817.844		
005	Superintendencia de Quiebras		1.084.020		
007	Servicio Nacional de Menores		91.809.355		
009	Defensoría Penal Pública		32.400.690		
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.072.394.421	180.416	
001	Ejército de Chile		279.973.387	33.240	
002	Subsecretaría de Guerra		5.536.499	5.750	
005	Armada de Chile		197.928.485	50.251	
006	Subsecretaría de Marina		797.512		
009	Fuerza Aérea de Chile		116.399.146	54.037	
010	Subsecretaría de Aviación		607.480		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	11	012	Carabineros de Chile	364.984.048	37.138
		013	Subsecretaría de Carabineros	1.024.057	
		015	Policía de Investigaciones de Chile	99.300.700	
		016	Subsecretaría de Investigaciones	386.416	
		017	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	1.258.804	
		018	Dirección General de Movilización Nacional	977.378	
		019	Instituto Geográfico Militar	944.039	
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	1.945.154	
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	331.316	
		12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
	001	Secretaría y Administración General	7.226.087		
	002	Dirección General de Obras Públicas	890.651.831		
	004	Dirección General de Aguas	6.961.854		
	005	Instituto Nacional de Hidráulica	516.482		
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	4.710.564		
	13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		187.618.271	
	001	Subsecretaría de Agricultura	34.511.897		
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	8.295.212		
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	80.826.702		
	004	Servicio Agrícola y Ganadero	31.021.405		
	005	Corporación Nacional Forestal	24.768.583		
	006	Comisión Nacional de Riego	8.194.472		
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		6.812.415	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	6.812.415		
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		3.722.998.957	
	001	Subsecretaría del Trabajo	13.828.686		
	002	Dirección del Trabajo	27.701.867		
	003	Subsecretaría de Previsión Social	1.321.950		
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	33.762.479		
	006	Superintendencia de Seguridad Social	264.397.357		
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	4.465.872		
	008	Instituto de Normalización Previsional	2.526.223.993		
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	546.583.463		
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	304.713.290		
	16	MINISTERIO DE SALUD		1.145.997.836	
	002	Fondo Nacional de Salud	930.005.364		
004	Instituto de Salud Pública de Chile	4.033.933			
009	Subsecretaría de Salud Pública	93.591.064			
010	Subsecretaría de Redes Asistenciales	111.995.935			
011	Superintendencia de Salud	6.371.540			
17	MINISTERIO DE MINERIA		24.467.333		
001	Secretaría y Administración General	8.486.230			
002	Comisión Chilena del Cobre	2.535.584			
003	Servicio Nacional de Geología y Minería	5.322.024			
004	Comisión Chilena de Energía Nuclear	4.636.726			
005	Comisión Nacional de Energía	3.486.769			
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		586.312.134		
001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	89.418.496			

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18	002	Parque Metropolitano	5.373.698	
		021	Serviu I Región	13.417.109	
		022	Serviu II Región	16.185.443	
		023	Serviu III Región	9.430.068	
		024	Serviu IV Región	18.282.770	
		025	Serviu V Región	43.641.915	
		026	Serviu VI Región	21.913.426	
		027	Serviu VII Región	45.906.354	
		028	Serviu VIII Región	87.426.737	
		029	Serviu IX Región	36.257.865	
		030	Serviu X Región	38.007.895	
		031	Serviu XI Región	9.291.366	
		032	Serviu XII Región	13.066.460	
		033	Serviu Región Metropolitana	138.692.532	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		55.329.416	
		001	Secretaría y Administración General de Transportes	45.889.169	
		002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	8.981.668	
	20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		36.617.475	
		001	Secretaría General de Gobierno	9.750.467	
		002	Consejo Nacional de Televisión	1.339.208	
		003	Instituto Nacional de Deportes	25.527.800	
	21	MINISTERIO DE PLANIFICACION		198.610.846	
		001	Subsecretaría de Planificación	109.413.385	
		002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	21.090.085	
		004	Servicio Nacional de la Mujer	17.060.727	
		005	Instituto Nacional de la Juventud	3.093.203	
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	42.207.753	
		007	Fondo Nacional de la Discapacidad	5.745.693	
		22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		21.677.987
	001		Secretaría General de la Presidencia de la República	4.455.976	
	002		Comisión Nacional del Medio Ambiente	12.697.678	
	003		Servicio Nacional del Adulto Mayor	4.524.333	
	23	MINISTERIO PUBLICO		80.489.291	
001		Ministerio Público	80.489.291		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	8.884.326
05	Transferencias Corrientes	140.719
08	Otros Ingresos Corrientes	29.366
09	Aporte Fiscal	8.697.716
10	Venta de Activos No Financieros	15.525
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	8.884.326
21	Gastos en Personal	2.597.720
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.938.873
24	Transferencias Corrientes	2.252.741
29	Adquisición de Activos No Financieros	93.992
35	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.884.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.719
	02	Del Gobierno Central		140.719
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		140.719
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.366
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.366
09		APORTE FISCAL		8.697.716
	01	Libre		8.697.716
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.525
	03	Vehículos		13.455
	04	Mobiliario y Otros		2.070
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.884.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.597.720
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.938.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.252.741
	03	A Otras Entidades Públicas		2.252.741
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	04	2.252.741
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.992
	03	Vehículos		41.400
	04	Mobiliario y Otros		26.801
	06	Equipos Informáticos		22.168
	07	Programas Informáticos		3.623
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye :

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 313 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 310.897 |
| - Miles de \$ | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 25.875 |
| - Miles de \$ | | |
| d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de personas | : | 6 |
| - Miles de \$ | : | 62.076 |

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 21.114
 - b) \$ 1.431.921 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
 - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003
- 04 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	63.719.114
07	Ingresos de Operación	12.457
08	Otros Ingresos Corrientes	251.152
09	Aporte Fiscal	62.307.441
10	Venta de Activos No Financieros	20.700
12	Recuperación de Préstamos	539
14	Endeudamiento	1.118.825
15	Saldo Inicial de Caja	8.000
	GASTOS	63.719.114
21	Gastos en Personal	31.630.056
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.831.158
23	Prestaciones de Seguridad Social	310.500
24	Transferencias Corrientes	10.107.768
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.498.152
31	Iniciativas de Inversión	302.738
34	Servicio de la Deuda	33.742
35	Saldo Final de Caja	5.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	21.079.614	35.964.255	6.675.245
07	Ingresos de Operación	-	-	12.457
08	Otros Ingresos Corrientes	84.870	124.200	42.082
09	Aporte Fiscal	20.991.744	35.817.355	5.498.342
10	Venta de Activos No Financieros	-	20.700	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	539
14	Endeudamiento	-	-	1.118.825
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	3.000
	GASTOS	21.079.614	35.964.255	6.675.245
21	Gastos en Personal	9.945.396	17.843.400	3.841.260
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.580.365	11.127.533	2.123.260
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	310.500	-
24	Transferencias Corrientes	4.307.628	5.800.140	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	243.225	880.682	374.245
31	Iniciativas de Inversión	-	-	302.738
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	31.742
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	2.000

CONGRESO NACIONAL

Senado

PARTIDA : 02

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.079.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.870
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.050
	99	Otros		53.820
09		APORTE FISCAL		20.991.744
	01	Libre		20.991.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		21.079.614
21		GASTOS EN PERSONAL		9.945.396
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.580.365
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.307.628
	01	Al Sector Privado		4.266.228
	009	Aplicación Ley N° 19.672		198.223
	010	A Personas		4.068.005
	07	A Organismos Internacionales		41.400
	001	Asociación de Congresos		41.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.225
	04	Mobiliario y Otros		41.400
	05	Máquinas y Equipos		134.550
	06	Equipos Informáticos		56.925
	07	Programas Informáticos		10.350
34		SERVICIO DE LA DELDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.964.255
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		124.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.800
	99	Otros		41.400
09		APORTE FISCAL		35.817.355
	01	Libre		35.817.355
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.700
	03	Vehículos		20.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		35.964.255
21		GASTOS EN PERSONAL		17.843.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.127.533
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		310.500
	01	Prestaciones Previsionales		310.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.800.140
	01	Al Sector Privado		5.775.300
	010	A Personas		5.775.300
	07	A Organismos Internacionales		24.840
	002	Organismos Internacionales		24.840
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		880.682
	03	Vehículos		41.400
	04	Mobiliario y Otros		451.260
	05	Máquinas y Equipos		30.947
	06	Equipos Informáticos		198.720
	07	Programas Informáticos		158.355
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Biblioteca del Congreso

PARTIDA : 02

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.433.527
07		INGRESOS DE OPERACION		12.457
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.082
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.082
09		APORTE FISCAL		5.376.449
	01	Libre		5.376.449
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		539
	10	Ingresos por Percibir		539
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.433.527
21		GASTOS EN PERSONAL		3.197.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.641.018
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		290.741
	04	Mobiliario y Otros		39.289
	05	Máquinas y Equipos		20.502
	06	Equipos Informáticos		90.252
	07	Programas Informáticos		140.698
31		INICIATIVAS DE INVERSION		302.738
	02	Proyectos		302.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.241.718
09		APORTE FISCAL		121.893
	01	Libre		91.151
	03	Servicio de la Deuda Externa		30.742
14		ENDEUDAMIENTO		1.118.825
	02	Endeudamiento Externo		1.118.825
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.241.718
21		GASTOS EN PERSONAL		644.230
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		482.242
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.504
	05	Máquinas y Equipos		2.070
	06	Equipos Informáticos		2.070
	07	Programas Informáticos		79.364
34		SERVICIO DE LA DEUDA		30.742
	04	Intereses Deuda Externa		26.746
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		3.996
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	206.724.676
06	Rentas de la Propiedad	42.435
07	Ingresos de Operación	55.890
08	Otros Ingresos Corrientes	2.520.554
09	Aporte Fiscal	202.936.402
12	Recuperación de Préstamos	174.738
14	Endeudamiento	987.157
15	Saldo Inicial de Caja	7.500
	GASTOS	206.724.676
21	Gastos en Personal	158.498.023
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.487.568
23	Prestaciones de Seguridad Social	462.795
24	Transferencias Corrientes	4.866.319
25	Integros al Fisco	55
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.051.989
31	Iniciativas de Inversión	6.106.499
32	Préstamos	174.738
34	Servicio de la Deuda	73.190
35	Saldo Final de Caja	3.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	153.479.611	51.198.093	2.046.972
06	Rentas de la Propiedad	-	42.435	-
07	Ingresos de Operación	-	55.890	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.270.053	1.249.920	581
09	Aporte Fiscal	152.207.558	48.683.953	2.044.891
12	Recuperación de Préstamos	-	174.738	-
14	Endeudamiento	-	987.157	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	4.000	1.500
	GASTOS	153.479.611	51.198.093	2.046.972
21	Gastos en Personal	153.477.611	4.593.811	426.601
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	34.092.874	394.694
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	462.795	-
24	Transferencias Corrientes	-	3.675.400	1.190.919
25	Integros al Fisco	-	-	55
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	2.018.786	33.203
31	Iniciativas de Inversión	-	6.106.499	-
32	Préstamos	-	174.738	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	71.190	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	2.000	500

PODER JUDICIAL
Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		153.479.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.270.053
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.270.053
09		APORTE FISCAL		152.207.558
	01	Libre		152.207.558
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		153.479.611
21		GASTOS EN PERSONAL		153.477.611
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.874.076
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.435
07		INGRESOS DE OPERACION		55.890
	01	Venta de Bienes		11.385
	02	Venta de Servicios		44.505
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.249.920
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.385
	99	Otros		1.238.535
09		APORTE FISCAL		48.349.093
	01	Libre		48.349.093
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		174.738
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		174.738
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		49.874.076
21		GASTOS EN PERSONAL		4.593.811
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		33.184.789
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	462.795
	01	Prestaciones Previsionales		462.795
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.675.400
	01	Al Sector Privado		25.159
	002	Becas Postgrado		25.159
	02	Al Gobierno Central		3.650.241
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		3.650.241
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.674.044
	03	Vehículos		737.657
	05	Máquinas y Equipos		785.585
	06	Equipos Informáticos		150.802
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.106.499
	02	Proyectos		6.106.499
32		PRESTAMOS		174.738
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		174.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 3.939 miles.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.324.017
09		APORTE FISCAL		334.860
	01	Libre		265.670
	03	Servicio de la Deuda Externa		69.190
14		ENDEUDAMIENTO		987.157
	02	Endeudamiento Externo		987.157
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.324.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		908.085
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		344.742
	05	Máquinas y Equipos		186
	07	Programas Informáticos		344.556
34		SERVICIO DE LA DEUDA		70.190
	04	Intereses Deuda Externa		69.190
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.046.972
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		581
	99	Otros		581
09		APORTE FISCAL		2.044.891
	01	Libre		2.044.891
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		2.046.972
21		GASTOS EN PERSONAL		426.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		394.694
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.190.919
	01	Al Sector Privado		1.190.919
	015	Programa de Formación y Perfeccionamiento		1.190.919
25		INTEGROS AL FISCO		55
	01	Impuestos		55
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.203
	04	Mobiliario y Otros		12.627
	05	Máquinas y Equipos		8.311
	06	Equipos Informáticos		7.765
	07	Programas Informáticos		4.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	29.546.680
07	Ingresos de Operación	358.670
08	Otros Ingresos Corrientes	503.855
09	Aporte Fiscal	26.147.296
10	Venta de Activos No Financieros	12.420
12	Recuperación de Préstamos	54.813
14	Endeudamiento	1.883.415
15	Saldo Inicial de Caja	586.211
	GASTOS	29.546.680
21	Gastos en Personal	22.599.513
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.668.038
24	Transferencias Corrientes	100.404
25	Integros al Fisco	66.962
29	Adquisición de Activos No Financieros	901.227
31	Iniciativas de Inversión	1.262.273
34	Servicio de la Deuda	947.263
35	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.538.712
07		INGRESOS DE OPERACION		358.670
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		503.855
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		287.953
	99	Otros		215.902
09		APORTE FISCAL		25.205.833
	01	Libre		25.205.833
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.420
	03	Vehículos		12.420
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		54.813
	10	Ingresos por Percibir		54.813
15		SALDO INICIAL DE CAJA		403.121
		GASTOS		26.538.712
21		GASTOS EN PERSONAL		22.437.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.529.487
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.404
	01	Al Sector Privado		94.762
	003	Al Club Deportivo y Social		20.255
	006	Otras Transferencias		74.507
	07	A Organismos Internacionales		5.642
	002	A Organismos Internacionales		5.642
25		INTEGROS AL FISCO		66.962
	01	Impuestos		66.962
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		402.302
	03	Vehículos		82.800
	04	Mobiliario y Otros		20.700
	05	Máquinas y Equipos		48.645
	06	Equipos Informáticos		250.157
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Proyecto Modernización Institucional

PARTIDA : 04

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.007.968
09		APORTE FISCAL		941.463
	03	Servicio de la Deuda Externa		941.463
14		ENDEUDAMIENTO		1.883.415
	02	Endeudamiento Externo		1.883.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		183.090
		GASTOS		3.007.968
21		GASTOS EN PERSONAL		161.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		138.551
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		498.925
	07	Programas Informáticos		498.925
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.262.273
	01	Estudios Básicos		17.798
	02	Proyectos		1.244.475
34		SERVICIO DE LA DEUDA		946.263
	02	Amortización Deuda Externa		532.048
	04	Intereses Deuda Externa		406.589
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		2.826
	07	Deuda Flotante		4.800

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	759.527.171	171.790.516	587.736.655
05	Transferencias Corrientes	277.245	-	277.245
06	Rentas de la Propiedad	396.941	-	396.941
07	Ingresos de Operación	11.338	-	11.338
08	Otros Ingresos Corrientes	263.769	-	263.769
09	Aporte Fiscal	449.292.488	-	449.292.488
10	Venta de Activos No Financieros	114.473	-	114.473
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	287.549.572	171.790.516	115.759.056
14	Endeudamiento	21.537.245	-	21.537.245
15	Saldo Inicial de Caja	84.080	-	84.080
	GASTOS	759.527.171	171.790.516	587.736.655
21	Gastos en Personal	45.184.656	-	45.184.656
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.368.095	-	18.368.095
23	Prestaciones de Seguridad Social	160	-	160
24	Transferencias Corrientes	37.914.144	-	37.914.144
25	Integros al Fisco	2.619	-	2.619
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.815.471	-	1.815.471
31	Iniciativas de Inversión	230.105.008	-	230.105.008
32	Préstamos	20	-	20
33	Transferencias de Capital	402.842.415	171.790.516	231.051.899
34	Servicio de la Deuda	23.210.493	-	23.210.493
35	Saldo Final de Caja	84.090	-	84.090

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	49.211.570	33.344.858	5.837.072	950.212	401.414.388	3.771.659	494.529.759
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	277.225	-	277.245
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.832	-	-	-	3.832
07	Ingresos de Operación	-	-	11.338	-	-	-	11.338
08	Otros Ingresos Corrientes	59.534	73.406	10.656	3.416	23.464	11.823	182.299
09	Aporte Fiscal	47.113.373	33.213.460	5.807.514	943.681	280.545.524	3.759.826	371.383.378
10	Venta de Activos No Financieros	28.980	57.962	3.722	3.105	-	-	93.769
12	Recuperación de Préstamos	10	10	-	-	-	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	101.034.553	-	101.034.553
14	Endeudamiento	2.008.623	-	-	-	19.528.622	-	21.537.245
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	49.211.570	33.344.858	5.837.072	950.212	401.414.388	3.771.659	494.529.759
21	Gastos en Personal	7.224.171	12.117.647	4.850.837	619.747	3.631.440	2.727.108	31.170.950
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.441.343	3.168.278	896.762	156.570	1.498.828	770.411	14.932.192
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	10	-	-	-	-	30
24	Transferencias Corrientes	28.347.944	1.838.674	-	111.775	4.814.054	-	35.112.447
25	Integros al Fisco	-	-	2.158	-	461	-	2.619
29	Adquisición de Activos No Financieros	193.630	188.850	87.295	62.100	236.927	274.130	1.042.932
31	Iniciativas de Inversión	-	1.923.164	-	-	195.330	-	2.118.494
32	Préstamos	10	10	-	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	4.542.448	14.108.195	-	-	368.295.849	-	386.946.492
34	Servicio de la Deuda	460.964	20	-	10	22.736.499	-	23.197.493
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	20	10	5.000	10	6.090

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule
	INGRESOS	14.118.019	17.390.823	14.837.292	15.841.830	17.415.466	14.873.179	19.356.681
06	Rentas de la Propiedad	68.787	37.130	107.480	32.917	-	20.761	33.483
08	Otros Ingresos Corrientes	6.267	6.267	6.267	6.267	6.267	6.267	6.267
09	Aporte Fiscal	5.703.380	5.366.215	5.417.317	5.411.411	7.160.778	5.309.334	5.437.366
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	2.588	2.588	-	2.588	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	8.333.585	11.975.211	9.297.640	10.382.647	10.242.421	9.528.229	13.873.565
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	14.118.019	17.390.823	14.837.292	15.841.830	17.415.466	14.873.179	19.356.681
21	Gastos en Personal	955.127	888.891	925.752	967.105	1.209.391	843.310	960.135
22	Bienes y Servicios de Consumo	279.152	235.102	228.818	214.261	359.286	207.935	212.713
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	388.993	165.959	165.727	165.498	289.620	165.497	186.183
29	Adquisición de Activos No Financieros	42.618	38.773	62.118	51.380	126.491	57.690	40.845
31	Iniciativas de Inversión	12.445.099	14.967.717	12.904.181	13.866.705	14.336.296	12.504.366	16.862.424
33	Transferencias de Capital	20	1.087.371	543.686	569.871	1.087.372	1.087.371	1.087.371
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	30.156.935	21.832.419	22.525.799	13.857.967	17.935.378	44.855.624	264.997.412
06	Rentas de la Propiedad	46.171	22.106	8.891	2.399	12.984	-	393.109
08	Otros Ingresos Corrientes	6.267	6.267	6.267	6.267	6.267	6.266	81.470
09	Aporte Fiscal	6.980.905	5.522.779	6.354.897	5.621.822	5.562.497	8.060.409	77.909.110
10	Venta de Activos No Financieros	2.588	-	2.588	2.588	2.588	2.588	20.704
13	Transferencias para Gastos de Capital	23.115.004	16.275.267	16.147.156	8.218.891	12.345.042	36.780.361	186.515.019
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	78.000
	GASTOS	30.156.935	21.832.419	22.525.799	13.857.967	17.935.378	44.855.624	264.997.412
21	Gastos en Personal	1.227.189	1.087.290	1.318.031	1.156.962	1.036.399	1.438.124	14.013.706
22	Bienes y Servicios de Consumo	301.539	219.619	276.110	186.074	238.425	476.869	3.435.903
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	130
24	Transferencias Corrientes	227.558	144.725	248.591	186.981	186.961	279.404	2.801.697
29	Adquisición de Activos No Financieros	51.217	48.145	63.273	56.903	65.810	67.276	772.539
31	Iniciativas de Inversión	24.948.401	19.781.944	19.111.413	12.264.027	15.857.087	38.136.854	227.986.514
33	Transferencias de Capital	3.394.021	543.686	1.501.371	10	543.686	4.450.087	15.895.923
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	78.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.023.727
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.973
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		24.963
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.969.744
	01	Libre		9.969.744
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.980
	03	Vehículos		28.980
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.023.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.241.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.560.243
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		20
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.167.510
	01	Al Sector Privado		1.015.319
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.015.309
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		2.152.191
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	400.399
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	454.520
	007	Programa de Derechos Humanos	07	881.002
	035	Programa de Apoyo a Bicentenario	08	416.270
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.778
	04	Mobiliario y Otros		21.068
	05	Máquinas y Equipos		5.699
	06	Equipos Informáticos		28.011
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	277
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	124.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	58.817
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	704.623
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	18
	– Miles de \$:	262.659
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.651
	b) \$ 526.819 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04	A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.		
	El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste. Incluye \$ 207.000 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.321.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.551
	99	Otros		34.551
09		APORTE FISCAL		18.286.456
	01	Libre		18.286.456
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.321.017
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.104.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.553.575
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.600.815
	01	Al Sector Privado		1.530.377
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	04	1.530.377
	03	A Otras Entidades Públicas		14.070.438
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	04	8.208.249
	003	Otros Programas de Prevención	04	396.527
	005	Programas de Capacitación	05	234.328
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	06	2.191.450
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	07	3.039.884
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.262
	04	Mobiliario y Otros		20.871
	06	Equipos Informáticos		38.286
	07	Programas Informáticos		3.105
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 15
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- 03 Incluye, al menos \$ 389.812 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.
- 04 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 07 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
 La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.550.797
09		APORTE FISCAL		12.542.164
	01	Libre		12.082.220
	03	Servicio de la Deuda Externa		459.944
14		ENDEUDAMIENTO		2.008.623
	02	Endeudamiento Externo		2.008.623
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.550.797
21		GASTOS EN PERSONAL		1.325.564
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.204.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.629.138
	03	A Otras Entidades Públicas		8.629.138
	008	Programas Piloto del Convenio de Crédito	02	2.008.623
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	4.790.669
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC		103.500
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	04	565.076
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	05	1.161.270
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.590
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	06	Equipos Informáticos		20.700
	07	Programas Informáticos		50.715
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.853.648
	03	A Otras Entidades Públicas		1.853.648
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	1.853.648
34		SERVICIO DE LA DEUDA		460.944
	02	Amortización Deuda Externa		164.628
	04	Intereses Deuda Externa		295.316
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 450.000 miles, y en el equipamiento necesario para la ejecución del

programa, los que deberán cumplir con las condiciones y procedimientos definidos en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

- 03 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 30.000 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 540.891 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.675.758
		APORTE FISCAL		2.675.748
15		Libre		2.675.748
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.675.758
21		GASTOS EN PERSONAL		553.116
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.122.622
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.640.271
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09	A	PORTE FISCAL		3.639.261
	01	Libre		3.639.261
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.640.271
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		950.481
	01	Al Sector Privado		950.481
	997	Fondo Social		950.481
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.688.790
	01	Al Sector Privado		2.688.790
	995	Fondo Social		2.688.790
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2007, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.

Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.344.858
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.406
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.380
	99	Otros		12.026
09		APORTE FISCAL		33.213.460
	01	Libre		33.213.460
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.962
	03	Vehículos		57.962
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		33.344.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.117.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.168.278
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.838.674
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		1.838.664
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	920.520
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	918.134
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.850
	04	Mobiliario y Otros		81.344
	05	Máquinas y Equipos		74.275
	06	Equipos Informáticos		33.231
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.923.164
	02	Proyectos		1.923.164
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.108.195
	02	Al Gobierno Central		14.108.195
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	14.108.195
34		SERVICIO DE LA DEUDA		20
	07	Deuda Flotante		20
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	125
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.026
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	130.480
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	343.168
	– Miles de \$:	
d)	Convenios con personas naturales	:	508.682
	– Miles de \$:	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	10.943
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	152.445
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 71.756 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 561.068 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Incluye :		
a)	\$ 657.797 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.		
b)	\$ 13.450.398 miles para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.837.072
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.832
07		INGRESOS DE OPERACION		11.338
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.656
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.931
	99	Otros		725
09		APORTE FISCAL		5.807.514
	01	Libre		5.807.514
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.722
	03	Vehículos		932
	04	Mobiliario y Otros		1.242
	05	Máquinas y Equipos		513
	06	Equipos Informáticos		1.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.837.072
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.850.837
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	896.762
25		INTEGROS AL FISCO		2.158
	01	Impuestos		2.158
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.295
	03	Vehículos		11.903
	04	Mobiliario y Otros		12.157
	05	Máquinas y Equipos		8.562
	06	Equipos Informáticos		44.567
	07	Programas Informáticos		10.106
35		SALDO FINAL DE CAJA		20

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 270
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 33 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Proceso de Datos del DFL N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- b) Horas extraordinarias año : 91.901
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 19.718
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 30.632
- Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	2
– Miles de \$:	8.011
f) \$ 2.494.267 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	20.700

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		950.212
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.416
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.244
	99	Otros		1.172
09		APORTE FISCAL		943.681
	01	Libre		943.681
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.105
	03	Vehículos		3.105
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		950.212
21		GASTOS EN PERSONAL	02	619.747
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	156.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.775
	01	Al Sector Privado		36.225
	041	Al Sector Privado	04	36.225
	03	A Otras Entidades Públicas		75.550
	017	Capacitación en Protección Civil	05	75.550
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.100
	03	Vehículos		41.400
	04	Mobiliario y Otros		7.245
	05	Máquinas y Equipos		4.658
	06	Equipos Informáticos		1.521
	07	Programas Informáticos		7.276
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	69
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	36.225
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.002
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	550
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	15.640

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
– Miles de S : 3.105
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		377.351.336
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.464
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.490
	99	Otros		8.974
09		APORTE FISCAL		258.121.876
	01	Libre		235.490.309
	03	Servicio de la Deuda Externa		22.631.567
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		101.034.553
	02	Del Gobierno Central		101.034.553
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.655.684
	006	Subsecretaría de Educación		85.719.587
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		12.659.282
14		ENDEUDAMIENTO		18.170.443
	02	Endeudamiento Externo		18.170.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		377.351.336
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.015.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.228.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		795.039
	03	A Otras Entidades Públicas	04	795.039
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	78.986
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	157.849
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	282.610
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	127.141
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	09	91.822
	397	Oficina Crédito Residuos Sólidos Los Lagos	10	56.631
25		INTEGROS AL FISCO		461
	01	Impuestos		461
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.248
	04	Mobiliario y Otros		24.032
	06	Equipos Informáticos		15.991
	07	Programas Informáticos		47.225
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.661
	01	Estudios Básicos		10.661
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		349.580.764
	02	Al Gobierno Central		157.682.321
	001	Programa Inversión Regional Región I		6.716.222
	002	Programa Inversión Regional Región II		7.701.531
	003	Programa Inversión Regional Región III		7.487.334
	004	Programa Inversión Regional Region IV		9.693.570
	005	Programa Inversión Regional Región V		9.861.676
	006	Programa Inversión Regional Región VI		9.308.014
	007	Programa Inversión Regional Región VII		13.806.164

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	02	008 Programa Inversión Regional Región VIII		22.842.053	
		009 Programa Inversión Regional Región IX		16.248.018	
		010 Programa Inversión Regional Región X		15.905.301	
		011 Programa Inversión Regional Región XI		8.044.248	
		012 Programa Inversión Regional Región XII		7.872.890	
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		22.195.300	
	03	A Otras Entidades Públicas		11	191.898.443
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	23.799.740
		002	Provisión Patentes Mineras		2.655.684
		003	Provisión Infraestructura Educacional	13	85.719.587
		004	Provisión Electrificación Rural	14	7.245.000
		008	Provisión Compensación Inversión Sanitaria	15	8.121.318
		009	Provisión Fortalecimiento Institucional	16	3.829.500
		014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	17	2.898.867
		017	Provisión Infraestructura Rural	18	11.385.000
		020	Provisión Artículo 5° Transitorio Ley N° 20.035		1.583.550
		130	Provisión Saneamiento Sanitario	19	35.200.523
		190	Provisión Residuos Sólidos	20	9.459.674
		34	SERVICIO DE LA DEUDA		
02	Amortización Deuda Externa			10.634.401	
04	Intereses Deuda Externa			11.997.166	
35	SALDO FINAL DE CAJA			1.000	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 210
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 54.956
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 53.032
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 168.458
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 11
- Miles de \$: 139.105
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 19.148
- Miles de \$
- 04 Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$151.067 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 84.020 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 24.675 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos de la Región de Los Lagos.
- 11 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- A contar del 1º de mayo de 2007, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 12 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- El 25% de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2007, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- Copia de los decretos que realicen esta distribución entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
- 13 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2006, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2007 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales.
- El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos correspondientes al 30% de esta provisión, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los

treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 14 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2006, se distribuirá el 50% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación en aquellas regiones que no han alcanzado el 96% de la cobertura regional y los arrastres comprometidos a partir de los contratos suscritos durante el ejercicio anterior. El porcentaje restante se distribuirá, a partir del 1° de abril del 2007, de acuerdo al avance en la ejecución de los proyectos o para el financiamiento de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.
- 15 Incluye recursos por \$ 695.598 miles para el Gobierno Regional de Tarapacá, \$ 4.199.853 miles para el Gobierno Regional de Antofagasta, \$ 1.413.582 miles para el Gobierno Regional de Coquimbo, \$ 959.445 miles para el Gobierno Regional de La Araucanía y \$ 852.840 miles para el Gobierno Regional de Magallanes.
Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.
- 16 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación y asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, contratación de estudios o ejecución de programas y proyectos, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Incluye recursos para las actividades que se convengan con el Banco Interamericano de Desarrollo, en una nueva operación de préstamo.
Asimismo, considera recursos para financiar la incorporación de hasta 65 profesionales a contrata a las dotaciones de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a las propuestas de trabajo que se presenten a esta Subsecretaría, en los plazos y formatos que ella establezca en conjunto con la Dirección de Presupuestos. Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, emitidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se procederá a incrementar las dotaciones de los Gobiernos Regionales, hasta un total de 65 cargos.
Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el número de profesionales a contrata contratados con cargo a esta provisión, así como también los datos necesarios para su individualización. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. En forma conjunta, deberá ser informado el gasto de los restantes recursos. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 17 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.
En los meses de marzo y septiembre del 2007, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a los recursos del convenio suscrito con el BID, así como también el grado de avance en su ejecución.
- 18 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formula-

ción de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 10.385.000 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2006, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado. Los trasposos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1263, de 1975.

En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

- 19 Todos los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Planificación y se deberán ajustar a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2007 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto. De estos recursos, \$ 15.764.282 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados en años anteriores y de las obras que se requieran para completar el Programa Chile Barrio durante el año 2007.

En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2007 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.

Los \$ 19.436.241 miles restantes se podrán destinar a iniciativas de inversión en asentamientos no incluidos en el mencionado catastro, pudiendo ser proyectos de saneamiento sanitario para sectores rurales semiconcentrados y dispersos o plantas de tratamiento, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

En los meses de abril y octubre respectivamente, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario.

- 20 De estos recursos, al menos \$ 4.120.000 miles se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito que para estos efectos se suscriba.

Los recursos restantes se podrán destinar a otros Gobiernos Regionales para la ejecución de proyectos de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia, incluida la compra de terrenos y equipamiento, y la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 04)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.831.429
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		277.225
	02	Del Gobierno Central		277.225
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		277.225
09		APORTE FISCAL		2.553.204
	01	Libre		2.553.204
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.831.429
21		GASTOS EN PERSONAL		348.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		170.711
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.173.258
	03	A Otras Entidades Públicas		2.173.258
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	02	446.252
	029	Municipalidades	03	1.727.006
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.293
	06	Equipos Informáticos		97.250
	07	Programas Informáticos		41.043
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 43.328 miles para financiamiento de becas para pasantías.
- 03 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.
- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.871.375
		APORTE FISCAL		11.869.375
15		Libre		11.869.375
		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
33	03	GASTOS		11.871.375
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.869.375
		A Otras Entidades Públicas		11.869.375
		005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	02	8.916.587
	006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	2.952.788	
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

02 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2007.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2006, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2007, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

03 Estos recursos se destinarán al pago de proyectos contratados en años anteriores. Su distribución entre regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes. Hasta \$ 1.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de una cartera de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario y de Plantas de Tratamiento, y su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos en ejecución con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales. Los diseños de arquitecturas y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa de Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.360.248
		APORTE FISCAL		8.001.069
	01	Libre		7.896.137
	03	Servicio de la Deuda Externa		104.932
14		ENDEUDAMIENTO		1.358.179
	02	Endeudamiento Externo		1.358.179
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.360.248
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	267.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		99.247
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.845.757
	03	A Otras Entidades Públicas		1.845.757
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	03	1.845.757
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.386
	04	Mobiliario y Otros		1.553
	06	Equipos Informáticos		3.623
	07	Programas Informáticos		6.210
31		INICIATIVAS DE INVERSION		184.669
	01	Estudios Básicos		184.669
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.845.710
	03	A Otras Entidades Públicas		6.845.710
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		6.845.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		104.932
	04	Intereses Deuda Externa		104.932
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 8
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.329
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 201.636
- Miles de \$

02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, programas o proyectos para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695 y 839, de 2006, y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2006 y 2007.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.771.659
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.767
	99	Otros		1.056
09		APORTE FISCAL		3.759.826
	01	Libre		3.759.826
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.771.659
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.727.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	770.411
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.130
	02	Edificios		228.135
	04	Mobiliario y Otros		7.452
	05	Máquinas y Equipos		5.330
	06	Equipos Informáticos		20.700
	07	Programas Informáticos		12.513
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 130

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal
 - b) Horas extraordinarias año : 67.065
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.146
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 205.909
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.350
 - Miles de \$
 - b) \$ 391.142 miles, para gastos reservados, Ley N° 19.863 .

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gastos de Funcionamiento	Programas de Inversión Regional				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	21.463.975	214.197.653	29.335.784	191.898.443	435.431.880	456.895.855
06	Rentas de la Propiedad	36.235	0	356.874	0	356.874	393.109
08	Otros Ingresos Corrientes	260	0	81.210	0	81.210	81.470
09	Aporte Fiscal	21.393.776	56.515.334	0	0	56.515.334	77.909.110
10	Venta de Activos No Financieros	20.704	0	0	0	0	20.704
13	Transferencias para Gastos de Capital	0	157.682.319	28.832.700	191.898.443	378.413.462	378.413.462
15	Saldo Inicial de Caja	13.000	0	65.000	0	65.000	78.000
	GASTOS	21.463.975	214.197.653	29.335.784	191.898.443	435.431.880	456.895.855
21	Gastos en Personal	14.013.706	0	0	0	0	14.013.706
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.435.903	0	0	0	0	3.435.903
23	Prestaciones de Seguridad Social	130	0	0	0	0	130
24	Transferencias Corrientes	2.801.697	0	0	0	0	2.801.697
29	Adquisición de Activos No Financieros	772.539	0	0	0	0	772.539
31	Iniciativas de Inversión	0	214.197.653	13.788.861	191.898.443	419.884.957	419.884.957
33	Transferencias de Capital	414.000	0	15.481.923	0	15.481.923	15.895.923
34	Servicio de la Deuda	13.000	0	0	0	0	13.000
35	Saldo Final de Caja	13.000	0	65.000	0	65.000	78.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 23.799.740 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

- 02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación, al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley para el financiamiento de programas de mejoramiento de la calidad de la educación y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 04 siguiente. Los programas aludidos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Con todo, para la elaboración de las agendas estratégicas y planes de mejoramiento de la competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por cada Intendente a más tardar en el mes de enero del año 2007.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea ésta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.
9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532.
10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.
11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante convenio entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva y podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU o al Municipio correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.
12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación, cuyo costo total para cada uno de ellos no supere los \$ 400.000 miles. Estos trasposos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las municipalidades receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo.
13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.
14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional.
15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.
16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los Gobiernos Regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.

17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.
18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.
19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. Las modificaciones presupuestarias para permitir estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
20. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.
21. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.
22. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.
23. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y estos provengan de los programas de inversión regional, se deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.
24. Todos los proyectos o programas que postulen a financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) deberán ingresar al Sistema Nacional de Inversiones de MIDEPLAN.
25. Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 - b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
 - c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
 - d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 - e) otorgar préstamos;
 - f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado. Incluye, además, los proyectos que comprendan exclusivamente adquisición de equipamiento o de terrenos y edificios. Por otra parte, el ítem 03, asimismo comprende los gastos para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, fomento de la actividad productiva regional, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los Gobiernos Regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
2. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas presupuestarios se imputarán a las iniciativas de inversión que se identifiquen con cargo a los ítem del subtítulo 31, pudiendo identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiero presupuestaria que efectúe el intendente.
3. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
4. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación.
- 05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.
- 06 Durante el año 2007 se efectuará una evaluación ex post simplificada a una muestra representativa de los proyectos, programas y estudios básicos, financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2005 o 2006, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación. En el mes de octubre del año 2007, el señalado Ministerio

informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.

- 07 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2007, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2007, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.
- 08 Estos recursos no podrán ser utilizados para pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales, gastos que deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en los programas de gastos de funcionamiento de cada uno de los gobiernos regionales.
- 09 La cartera de proyectos financiada con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional deberá ser publicada en las páginas web de los respectivos Gobiernos Regionales. En caso de no contar con página electrónica, deberá ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
Asimismo y de igual modo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.667.900
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.666.880
	01	Libre		1.666.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.667.900
21		GASTOS EN PERSONAL	02	955.127
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	279.152
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		388.993
	01	Al Sector Privado		388.993
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	166.189
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		222.804
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.618
	04	Mobiliario y Otros		10.278
	05	Máquinas y Equipos		9.984
	06	Equipos Informáticos		14.283
	07	Programas Informáticos		8.073
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	65
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.582
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.968
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	53.702
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	11.123
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.793

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 62.477 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.450.119
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		68.787
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.333.585
	02	Del Gobierno Central		8.333.585
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		452.813
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.716.222
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.164.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.450.119
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.445.099
	01	Estudios Básicos		587.154
	02	Proyectos		10.703.072
	03	Programas de Inversión		1.154.873
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	03	A Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Parte de los recursos del ítem 02, del subtítulo 31, se podrán traspasar al ítem 24.01.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.330.735
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.329.715
	01	Libre		1.329.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.330.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	888.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	235.102
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.959
	01	Al Sector Privado		165.959
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	165.959
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.773
	04	Mobiliario y Otros		5.693
	05	Máquinas y Equipos		7.204
	06	Equipos Informáticos		13.766
	07	Programas Informáticos		12.110
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	63
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.487
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	26.910
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	53.009
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	10.886
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	8.889
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modifica-		

ciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 62.247 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.060.088
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.975.211
	02	Del Gobierno Central		11.975.211
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		305.325
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.701.531
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		3.968.355
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.060.088
31		INICIATIVAS DE INVERSION		14.967.717
	01	Estudios Básicos		1.824.238
	02	Proyectos		11.550.154
	03	Programas de Inversión		1.593.325
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.087.371
	03	A Otras Entidades Públicas		1.087.371
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		271.843
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		815.528
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.384.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.380.817
	01	Libre		1.380.817
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.384.425
21		GASTOS EN PERSONAL	02	925.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	228.818
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.727
	01	Al Sector Privado		165.727
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	165.727
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.118
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		8.380
	05	Máquinas y Equipos		9.051
	06	Equipos Informáticos		16.270
	07	Programas Informáticos		16.571
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	64
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.461
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	30.268
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	71.581
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	10.767

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

– Miles de \$

: 8.901

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 62.015 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.452.867
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		107.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.297.640
	02	Del Gobierno Central		9.297.640
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		121.768
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.487.334
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.688.538
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.452.867
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	12.904.181
	01	Estudios Básicos		93.352
	02	Proyectos		12.714.098
	03	Programas de Inversión		96.731
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		543.686
	03	A Otras Entidades Públicas		543.686
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		543.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.400.254
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.735
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.374.911
	01	Libre		1.374.911
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.400.254
21		GASTOS EN PERSONAL	02	967.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	214.261
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.498
	01	Al Sector Privado		165.498
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	165.498
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.380
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		4.658
	05	Máquinas y Equipos		4.136
	06	Equipos Informáticos		20.390
	07	Programas Informáticos		10.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	64
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.635
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	27.086
	– Miles de \$:	27.086
d)	Convenios con personas naturales	:	133.877
	– Miles de \$:	133.877
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	10.413

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 11.183

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 61.785 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.441.576
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.182
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.382.647
	02	Del Gobierno Central		10.382.647
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		49.680
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.693.570
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		639.397
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.441.576
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	13.866.705
	01	Estudios Básicos		1.656.000
	02	Proyectos		10.554.705
	03	Programas de Inversión		1.656.000
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		569.871
	03	A Otras Entidades Públicas		569.871
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		569.871
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.986.798
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.985.778
	01	Libre		1.985.778
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.986.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.209.391
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	359.286
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		289.620
	01	Al Sector Privado		289.620
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	289.620
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.491
	04	Mobiliario y Otros		68.850
	05	Máquinas y Equipos		2.826
	06	Equipos Informáticos		54.815
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 89
 - b) Horas extraordinarias año : 19.821
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 27.902
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 73.051
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 22.175
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 17.057
 - Miles de \$
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y

de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 108.123 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.428.668
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		5.175.000
	01	Libre		5.175.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.242.421
	02	Del Gobierno Central		10.242.421
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		46.575
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.861.676
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		334.170
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.428.668
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	14.336.296
	01	Estudios Básicos		1.641.572
	02	Proyectos		11.053.152
	03	Programas de Inversión		1.641.572
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.087.372
	03	A Otras Entidades Públicas		1.087.372
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		543.686
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		543.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 434.700 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, estudios, o adquisición de activos no financieros que deberán contar con la recomendación técnica favorable de MIDEPLAN. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2007. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$ 50.000 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$ 50.000 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.276.442
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.272.834
	01	Libre		1.272.834
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.276.442
21		GASTOS EN PERSONAL	02	843.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	207.935
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.497
	01	Al Sector Privado		165.497
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	165.497
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.690
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		9.522
	06	Equipos Informáticos		22.349
	07	Programas Informáticos		13.973
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	66
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.412
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.824
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	48.740
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	10.177
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	– Miles de \$:	11.300

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 61.784 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.596.737
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.761
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.528.229
	02	Del Gobierno Central		9.528.229
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		12.938
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.308.014
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		207.277
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.596.737
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.504.366
	01	Estudios Básicos		373.118
	02	Proyectos		11.438.315
	03	Programas de Inversión		692.933
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.087.371
	03	A Otras Entidades Públicas		1.087.371
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.087.371
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.401.886
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.400.866
	01	Libre		1.400.866
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.401.886
21		GASTOS EN PERSONAL	02	960.135
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.713
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.183
	01	Al Sector Privado		186.183
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	186.183
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.845
	04	Mobiliario y Otros		6.728
	05	Máquinas y Equipos		4.140
	06	Equipos Informáticos		17.039
	07	Programas Informáticos		12.938
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	70
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.663
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.508
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	118.351
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	10.177
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	9.786

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 69.506 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.954.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.483
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		13.873.565
	02	Del Gobierno Central		13.873.565
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		9.833
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		13.806.164
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		57.568
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.954.795
31		INICIATIVAS DE INVERSION		16.862.424
	01	Estudios Básicos		113.280
	02	Proyectos		16.120.073
	03	Programas de Inversión		629.071
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.087.371
	03	A Otras Entidades Públicas		1.087.371
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.087.371
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.809.513
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.805.905
	01	Libre		1.805.905
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.809.513
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.227.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	301.539
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		227.558
	01	Al Sector Privado		227.558
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	227.558
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.217
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	06	Equipos Informáticos		30.015
	07	Programas Informáticos		4.181
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	89
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	18.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	25.388
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	76.131
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	22.961
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	– Miles de \$:	11.727

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 84.954 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 68

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.347.422
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		46.171
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		5.175.000
	01	Libre		5.175.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.115.004
	02	Del Gobierno Central		23.115.004
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		208.811
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		22.842.053
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		64.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		28.347.422
31		INICIATIVAS DE INVERSION		24.948.401
	01	Estudios Básicos		3.105.000
	02	Proyectos		19.773.401
	03	Programas de Inversión		2.070.000
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.394.021
	02	Al Gobierno Central		1.788.480
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		1.788.480
	03	A Otras Entidades Públicas		1.605.541
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.061.855
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		543.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.501.789
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.490
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.486.279
	01	Libre		1.486.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.501.789
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.087.290
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	219.619
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		144.725
	01	Al Sector Privado		144.725
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	144.725
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.145
	04	Mobiliario y Otros		2.588
	05	Máquinas y Equipos		534
	06	Equipos Informáticos		36.225
	07	Programas Informáticos		8.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	66
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.554
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	31.050
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	223.203
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	10.532
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	8.528

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 53.976 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.330.630
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.616
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.275.267
	02	Del Gobierno Central		16.275.267
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		16.560
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.248.018
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		10.689
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		20.330.630
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	19.781.944
	01	Estudios Básicos		541.279
	02	Proyectos		18.613.871
	03	Programas de Inversión		626.794
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		543.686
	03	A Otras Entidades Públicas		543.686
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		543.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Con cargo a este subtítulo se podrá transferir recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el financiamiento de un programa de estimulación temprana de menores en riesgo social. Estos recursos no se incorporarán en el presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria que permita materializar dicha transferencia se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.322.015
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.318.397
	01	Libre		2.318.397
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.322.015
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.318.031
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	276.110
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		248.591
	01	Al Sector Privado		248.591
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	248.591
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.273
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		4.852
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		15.525
	07	Programas Informáticos		25.875
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		414.000
	01	Al Sector Privado		414.000
	001	Obispado de Ancud	05	414.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.140
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	51.750
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	235.436

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 2
 - Miles de \$: 22.764
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 13.859
 - Miles de \$
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 93.023 miles.
- 05 Estos recursos se destinarán a la restauración de las iglesias de Chiloé declaradas Patrimonio de la Humanidad, sus obras complementarias, acciones para su puesta en valor turístico, modelos de gestión y cualquier otra iniciativa, destinada a garantizar la sustentabilidad de las intervenciones, que se establezca en el convenio que se firme entre el Intendente Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Obispado de Ancud. El convenio aludido podrá consultar un compromiso total de recursos públicos hasta por un monto de \$ 1.500.000 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.203.784
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.881
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.147.156
	02	Del Gobierno Central		16.147.156
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		215.280
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		15.905.301
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		26.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		20.203.784
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.111.413
	01	Estudios Básicos		2.266.805
	02	Proyectos		16.741.108
	03	Programas de Inversión		103.500
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.087.371
	03	A Otras Entidades Públicas		1.087.371
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.087.371
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.588.930
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.585.322
	01	Libre		1.585.322
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.588.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.156.962
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	186.074
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.981
	01	Al Sector Privado		186.981
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	186.981
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.903
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		9.315
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		20.149
	07	Programas Informáticos		10.418
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	65
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.315
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	27.945
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	72.657
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	11.594

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

: 8.487

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 70.304 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.269.037
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.399
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.218.891
	02	Del Gobierno Central		8.218.891
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		68.310
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.044.248
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		106.333
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.269.037
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.264.027
	01	Estudios Básicos		25.124
	02	Proyectos		11.126.753
	03	Programas de Inversión		1.112.150
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.529.605
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.525.997
	01	Libre		1.525.997
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.529.605
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.036.399
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	238.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.961
	01	Al Sector Privado		186.961
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	186.961
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.810
	03	Vehículos		23.691
	04	Mobiliario y Otros		12.209
	05	Máquinas y Equipos		2.894
	06	Equipos Informáticos		12.190
	07	Programas Informáticos		14.826
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	65
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.694
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.539
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	55.673
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	11.832

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

: 7.763

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 70.285 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.405.773
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.984
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.247
	99	Otros		6.247
09		APORTE FISCAL		4.036.500
	01	Libre		4.036.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.345.042
	02	Del Gobierno Central		12.345.042
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		36.018
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.872.890
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.824
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		4.415.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.405.773
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.857.087
	01	Estudios Básicos		173.586
	02	Proyectos		14.614.870
	03	Programas de Inversión		1.068.631
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		543.686
	03	A Otras Entidades Públicas		543.686
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		543.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.263.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.260.075
	01	Libre		2.260.075
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.263.683
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.438.124
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	476.869
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		279.404
	01	Al Sector Privado		279.404
	002	Transferencias a organismos internacionales		12.161
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	267.243
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.276
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		8.280
	05	Máquinas y Equipos		2.328
	06	Equipos Informáticos		29.400
	07	Programas Informáticos		15.422
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	117
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	28.148
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.434
d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	231.951
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	22.174

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
– Miles de \$: 12.420
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 98.710 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.591.941
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.246
	99	Otros		6.246
09		APORTE FISCAL		5.800.334
	01	Libre		5.800.334
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.780.361
	02	Del Gobierno Central		36.780.361
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		98.325
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		22.195.300
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		378.541
	011	Servicio de Gobierno Interior		14.108.195
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		42.591.941
31		INICIATIVAS DE INVERSION		38.136.854
	01	Estudios Básicos		277.031
	02	Proyectos		37.756.323
	03	Programas de Inversión		103.500
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.450.087
	02	Al Gobierno Central		3.362.715
	001	Dirección de Planeamiento		3.362.715
	03	A Otras Entidades Públicas		1.087.372
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		543.686
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		543.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos:

- a) \$ 657.797 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.
- b) \$ 13.450.398 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	35.873.895
05	Transferencias Corrientes	8.244.341
07	Ingresos de Operación	704.706
08	Otros Ingresos Corrientes	175.359
09	Aporte Fiscal	32.388.873
10	Venta de Activos No Financieros	5.175
11	Venta de Activos Financieros	-5.656.841
15	Saldo Inicial de Caja	12.282
	GASTOS	35.873.895
21	Gastos en Personal	18.273.341
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.928.453
24	Transferencias Corrientes	9.696.487
25	Integros al Fisco	4.272
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.957.537
31	Iniciativas de Inversión	13.805

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	153.456
05	Transferencias Corrientes	666
07	Ingresos de Operación	34
08	Otros Ingresos Corrientes	746
09	Aporte Fiscal	139.017
11	Venta de Activos Financieros	10.193
12	Recuperación de Préstamos	250
14	Endeudamiento	2.260
15	Saldo Inicial de Caja	290
	GASTOS	153.456
21	Gastos en Personal	80.479
22	Bienes y Servicios de Consumo	38.916
23	Prestaciones de Seguridad Social	300
24	Transferencias Corrientes	29.108
29	Adquisición de Activos No Financieros	936
31	Iniciativas de Inversión	2.968
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300
34	Servicio de la Deuda	199

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	16.595.046	12.234.299	1.923.669	2.161.628	2.959.253
05	Transferencias Corrientes	765.900	7.478.441	-	-	-
07	Ingresos de Operación	203.662	501.044	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	158.141	-	3.812	8.854	4.552
09	Aporte Fiscal	16.216.786	9.144.755	1.919.857	2.152.774	2.954.701
10	Venta de Activos No Financieros	5.175	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-765.900	-4.890.941	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	11.282	1.000	-	-	-
	GASTOS	16.595.046	12.234.299	1.923.669	2.161.628	2.959.253
21	Gastos en Personal	9.038.991	6.626.352	961.096	697.105	949.797
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.238.544	1.954.699	230.138	209.601	295.471
24	Transferencias Corrientes	2.508.067	3.537.313	726.572	1.228.378	1.696.157
25	Integros al Fisco	-	4.272	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.795.639	111.663	5.863	26.544	17.828
31	Iniciativas de Inversión	13.805	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	125.981	27.475
05	Transferencias Corrientes	-	666
07	Ingresos de Operación	34	-
08	Otros Ingresos Corrientes	746	-
09	Aporte Fiscal	123.281	15.736
11	Venta de Activos Financieros	1.380	8.813
12	Recuperación de Préstamos	250	-
14	Endeudamiento	-	2.260
15	Saldo Inicial de Caja	290	-
	GASTOS	125.981	27.475
21	Gastos en Personal	70.496	9.983
22	Bienes y Servicios de Consumo	30.850	8.066
23	Prestaciones de Seguridad Social	300	-
24	Transferencias Corrientes	20.292	8.816
29	Adquisición de Activos No Financieros	825	111
31	Iniciativas de Inversión	2.968	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
34	Servicio de la Deuda	-	199

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y
Servicio Exterior (01, 02)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		16.595.046	125.981
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		765.900	
	02	Del Gobierno Central		765.900	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		765.900	
07		INGRESOS DE OPERACION		203.662	34
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		158.141	746
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		117.635	
	99	Otros		40.506	746
09		APORTE FISCAL		16.216.786	123.281
	01	Libre		16.216.786	123.281
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.175	
	03	Vehículos		5.175	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-765.900	1.380
	03	Operaciones de Cambio		-765.900	1.380
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.282	290
		GASTOS		16.595.046	125.981
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.038.991	70.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.238.544	30.850
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.508.067	20.292
	03	A Otras Entidades Públicas		2.504.940	3.292
	037	Programa de Actividades Especificas en el Exterior	05		2.792
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	49.143	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	139.725	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		72.945	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		69.088	
	610	Programa Innovación en Política Exterior			500
	611	XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado	07	2.174.039	
	07	A Organismos Internacionales		3.127	17.000
	001	Organismos Internacionales	08	3.127	17.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.795.639	825
	02	Edificios		1.754.160	
	03	Vehículos		25.875	260
	04	Mobiliario y Otros		15.604	400
	06	Equipos Informáticos			165
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.805	2.968
	02	Proyectos		13.805	2.968
32		PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye gastos por \$ 122.505 miles y US\$ 230 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.043
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$: 146.016
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 8.598
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 350.778
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 32
– Miles de \$: 419.132
- Incluye hasta 13 personas titulares de cargos de la planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país.
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2007, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.
 - g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 57.285
 - b) US\$ 1.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) Gastos para el programa de giras de S.E. la Presidenta de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
 - d) Los gastos en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del servicio, por adquisición directa.
- 05 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados.
- Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución, los que deberán aprobarse por resolución del jefe de Servicio.
- De este monto se destinarán US\$ 1.380 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y US\$ 500 miles para financiar Programa de restauración de la Casa O'Higgins en Lima.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		7.004.308	14.505
07		INGRESOS DE OPERACION		501.044	
09		APORTE FISCAL		6.502.264	12.245
	01	Libre		6.502.264	12.046
	03	Servicio de la Deuda Externa			199
14		ENDEUDAMIENTO			2.260
	02	Endeudamiento Externo			2.260
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		7.004.308	14.505
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	4.333.695	7.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	707.367	2.421
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.868.101	3.854
	03	A Otras Entidades Públicas	05	1.868.101	3.854
	552	Certificación de Origen	06	501.044	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.256.638	1.563
	557	Defensa Comercial	07	110.419	
	559	Fortalecimiento Capacidad Institucional DIRECON	08		2.291
25		INTEGROS AL FISCO		4.272	
	01	Impuestos		4.272	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.873	63
	04	Mobiliario y Otros			25
	06	Equipos Informáticos		26.651	38
	07	Programas Informáticos		64.222	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	062	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA			199
	04	Intereses Deuda Externa			199

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 336
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 99.565
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.288
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 44.020
- Miles de \$

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 49
 - Miles de \$: 560.331
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2007, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.
- g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 23.817
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2007, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 06 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.
- 07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 08 Para los fines y actividades que contempla el Convenio de Préstamo BID N° 1621/OC-CH.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones

PARTIDA : 06

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		5.229.991	12.970
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.478.441	666
	02	Del Gobierno Central		7.478.441	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.478.441	
	07	De Organismos Internacionales			666
	001	Diversificación de Mercados BID-PYMEX			666
	09	APORTE FISCAL		2.642.491	3.491
	01	Libre		2.642.491	3.491
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-4.890.941	8.813
		GASTOS		5.229.991	12.970
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.292.657	2.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.247.332	5.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.669.212	4.962
	01	Al Sector Privado		1.669.212	4.962
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	1.669.212	4.962
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.790	48
	04	Mobiliario y Otros		15.525	48
	06	Equipos Informáticos		5.265	

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 115
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 9.760
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 107.469
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.295.972
- Miles de \$

Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.

Los convenios que se celebren durante el año 2007 dentro del Programa Asistencia a PYMEX para un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales (PYME EXPORTA) se aprobarán por Resolución del Servicio.

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 20.000
- Miles de \$

03 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender,

critérios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1º de enero del año 2007.

Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2007, se aprobarán por Resolución del Servicio.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.923.669
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.812
	99	Otros		3.812
09		APORTE FISCAL		1.919.857
	01	Libre		1.919.857
		GASTOS		1.923.669
21		GASTOS EN PERSONAL	02	961.096
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	230.138
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		726.572
	03	A Otras Entidades Públicas		726.572
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		726.572
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.863
	06	Equipos Informáticos		3.731
	07	Programas Informáticos		2.132

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	:	10
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	52
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.377
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	46.973
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	2.904
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	5
- Miles de \$:	18.700
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	6.600
b) \$ 76.877 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.161.628
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.854
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.220
	99	Otros		2.634
09		APORTE FISCAL		2.152.774
	01	Libre		2.152.774
		GASTOS		2.161.628
21		GASTOS EN PERSONAL	02	697.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	209.601
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.228.378
	03	A Otras Entidades Públicas		1.228.378
	041	Consejo de Política Antártica	04	896.358
	042	Programas de Investigación	05	103.500
	043	Operación Nuevas Bases		66.200
	044	Feria Antártica Escolar		15.525
	599	Año Polar Internacional	06	146.795
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.544
	04	Mobiliario y Otros		12.728
	05	Máquinas y Equipos		1.273
	06	Equipos Informáticos		10.059
	07	Programas Informáticos		2.484

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 44
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 3.151
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 12.834
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 34.543
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 2.288
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 5.220
- Miles de \$
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa

se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
Incluye M\$ 44.292 para el Proyecto Antena Satelital.

- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio.
Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.959.253
	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.552
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.992
	99	Otros		560
09		APORTE FISCAL		2.954.701
	01	Libre		2.954.701
		GASTOS		2.959.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	949.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	295.471
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.696.157
	01	Al Sector Privado		1.696.157
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		55.384
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04, 05	1.620.073
	549	Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea		20.700
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.828
	04	Mobiliario y Otros		3.198
	06	Equipos Informáticos		4.797
	07	Programas Informáticos		9.833

GLOSAS :

- | | | |
|---|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 61 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 5.674 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 5.393 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 19.090 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de personas | : | 1 |
| - Miles de \$ | : | 5.767 |
| 03 Incluye : | | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 4.349 |
| 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos. | | |
| 05 Incluye \$ 834.281 miles para Programas de Becas de Postgrado de Larga Duración y Diplomados, de los cuales \$ 517.500 miles estarán destinados a profesionales provenientes de países latinoamericanos y \$ 150.075 miles a profesionales provenientes de países del Caribe Anglófono. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	654.550.029	47.153.001	607.397.028
05	Transferencias Corrientes	78.022.457	47.153.001	30.869.456
06	Rentas de la Propiedad	87.630.564	-	87.630.564
07	Ingresos de Operación	3.342.720	-	3.342.720
08	Otros Ingresos Corrientes	15.134.739	-	15.134.739
09	Aporte Fiscal	127.270.304	-	127.270.304
10	Venta de Activos No Financieros	202.236	-	202.236
11	Venta de Activos Financieros	279.733.099	-	279.733.099
12	Recuperación de Préstamos	60.044.059	-	60.044.059
14	Endeudamiento	2.396.901	-	2.396.901
15	Saldo Inicial de Caja	772.950	-	772.950
	GASTOS	654.550.029	47.153.001	607.397.028
21	Gastos en Personal	40.377.946	-	40.377.946
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.905.293	-	19.905.293
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	150
24	Transferencias Corrientes	198.778.246	47.153.001	151.625.245
25	Integros al Fisco	5.563.672	-	5.563.672
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.368.143	-	2.368.143
30	Adquisición de Activos Financieros	229.206.640	-	229.206.640
31	Iniciativas de Inversión	5.349.730	-	5.349.730
32	Préstamos	137.893.050	-	137.893.050
33	Transferencias de Capital	8.242.325	-	8.242.325
34	Servicio de la Deuda	6.761.404	-	6.761.404
35	Saldo Final de Caja	103.430	-	103.430

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía, Fomento

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	77.559.955	4.210.169	16.934.497	7.124.958
05	Transferencias Corrientes	3.348.958	-	90.614	1.197.416
07	Ingresos de Operación	778.031	-	-	1.086.809
08	Otros Ingresos Corrientes	28.007	65.638	10.881.674	38.058
09	Aporte Fiscal	71.003.953	4.143.531	5.961.209	4.798.508
10	Venta de Activos No Financieros	3.105	-	-	3.167
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.396.901	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	77.559.955	4.210.169	16.934.497	7.124.958
21	Gastos en Personal	4.819.795	2.388.601	1.654.692	4.744.098
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.084.661	910.382	381.378	1.190.799
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	61.712.032	664.197	8.496.217	491.781
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	188.373	246.779	109.165	126.030
31	Iniciativas de Inversión	-	-	5.014.549	-
33	Transferencias de Capital	-	-	1.277.396	569.250
34	Servicio de la Deuda	6.754.994	100	1.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	100	100	100	1.000

PUESTOS AÑO 2007

y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.
de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
5.492.341	15.446.353	1.924.323	9.392.597	796.165	138.881.358
-	5.557.856	-	-	-	10.194.844
986.037	490.260	-	-	-	3.341.137
24.519	49.143	4.813	12.158	112	11.104.122
4.473.245	9.341.031	1.917.510	9.376.616	795.853	111.811.456
8.440	2.063	-	3.623	-	20.398
-	5.000	-	-	-	5.000
-	-	-	-	-	2.396.901
100	1.000	2.000	200	200	7.500
5.492.341	15.446.353	1.924.323	9.392.597	796.165	138.881.358
3.233.250	5.202.946	1.626.189	2.234.065	570.550	26.474.186
666.980	899.286	274.756	1.035.261	214.858	9.658.361
-	-	110	-	-	120
736.920	9.221.668	-	6.052.787	-	87.375.602
-	23.319	-	-	-	23.319
519.810	96.134	22.068	70.284	10.557	1.389.200
335.181	-	-	-	-	5.349.730
-	-	-	-	-	1.846.646
100	2.000	1.000	100	100	6.761.394
100	1.000	200	100	100	2.800

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Corfo - Sercotec - Comité Innova Chile
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	459.178.804	18.415.400	38.074.467	515.668.671
05	Transferencias Corrientes	21.320.890	14.009.819	32.496.904	67.827.613
06	Rentas de la Propiedad	87.630.130	-	434	87.630.564
07	Ingresos de Operación	-	1.583	-	1.583
08	Otros Ingresos Corrientes	3.272.987	56.935	700.695	4.030.617
09	Aporte Fiscal	6.926.723	4.297.631	4.234.494	15.458.848
10	Venta de Activos No Financieros	164.635	17.203	-	181.838
11	Venta de Activos Financieros	279.733.099	-	-	279.733.099
12	Recuperación de Préstamos	60.030.000	-	9.059	60.039.059
15	Saldo Inicial de Caja	100.340	32.229	632.881	765.450
	GASTOS	459.178.804	18.415.400	38.074.467	515.668.671
21	Gastos en Personal	9.405.879	3.460.035	1.037.846	13.903.760
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.963.480	1.088.269	1.195.183	10.246.932
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	30
24	Transferencias Corrientes	61.964.738	13.669.028	35.768.878	111.402.644
25	Integros al Fisco	5.539.928	425	-	5.540.353
29	Adquisición de Activos No Financieros	709.060	197.433	72.450	978.943
30	Adquisición de Activos Financieros	229.206.640	-	-	229.206.640
32	Préstamos	137.893.050	-	-	137.893.050
33	Transferencias de Capital	6.395.679	-	-	6.395.679
34	Servicio de la Deuda	-	10	-	10
35	Saldo Final de Caja	100.340	190	100	100.630

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.778.891
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.249.408
	02	Del Gobierno Central		900.450
	004	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		900.450
	06	De Gobiernos Extranjeros		3.104.741
	001	Donación de la Unión Europea		3.104.741
	07	De Organismos Internacionales		244.217
	003	FOMIN		244.217
07		INGRESOS DE OPERACION		778.031
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.007
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.875
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.035
	99	Otros		1.097
09		APORTE FISCAL		6.719.340
	01	Libre		6.719.340
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.105
	04	Mobiliario y Otros		3.105
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.778.891
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.552.892
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.160.943
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.952.592
	02	Al Gobierno Central		4.385.808
	010	Programa Nacional de Emprendimiento		4.385.808
	03	A Otras Entidades Públicas		2.566.784
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		393.300
	346	Sistema Nacional de Normalización		273.721
	459	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	214.882
	461	Patentes TLC	04	288.844
	462	FOMIN	05	476.784
	463	Certificación Firma Electrónica		18.803
	469	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		900.450
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.164
	03	Vehículos		17.803
	04	Mobiliario y Otros		12.513
	06	Equipos Informáticos		66.861
	07	Programas Informáticos		14.987
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	198
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	25.529
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	17.847
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.392.410
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	119.957
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.874
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.		
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa de acuerdo al convenio BID-FOMIN.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.453.227
		APORTE FISCAL		6.453.227
	03	Servicio de la Deuda Externa		6.453.227
34		GASTOS		6.453.227
		SERVICIO DE LA DEUDA		6.453.227
	02	Amortización Deuda Externa		3.596.866
	04	Intereses Deuda Externa		2.856.361

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General

Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.455.383
		APORTE FISCAL		1.058.482
	01	Libre		756.915
	03	Servicio de la Deuda Externa		301.567
14		ENDEUDAMIENTO		2.396.901
	02	Endeudamiento Externo		2.396.901
		GASTOS		3.455.383
21		GASTOS EN PERSONAL	01	189.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		74.856
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.887.028
	02	Al Gobierno Central	02	2.887.028
	003	Secretaría General de la Presidencia de la República		1.462.200
	004	Dirección de Compras y Contratación Pública		327.938
	005	Fortalecimiento de la Gestión Subnacional		277.225
	009	Subsecretaría de Educación		351.496
	012	Subsecretaría de Telecomunicaciones		126.619
	015	Subsecretaría de Salud Pública		341.550
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.878
	06	Equipos Informáticos		1.843
	07	Programas Informáticos		1.035
34		SERVICIO DE LA DEUDA		301.567
	04	Intereses Deuda Externa		296.024
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		5.543

GLOSAS :

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

: 187.292

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

Con cargo a estos recursos la institución, así como los organismos receptores, podrán ejecutar todo tipo de gastos, inclusive de personal, cuyos límites quedarán establecidos en el respectivo convenio de desempeño.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		52.759.310
		APORTE FISCAL		52.759.310
		Libre		52.759.310
21	02	GASTOS		52.759.310
		GASTOS EN PERSONAL	01	652.050
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.656.268
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.414.869
	02	Al Gobierno Central	03, 04	48.779.569
	020	Innovación de Interés Público - Subsecretaría de Economía Programa 01		538.200
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		6.413.583
	022	Innovación Empresarial - Subsecretaría de Economía Programa 01		103.500
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		8.739.181
	024	Innovación Empresarial - CORFO		1.242.000
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		2.077.656
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		1.343.227
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT	05	14.208.430
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.494.516
	029	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		1.863.000
	030	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Economía Progr. 01		258.750
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		7.973.718
	032	Formación de Capital Humano - Subsecretaría de Educación Programa 04		249.435
	033	Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		1.670.864
	034	Internacionalización del Esfuerzo Innovador - CONICYT		331.304
	035	Formación de Capital Humano - Subsecretaría de Educación Programa 02		272.205
	03	A Otras Entidades Públicas		1.635.300
	010	Innovación de Interés Público - Secretaría Ejecutiva del Consejo		548.550
	011	Sensibilización del país sobre Innovación - Secretaría Ejecutiva del Consejo		621.000
	013	Formación de Capital Humano - Secretaría Ejecutiva del Consejo		465.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.123
	04	Mobiliario y Otros		8.798
	05	Máquinas y Equipos		3.623
	06	Equipos Informáticos		18.630
	07	Programas Informáticos		5.072

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 632.385
- 02 Incluye hasta un máximo de \$ 1.459.350 miles destinados a la realización de estudios de diagnóstico y prospectivos de la situación competitiva nacional, regional y sectorial.
Copia de estos estudios deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, los cuales se realizarán por

intermedio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y los criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Copia de estos convenios deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

- 04 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los programas que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los programas aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

Los recursos serán ejecutados de acuerdo a la Estrategia Nacional de Innovación que apruebe la Presidenta de la República, a proposición del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad. Dicha aplicación considerará criterios de focalización regional y en sectores con potencial competitivo identificados en dicha Estrategia Nacional.

- 05 Incluye \$ 9.069.640 miles para el programa de Financiamiento Basal, propuesto por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, para el financiamiento de largo plazo de los centros científicos tecnológicos de excelencia, por medio de mecanismos concursables.

El programa operará por medio de los convenios de desempeño señalados en la Glosa 03 y de un Reglamento, el cual será dictado en forma conjunta por los Ministerios de Hacienda, Economía y Educación, a proposición del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Nacional de Eficiencia Energética

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.454.279 1.454.279 1.454.279
21		GASTOS		1.454.279
22		GASTOS EN PERSONAL		171.189
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		394.025
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A Otras Entidades Públicas		889.065 889.065
	003	Programa Nacional de Eficiencia Energética	01	889.065

GLOSA :

- 01 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad. La Subsecretaría de Economía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, los avances de este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Nacional de Emprendimiento

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.945.123
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.385.808
	02	<i>Del Gobierno Central</i>		4.385.808
	001	Subsecretaría de Economía - Programa 01		4.385.808
09		APORTE FISCAL		2.559.315
	01	Libre		2.559.315
		GASTOS		6.945.123
21		GASTOS EN PERSONAL	01	254.610
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		798.569
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.854.736
	01	Al Sector Privado	02	93.150
	001	PRODEMU		93.150
	02	Al Gobierno Central	02	1.725.345
	001	Servicio de Cooperación Técnica		1.207.845
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		517.500
	03	A Otras Entidades Públicas		4.036.241
	001	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		3.684.341
	002	Observatorio MYPE	02	351.900
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.208
	04	Mobiliario y Otros		155
	06	Equipos Informáticos		35.604
	07	Programas Informáticos		1.449

GLOSAS :

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

: 253.058

- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad. Copia de estos convenios serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.210.169
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.638
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.794
	99	Otros		31.844
09		APORTE FISCAL		4.143.531
	01	Libre		4.143.531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.210.169
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.388.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	910.382
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		664.197
	01	Al Sector Privado		155.250
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955		155.250
	03	A Otras Entidades Públicas		508.947
	456	Programa Mejor Consumidor - Mejor Mercado		285.143
	457	Programa Mejor Estado - Mejor Mercado		223.804
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.779
	04	Mobiliario y Otros		32.680
	05	Máquinas y Equipos		29.420
	06	Equipos Informáticos		112.229
	07	Programas Informáticos		72.450
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	194
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	26.541
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	17.383
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	163.944
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	7.267
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	21.747

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.934.497
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.614
	02	Del Gobierno Central		90.614
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		90.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.881.674
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.396
	99	Otros		10.875.278
09		APORTE FISCAL		5.961.209
	01	Libre		5.961.209
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.934.497
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.654.692
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	381.378
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.496.217
	01	Al Sector Privado		12.793
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		12.793
	02	Al Gobierno Central		1.197.416
	002	Servicio Nacional de Pesca		1.197.416
	03	A Otras Entidades Públicas		7.286.008
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04, 05	2.245.818
	055	Administración Barco Abate Molina	06	596.988
	457	Fondo de Administración Pesquero	07	4.443.202
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.165
	03	Vehículos		15.991
	04	Mobiliario y Otros		27.931
	06	Equipos Informáticos		33.383
	07	Programas Informáticos		31.860
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.014.549
	01	Estudios Básicos		1.661.149
	02	Proyectos		3.353.400
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.277.396
	03	A Otras Entidades Públicas		1.277.396
	001	Instituto de Fomento Pesquero	06	905.313
	003	Equipamiento Barco Abate Molina		372.083
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	67
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.554
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	13.644
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	662.042
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	13.546
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	9.243
04	Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N° 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.		
05	Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 746.235 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.		
06	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
07	Para la aplicación del artículo 173, Ley N° 18.892, “Ley General de Pesca y Acuicultura”. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.124.958
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.197.416
	02	Del Gobierno Central		1.197.416
	006	Subsecretaría de Pesca		1.197.416
07		INGRESOS DE OPERACION		1.086.809
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.058
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.796
	99	Otros		3.262
09		APORTE FISCAL		4.798.508
	01	Libre		4.798.508
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.167
	99	Otros Activos no Financieros		3.167
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.124.958
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.744.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.190.799
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		491.781
	01	Al Sector Privado		491.781
	083	Programa de Vigilancia Acuícola Ambiental y Sanitaria		194.063
	084	Apoyo al Desarrollo Productivo del Sector Pesquero Artesanal		284.780
	085	Participación Ciudadana en la Conservación de Recursos Hidrobiológicos		12.938
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.030
	03	Vehículos		18.155
	04	Mobiliario y Otros		46.234
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	06	Equipos Informáticos		34.796
	07	Programas Informáticos		16.495
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		569.250
	01	Al Sector Privado		569.250
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04.05	569.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	381
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	183.342
	- Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	200.983
	- Miles de \$		

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	635.745
Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	14
– Miles de \$:	21.733
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	27.184
04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		
05 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.492.341
07		INGRESOS DE OPERACION		986.037
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.519
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.700
	99	Otros		3.819
09		APORTE FISCAL		4.473.245
	01	Libre		4.473.245
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.440
	01	Terrenos		1.919
	03	Vehículos		6.521
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.492.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.233.250
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	666.980
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		736.920
	03	A Otras Entidades Públicas		736.920
	341	Convenios de Fiscalización	04	736.920
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		519.810
	02	Edificios		447.618
	03	Vehículos		12.420
	04	Mobiliario y Otros		10.350
	06	Equipos Informáticos		15.991
	07	Programas Informáticos		33.431
31		INICIATIVAS DE INVERSION		335.181
	01	Estudios Básicos		147.258
	02	Proyectos		187.923
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 173

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año : 9.709
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 22.576
 - Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	56.336
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	25.010
04 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		455.926.242
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.694.609
	02	Del Gobierno Central		19.694.609
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.894.109
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		1.656.000
	008	Préstamo K.F.W.		11.902.500
	009	Fondo de Innovación para la Competividad		1.242.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		87.630.130
	02	Dividendos		43.060.000
	03	Intereses		38.080.473
	99	Otras Rentas de la Propiedad		6.489.657
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.272.987
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.874
	99	Otros		3.262.113
09		APORTE FISCAL		5.300.442
	01	Libre		5.300.442
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.635
	99	Otros Activos no Financieros		164.635
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		279.733.099
	01	Venta de Títulos y Valores		279.733.099
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		60.030.000
	04	De Fomento		60.030.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.340
		GASTOS		455.926.242
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.187.703
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.929.094
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.964.738
	01	Al Sector Privado		32.236.297
	002	Organismos Internacionales		6.210
	003	Becas		543.686
	005	Otras		10
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		372.393
	090	Programas de Fomento	04	16.857.945
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	4.894.109
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	06	8.839.353
	099	Programa Cooperación Sueca		439.875
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaiso		282.716
	02	Al Gobierno Central		25.338.885
	001	SERCOTEC	07	9.836.181
	009	Comité INNOVA CHILE		14.330.049
	010	Chile Emprende		1.172.655
	03	A Otras Entidades Públicas		4.389.556

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	067 Centro Nacional de la Productividad y Calidad		26.493
		068 Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	08	10.982
		069 Subvención Primas Seguro Agrícola	09	1.656.000
		070 Comité Producción Limpia		517.500
		392 Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		757.394
		395 Comité Proindustria		10
		397 Comité Sistema Empresas (SEP)	10	1.421.177
25		INTEGROS AL FISCO		5.539.928
	99	Otros Integros al Fisco		5.539.928
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		709.060
	03	Vehículos		66.275
	04	Mobiliario y Otros		76.116
	06	Equipos Informáticos		31.050
	07	Programas Informáticos		322.409
	99	Otros Activos no Financieros	11	213.210
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		229.206.640
	01	Compra de Títulos y Valores	08, 12	229.206.640
32		PRESTAMOS	13	137.893.050
	04	De Fomento		137.893.050
	001	Estudios Pre y Postgrado		41.400.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES		74.934.000
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	14	21.559.050
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.395.679
	01	Al Sector Privado		6.395.679
	004	Fundación Chile	15	1.467.630
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	16	4.928.049
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.340

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	59
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío, Comité Fondo de Cooperación Sueco). No regirán las limitaciones establecidas en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, y en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.	:	409
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	26.213
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	134.974
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Con cargo a estos recursos se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente.	:	157.470
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$:	8 25.692

- f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:
- | | |
|--|------------------|
| Comité Fondo de Cooperación Sueco: | \$ 53.251 miles |
| Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad: | \$ 278.813 miles |
| Comité Producción Limpia: | \$ 445.931 miles |
| Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: | \$ 197.119 miles |
| Comité Proindustria: | \$ 43.470 miles |
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
- | | | |
|---------------|---|--------|
| - Miles de \$ | : | 58.633 |
|---------------|---|--------|
- Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.
- Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos
- | | |
|--|------------------|
| Comité Fondo de Cooperación Sueco: | \$ 53.303 miles |
| Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad: | \$ 52.428 miles |
| Comité Producción Limpia: | \$ 147.862 miles |
| Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: | \$ 80.487 miles |
| Comité Proindustria: | \$ 4.264 miles |
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes operadores intermediarios y operadores de fomento de microempresas, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como para su evaluación, seguimiento o supervisión y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 8.428.973 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 04.
- Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.447.055 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- 06 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 876.000 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos, y que no afectarán la dotación máxima de personal autorizado para la institución y de \$ 1.292.150 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

- 07 CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2007, las que deberán establecerse en términos semestrales.
- 08 Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a diez veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 209.771 miles para Gasto de Personal y de \$ 52.506 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 10 Incluye: \$ 691.487 miles “Gasto en Personal”, \$ 244.658 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 10 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 3.000 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento”, \$ 12.991 miles “Inversión en Informática”, y \$ 469.031 miles “Gastos de Normalización de Empresas y Activos”.
En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios y asesorías jurídicas, la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.
- 11 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 12 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.
- 13 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 68.946.525 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 14 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de las Leyes N° 18.815 y N° 18.567 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
- 15 Aporte a Fundación Chile por convenio de desempeño para creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar la suma de \$ 4.928.049 miles para cubrir posibles déficits operacionales, incluidos hasta \$ 3.029.445 miles para CARVILE S.A. suma que sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley. Considera, además, \$ 1.797.071 miles para pagos de indemnizaciones y otros.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción
Agencias Regionales de Desarrollo (03)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		3.252.562
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.626.281
		Del Gobierno Central		1.626.281
	001	Préstamo BID		1.626.281
09	01	APORTE FISCAL		1.626.281
		Libre		1.626.281
		GASTOS		3.252.562
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.218.176
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.034.386

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 71 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 20.700 |
| - Miles de \$ | : | |
| c) Convenios con personas naturales | : | 10.350 |
| - Miles de \$ | : | |

02 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | 28.000 |
| - Miles de \$ | : | |

03 El programa se desarrollará en todas las regiones del país mediante las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo creadas por Acuerdos de Consejo de CORFO.

Dichas Agencias elaborarán las agendas estratégicas, cuyo propósito será establecer los principales desafíos y oportunidades de desarrollo productivo de cada región a través de un proceso de diálogo y consulta con los principales actores públicos y privados. Estas a su vez, contendrán los Programas de Mejoramiento de la Competitividad (PMC) que corresponden a intervenciones concertadas público privadas dirigidas a potenciar ejes de negocios estratégicos, cadenas de valor territoriales y/o clusters, que fortalezcan el potencial competitivo y de generación de valor y empleo sostenible.

Para la implementación de los PMC se suscribirán acuerdos vinculantes entre las agencias y los servicios de desarrollo y fomento productivo, los que deberán comprometer acciones y recursos de manera de atender las demandas e iniciativas priorizadas por cada región, estableciendo además compromisos de adecuación de procesos y procedimientos internos cuando ello sea necesario.

Para la elaboración de las señaladas agendas estratégicas y planes de mejoramiento de la competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por cada intendente a más tardar en el mes de enero del año 2007. Corresponderá a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que son consideradas, de lo cual se informará a los intendentes proponentes en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la suscripción inmediata de los acuerdos señalados en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto Nacional de Estadísticas (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.446.353
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.557.856
	02	Del Gobierno Central		5.557.856
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		5.557.856
07		INGRESOS DE OPERACION		490.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.143
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.143
09		APORTE FISCAL		9.341.031
	01	Libre		9.341.031
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.063
	04	Mobiliario y Otros		2.063
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
	10	Ingresos por Percibir		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.446.353
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.202.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	899.286
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.221.668
	03	A Otras Entidades Públicas	04	9.221.668
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		95.945
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		170.568
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		218.592
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		345.555
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		910.304
	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta de Presupuestos Familiares		1.922.848
	468	VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal		5.557.856
25		INTEGROS AL FISCO		23.319
	01	Impuestos		23.319
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.134
	04	Mobiliario y Otros		21.436
	06	Equipos Informáticos		69.523
	07	Programas Informáticos		5.175
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	631
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	19.778

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	101.587
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	46.430
<p>Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios <i>en forma transitoria</i>, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 109.989 miles. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.</p>		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	55.201
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	27.184
04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
<p>Los recursos incluidos en estas asignaciones no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.</p>		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.924.323
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.813
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.709
	99	Otros		104
09		APORTE FISCAL		1.917.510
	01	Libre		1.917.510
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.924.323
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.626.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	274.756
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		110
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		110
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.068
	04	Mobiliario y Otros		2.452
	05	Máquinas y Equipos		1.066
	06	Equipos Informáticos		13.007
	07	Programas Informáticos		5.543
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	65
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	8.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	5.295
	d) Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	89.627
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.262

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.392.597
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.158
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.382
	99	Otros		6.776
09		APORTE FISCAL		9.376.616
	01	Libre		9.376.616
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.623
	03	Vehículos		3.623
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		9.392.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.234.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.035.261
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.052.787
	01	Al Sector Privado		6.052.787
	131	Programa de Promoción Turística	04, 05	2.549.814
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	06	2.985.473
	133	Programa Giras de Estudio	07	517.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.284
	03	Vehículos		26.096
	04	Mobiliario y Otros		21.747
	06	Equipos Informáticos		11.780
	07	Programas Informáticos		10.661
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 20 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 185 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | Por Resolución del Jefe de Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 13.286 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 40.455 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 23.624 |
| | Adicionalmente, mediante Resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 69.965 miles. | | |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$:	31.519
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	14.452
04 Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, visados por la Dirección de Presupuestos, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento. Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.		
05 Incluye hasta \$ 150.000 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño.		
06 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 172.950 miles.		
07 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 37.853 miles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

**Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)**

PARTIDA : 07

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.282.440
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.174.490
	02	Del Gobierno Central		15.174.490
	004	Corporación de Fomento de la Producción		9.836.181
	006	Chile Emprende		2.337.326
	010	SENCE		1.793.138
	011	Programa Nacional de Emprendimiento		1.207.845
07		INGRESOS DE OPERACION		1.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.935
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.925
	99	Otros		10
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.203
	03	Vehículos		17.181
	99	Otros Activos no Financieros		22
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.229
		GASTOS		15.282.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.335.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.036.519
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.712.018
	01	Al Sector Privado		10.712.018
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04	7.166.847
	145	Programa Chile Emprende		2.337.326
	148	Programa de Emprendimiento	05	1.207.845
25		INTEGROS AL FISCO		425
	01	Impuestos		425
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.433
	03	Vehículos		43.495
	04	Mobiliario y Otros		13.103
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	06	Equipos Informáticos		48.932
	07	Programas Informáticos		81.553
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		190

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	232
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	88.188
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	63.290

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	48.904
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	25.585
04 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.		
Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 376.000 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa.		
Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización.		
Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.		
05 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 51.750 miles para gastos de operación y de personal. Adicionalmente, se podrá destinar hasta \$ 172.845 miles para la operación del portal de emprendimiento.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Servicio de Cooperación Técnica
Chile Emprende

PARTIDA : 07

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.470.286
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.172.655
	02	Del Gobierno Central		1.172.655
	004	Corporación de Fomento de la Producción		1.172.655
09		APORTE FISCAL		4.297.631
	01	Libre		4.297.631
		GASTOS		5.470.286
21		GASTOS EN PERSONAL	01	124.200
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		51.750
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	5.294.336
	02	Al Gobierno Central		3.423.418
	001	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		446.888
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		67.588
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		571.616
	004	Servicio de Cooperación Técnica		2.337.326
	03	A Otras Entidades Públicas		1.870.918
	001	Recursos de Asignación Complementaria	03	1.870.918

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 6
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.350
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 12.420
- Miles de \$

02 La transferencia de estos recursos se realizará a través de Convenios entre SERCOTEC y los organismos ejecutores, y financiarán las iniciativas contempladas para los Planes de Desarrollo Económico Territorial que se pacten con los respectivos Consejos Público-Privados de Desarrollo, según condiciones generales que defina el Directorio de Chile Emprende.

Cuando SERCOTEC actúe como ejecutor, tales estipulaciones constarán en la Resolución de dicho organismo.

Se podrá destinar un máximo de \$ 264.000 miles, para gastos de operación y de personal.

03 La distribución de estos recursos entre los organismos ejecutores será definido por el Directorio del Programa Chile Emprende. Debiendo informar de ella a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité Innova Chile

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		38.074.467
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.496.904
		Del Gobierno Central		32.496.904
	003	De CORFO		14.330.049
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		18.166.855
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		434
	03	Intereses		434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		700.695
	99	Otros		700.695
09		APORTE FISCAL		4.234.494
	01	Libre		4.234.494
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		9.059
	04	De Fomento		9.059
15		SALDO INICIAL DE CAJA		632.881
		GASTOS		38.074.467
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.037.846
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.195.183
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	35.768.878
	01	Al Sector Privado		24.249.947
	002	Innovación Tecnológica		10.833.320
	003	Innovación de Interés Público		3.848.150
	004	Innovación Empresarial		6.554.386
	005	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		1.343.227
	006	Internalización del Esfuerzo Innovador		1.670.864
	03	A Otras Entidades Públicas		11.518.931
	002	Interés Público y Emprendimiento		6.768.703
	003	Innovación de Interés Público		2.565.433
	004	Innovación Empresarial		2.184.795
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.450
	06	Equipos Informáticos		20.700
	07	Programas Informáticos		51.750
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 46
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 23 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 33.728
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 72.450
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 12.473
- Miles de \$

03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 17.884.439 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		796.165
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112
	99	Otros		112
09		APORTE FISCAL		795.853
	01	Libre		795.853
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		796.165
21		GASTOS EN PERSONAL	02	570.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	214.858
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.557
	04	Mobiliario y Otros		2.494
	05	Máquinas y Equipos		673
	06	Equipos Informáticos		5.734
	07	Programas Informáticos		1.656
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 21 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 18.285 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 2.249 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 48.164 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 12.360 |
| 03 | Incluye: | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.262 |
| b) | Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	211.542.273	384.517	211.157.756
05	Transferencias Corrientes	889.023	384.517	504.506
06	Rentas de la Propiedad	194.642	-	194.642
07	Ingresos de Operación	3.887.370	-	3.887.370
08	Otros Ingresos Corrientes	13.698.807	-	13.698.807
09	Aporte Fiscal	186.925.964	-	186.925.964
10	Venta de Activos No Financieros	85.238	-	85.238
12	Recuperación de Préstamos	3.100	-	3.100
14	Endeudamiento	5.763.362	-	5.763.362
15	Saldo Inicial de Caja	94.767	-	94.767
	GASTOS	211.542.273	384.517	211.157.756
21	Gastos en Personal	129.101.405	-	129.101.405
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.640.822	-	34.640.822
23	Prestaciones de Seguridad Social	47.958	-	47.958
24	Transferencias Corrientes	11.115.625	384.517	10.731.108
25	Integros al Fisco	5.512.099	-	5.512.099
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.341.387	-	16.341.387
31	Iniciativas de Inversión	6.438.184	-	6.438.184
33	Transferencias de Capital	6.803.742	-	6.803.742
34	Servicio de la Deuda	1.529.051	-	1.529.051
35	Saldo Final de Caja	12.000	-	12.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	8.193.465	13.868.458	75.320.232	31.247.263	24.216.507	3.174.867	6.320.810
05	Transferencias Corrientes	-	561.085	-	-	-	-	327.938
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.272	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	17.899	605.044	25.355	-	3.173.867	-
08	Otros Ingresos Corrientes	15.422	32.825	608.393	1.161.096	53	-	419.962
09	Aporte Fiscal	7.792.526	8.387.930	74.093.997	30.035.431	24.214.365	-	5.571.910
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	8.798	18.009	1.089	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	3.000	100	-	-	-
14	Endeudamiento	384.517	4.867.719	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	8.193.465	13.868.458	75.320.232	31.247.263	24.216.507	3.174.867	6.320.810
21	Gastos en Personal	3.569.088	6.933.071	56.346.567	22.864.816	14.213.024	1.469.783	1.660.905
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.042.433	1.534.775	11.606.936	3.411.910	5.438.868	1.353.574	2.829.584
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	27.717	-	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	384.517	536.267	1.024.355	-	1.383.760	-	1.690.518
25	Integros al Fisco	-	3.518	5.115	7.680	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	114.987	4.832.010	6.249.169	191.091	2.644.242	351.500	138.803
31	Iniciativas de Inversión	607.442	-	86.990	4.770.666	535.513	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.473.998	100	100	100	100	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	-	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	20.044.383	11.698.247	3.465.253	833.964	2.355.389	10.803.435
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	188.370	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	65.205	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	5.279	11.408.870	-	-	1.036	45.871
09	Aporte Fiscal	20.038.104	-	2.905.127	832.964	2.353.353	10.700.257
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.035	-	-	-	56.307
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	511.126	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	34.767	49.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	20.044.383	11.698.247	3.465.253	833.964	2.355.389	10.803.435
21	Gastos en Personal	5.734.257	4.431.139	1.668.587	535.087	991.498	8.683.583
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.299.840	1.619.743	961.542	272.002	890.976	1.378.639
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	20.231	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	5.454.934	16.298	624.976	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	5.495.786	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	750.610	113.850	155.250	25.875	34.342	739.658
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	437.573	-
33	Transferencias de Capital	6.803.742	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	200	53.898	-	-	555
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.836.094
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.422
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.422
09		APORTE FISCAL		5.819.672
	01	Libre		5.819.672
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.836.094
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.197.879
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.927.934
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.739
	04	Mobiliario y Otros		19.411
	05	Máquinas y Equipos		26.096
	06	Equipos Informáticos		33.585
	07	Programas Informáticos		22.647
31		INICIATIVAS DE INVERSION		607.442
	02	Proyectos		607.442
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 3 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 177 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 60.987 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 13.984 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.424.006 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | : | 6 |
| | - Miles de \$ | : | 128.282 |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 15.525 |
| b) | Estudio para el perfeccionamiento de la información comercial en Chile | | |
| | - Miles de \$ | : | 60.000 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.858.415
		APORTE FISCAL		1.473.898
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.473.898
14		ENDEUDAMIENTO		384.517
	02	Endeudamiento Externo		384.517
		GASTOS		1.858.415
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		384.517
	02	Al Gobierno Central		384.517
	002	Modernización Administración Financiera del Estado-Proyecto SIGFE		1.035
	003	Gestión de la Edificación Pública		383.482
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.473.898
	02	Amortización Deuda Externa		649.162
	04	Intereses Deuda Externa		824.736

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		498.956 498.956 498.956
21		GASTOS	01	498.956 371.209
22		GASTOS EN PERSONAL	02	114.499
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		13.248
	04	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.070
	06	Mobiliario y Otros Equipos Informáticos		11.178

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 7.622
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 3.838

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.514.170
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		176.568
	07	De Organismos Internacionales		176.568
	001	Donación BID		7.237
	002	Donación BID-PRODEV		169.331
07		INGRESOS DE OPERACION		17.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		27.324
	99	Otros		5.501
09		APORTE FISCAL		6.285.878
	01	Libre		6.285.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.514.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.573.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.687
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		27.717
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		27.717
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		536.267
	03	A Otras Entidades Públicas		536.267
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	04	536.211
	002	Certificación de los Sistemas del PMG		56
25		INTEGROS AL FISCO		3.518
	01	Impuestos		3.518
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		559.610
	04	Mobiliario y Otros		2.687
	05	Máquinas y Equipos		3.198
	06	Equipos Informáticos		119.025
	07	Programas Informáticos		434.700
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 205
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 258.750
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.378
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 476.922
- Miles de \$

- | | | |
|--|---|--------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de personas | : | 6 |
| - Miles de \$ | : | 68.023 |
| 03 Incluye : | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 69.878 |
| b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella. | | |
| 04 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales. | | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Modernización Administración Financiera del Estado -
Proyecto SIGFE

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.857.400
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.035
	02	Del Gobierno Central		1.035
	001	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		1.035
09		APORTE FISCAL		1.988.646
	01	Libre		1.988.646
14		ENDEUDAMIENTO		4.867.719
	02	Endeudamiento Externo		4.867.719
		GASTOS		6.857.400
21		GASTOS EN PERSONAL		2.277.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		310.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	4.269.900
	04	Mobiliario y Otros		1.550
	06	Equipos Informáticos		981.527
	07	Programas Informáticos		3.286.823

GLOSA :

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Gestión de la Edificación Pública

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		496.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		383.482
	02	Del Gobierno Central		383.482
	001	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		383.482
09		APORTE FISCAL		113.406
	01	Libre		113.406
		GASTOS		496.888
21		GASTOS EN PERSONAL		82.800
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		411.588
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.500
	04	Mobiliario y Otros		2.500

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.320.232
07		INGRESOS DE OPERACION		605.044
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		608.393
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		558.900
	99	Otros		49.493
09		APORTE FISCAL		74.093.997
	01	Libre		74.093.997
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.798
	04	Mobiliario y Otros		8.798
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.000
	10	Ingresos por Percibir		3.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		75.320.232
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.346.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.606.936
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.024.355
	03	A Otras Entidades Públicas		1.024.355
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	1.024.355
25		INTEGROS AL FISCO		5.115
	01	Impuestos		5.115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.249.169
	02	Edificios		959.445
	03	Vehículos		103.500
	04	Mobiliario y Otros		175.651
	06	Equipos Informáticos		3.605.452
	07	Programas Informáticos		1.405.121
31		INICIATIVAS DE INVERSION		86.990
	02	Proyectos		86.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 97
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 3.829
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 4.802.473
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 1.286.615
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 441.369

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	: 18
– Miles de \$: 285.557
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$: 469.994
04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.247.263
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.272
07		INGRESOS DE OPERACION		25.355
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.161.096
	99	Otros		1.161.096
09		APORTE FISCAL		30.035.431
	01	Libre		30.035.431
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.009
	03	Vehículos		18.009
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100
	10	Ingresos por Percibir		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		31.247.263
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.864.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.411.910
25		INTEGROS AL FISCO		7.680
	01	Impuestos		7.680
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.091
	03	Vehículos		74.679
	04	Mobiliario y Otros		81.762
	05	Máquinas y Equipos		25.335
	06	Equipos Informáticos		9.315
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.770.666
	01	Estudios Básicos		155.863
	02	Proyectos		4.614.803
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 63
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.397
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 236.824
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.731.040
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 59.467
 - Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	: 29
– Miles de \$: 182.541
f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12, Ley N° 19.479	
– Miles de \$: 2.855.828
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$: 128.385

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		24.216.507
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		24.214.365
	01	Libre		24.214.365
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.089
	03	Vehículos		1.035
	04	Mobiliario y Otros		54
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.216.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.213.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.438.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.383.760
	03	A Otras Entidades Públicas		1.383.760
	351	Programa Grandes Deudores	04	1.383.760
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.644.242
	03	Vehículos		231.012
	04	Mobiliario y Otros		37.312
	05	Máquinas y Equipos		37.312
	06	Equipos Informáticos		2.131.784
	07	Programas Informáticos		206.822
31		INICIATIVAS DE INVERSION		535.513
	02	Proyectos		535.513
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.450
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	649.751
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	592.837
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	376.614
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	36
	- Miles de \$:	144.433

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 210.310
 - b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.
 - c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 46 personas adicionales a la dotación máxima y se podrá efectuar todo tipo de gastos operacionales y de inversión necesarios para el cumplimiento del programa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		3.174.867
15		INGRESOS DE OPERACION		3.173.867
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		3.174.867
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.469.783
23		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.353.574
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		351.500
	04	Mobiliario y Otros		50.000
	05	Máquinas y Equipos		300.000
	06	Equipos Informáticos		1.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 356
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 512.325
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 5.175
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 786.875
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 5
 - Miles de \$: 27.319

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 05)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.320.810
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.938
	02	Del Gobierno Central		327.938
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		327.938
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		419.962
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.070
	99	Otros		417.892
09		APORTE FISCAL		5.571.910
	01	Libre		5.571.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.320.810
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.660.905
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.829.584
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.690.518
	03	A Otras Entidades Públicas		1.690.518
	030	Programa Chilecompra		1.259.080
	031	Programa Fortalecimiento Estrategia Digital en Chile		431.438
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.803
	02	Edificios		77.637
	04	Mobiliario y Otros		6.396
	06	Equipos Informáticos		16.475
	07	Programas Informáticos		38.295
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 A los Convenios Marco suscritos por la Dirección podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público incluidos en esta ley que no estén regidos por la Ley N° 19.886. Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución.
En el mismo carácter voluntario podrán utilizar el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, www.chilecompra.cl.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 65
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 15.525
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 8.280
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 54.338
- Miles de \$
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 11.973
- Miles de \$
- 05 La Dirección emitirá una Directiva para que el Plan Anual de Compras de cada organismo público contenga un plan de contratación de servicios de avisaje, publicidad e información que indique, al menos, el objeto de las contrataciones, los medios o canales a utilizar, los presupuestos asociados, los fundamentos de eficiencia y efectividad del mismo y sus mecanismos de evaluación.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.797.586
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.279
	99	Otros		5.279
09		APORTE FISCAL		7.791.307
	01	Libre		7.791.307
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.797.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.734.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.299.840
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.879
	07	A Organismos Internacionales		11.879
	001	International Organization of Securities Commissions		6.435
	002	International Association of Insurance Supervisors		4.702
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		742
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		750.610
	02	Edificios		429.512
	04	Mobiliario y Otros		138.576
	06	Equipos Informáticos		47.972
	07	Programas Informáticos		134.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	294
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.382
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.477
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.799
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	96.292

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		12.246.797
		APORTE FISCAL		12.246.797
		Libre		12.246.797
24	01	GASTOS		12.246.797
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.443.055
		Al Sector Privado		5.443.055
		001 Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03, 09	3.611.013
		002 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.159.292
33	01	003 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	672.750
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.803.742
		Al Sector Privado		6.803.742
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	1.671.761
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	3.372.735
		003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	1.759.246

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2008. Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2008, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2007 disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de *Material Mayor* y *Menor* que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos

y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2006.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

- 04 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

- 05 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 06 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

- 07 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.

- 08 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 09 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.698.247
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		188.370
07		INGRESOS DE OPERACION		65.205
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.408.870
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.676
	99	Otros		11.368.194
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.035
	04	Mobiliario y Otros		1.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		34.767
		GASTOS		11.698.247
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.431.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.619.743
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.231
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20.231
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.298
	01	Al Sector Privado		2.311
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.311
	07	A Organismos Internacionales		13.987
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.987
25		INTEGROS AL FISCO		5.495.786
	01	Impuestos		11.071
	03	Excedentes de Caja		5.484.715
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.850
	04	Mobiliario y Otros		51.750
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	07	Programas Informáticos		51.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 181
 No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 22.198
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 17.388
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 106.088
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 82.800
 - Miles de \$

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.465.253
		APORTE FISCAL		2.905.127
	01	Libre		2.851.229
	03	Servicio de la Deuda Externa		53.898
14		ENDEUDAMIENTO		511.126
	02	Endeudamiento Externo		511.126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		49.000
		GASTOS		3.465.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.668.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	961.542
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		624.976
	01	Al Sector Privado		113.850
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	10.350
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		103.500
	03	A Otras Entidades Públicas		511.126
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	511.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		155.250
	03	Vehículos		12.935
	04	Mobiliario y Otros		7.765
	06	Equipos Informáticos		31.050
	07	Programas Informáticos		103.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		53.898
	04	Intereses Deuda Externa		53.898
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	72
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	41.400
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.350
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	124.500
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	12
	- Miles de \$:	154.028

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 27.385
 - b) M\$ 426.420 para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.
- 04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		833.964
09		APORTE FISCAL		832.964
	01	Libre		832.964
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		833.964
21		GASTOS EN PERSONAL	02	535.087
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	272.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.875
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		5.175
	07	Programas Informáticos		10.350
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	22
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.315
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.129
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.070
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.210

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.355.389
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.036
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		518
	99	Otros		518
09		APORTE FISCAL		2.353.353
	01	Libre		2.353.353
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.355.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02	991.498
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	890.976
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.342
	04	Mobiliario y Otros		1.035
	05	Máquinas y Equipos		1.035
	06	Equipos Informáticos		15.336
	07	Programas Informáticos		16.936
31		INICIATIVAS DE INVERSION		437.573
	02	Proyectos		437.573
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 33
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 2.505
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 15.215
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 86.940
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 13.797
 - Miles de \$

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.803.435
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.871
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.871
09		APORTE FISCAL		10.700.257
	01	Libre		10.700.257
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.307
	02	Edificios		56.307
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.803.435
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.683.583
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.378.639
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		739.658
	02	Edificios		113.650
	04	Mobiliario y Otros		19.262
	05	Máquinas y Equipos		17.957
	06	Equipos Informáticos		176.110
	07	Programas Informáticos		412.679
34		SERVICIO DE LA DEUDA		555
	07	Deuda Flotante		555
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	29
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	555
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.546
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	52.393
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	190.910
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	87.975

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.868.436.236	6.952.887	2.861.483.349
05	Transferencias Corrientes	52.861.473	6.952.887	45.908.586
06	Rentas de la Propiedad	4.350	-	4.350
07	Ingresos de Operación	1.450.245	-	1.450.245
08	Otros Ingresos Corrientes	1.813.940	-	1.813.940
09	Aporte Fiscal	2.792.789.885	-	2.792.789.885
10	Venta de Activos No Financieros	11.931	-	11.931
12	Recuperación de Préstamos	5.106	-	5.106
14	Endeudamiento	19.419.051	-	19.419.051
15	Saldo Inicial de Caja	80.255	-	80.255
	GASTOS	2.868.436.236	6.952.887	2.861.483.349
21	Gastos en Personal	104.516.768	-	104.516.768
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.980.988	-	23.980.988
23	Prestaciones de Seguridad Social	404.236	-	404.236
24	Transferencias Corrientes	2.412.353.127	6.952.887	2.405.400.240
25	Integros al Fisco	111.571	-	111.571
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.773.404	-	4.773.404
30	Adquisición de Activos Financieros	23.532.779	-	23.532.779
31	Iniciativas de Inversión	17.262.645	-	17.262.645
33	Transferencias de Capital	277.109.473	-	277.109.473
34	Servicio de la Deuda	4.361.355	-	4.361.355
35	Saldo Final de Caja	29.890	-	29.890

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	2.404.564.852	19.106.147	90.317.969
05	Transferencias Corrientes	8.995.666	-	25.154.908
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.088
07	Ingresos de Operación	959.345	343.630	5.396
08	Otros Ingresos Corrientes	752.435	164.210	84.591
09	Aporte Fiscal	2.383.569.930	18.587.307	55.904.270
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	1.035
12	Recuperación de Préstamos	5.000	-	106
14	Endeudamiento	10.264.476	-	9.154.575
15	Saldo Inicial de Caja	18.000	11.000	12.000
	GASTOS	2.404.564.852	19.106.147	90.317.969
21	Gastos en Personal	47.119.534	8.148.591	2.483.306
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.641.584	3.789.554	890.953
23	Prestaciones de Seguridad Social	19.863	-	-
24	Transferencias Corrientes	2.039.061.275	1.965.296	86.005.206
25	Integros al Fisco	87.710	19.419	1.252
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.454.700	1.393.515	130.839
30	Adquisición de Activos Financieros	23.532.779	-	-
31	Iniciativas de Inversión	11.246.411	1.156.302	-
33	Transferencias de Capital	267.849.845	2.620.620	-
34	Servicio de la Deuda	3.534.121	10.400	799.413
35	Saldo Final de Caja	17.030	2.450	7.000

PUESTOS AÑO 2007

de Educación

de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
222.713.879	100.431.457	104.073	798.485	30.399.374
17.594.696	1.014.130	102.073	-	-
3.262	-	-	-	-
-	853	-	131.854	9.167
302.829	499.001	-	10.874	-
204.799.985	98.884.429	-	653.757	30.390.207
10.896	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
2.211	33.044	2.000	2.000	-
222.713.879	100.431.457	104.073	798.485	30.399.374
5.225.327	37.153.683	57.943	595.777	3.732.607
2.299.919	4.640.589	40.932	173.472	1.503.985
-	384.373	-	-	-
214.277.024	48.825.785	-	-	22.218.541
1.644	1.220	-	326	-
625.821	523.445	3.198	26.910	614.976
-	-	-	-	-
55.462	4.545.720	-	-	258.750
222.008	4.347.000	-	-	2.070.000
6.299	9.622	500	1.000	-
375	20	1.500	1.000	515

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		178.772.806
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.028.362
	02	Del Gobierno Central		2.028.362
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.676.866
	012	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		351.496
07		INGRESOS DE OPERACION		959.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		435.891
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		435.891
09		APORTE FISCAL		175.343.208
	01	Libre		173.838.237
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.504.971
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		178.772.806
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.903.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.029.031
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.863
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		19.863
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.132.861
	01	Al Sector Privado		60.987.727
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.066
	024	Convenio INTEGRA	04	58.620.448
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		61.433
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	1.952.277
	184	Instituto de Chile		264.517
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		87.986
	03	A Otras Entidades Públicas		1.145.134
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.429
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	06	193.395
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	234.404
	390	Alfabetización Digital	08	714.906
25		INTEGROS AL FISCO		87.710
	01	Impuestos		87.710
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	09	953.471
	02	Edificios		444.798
	03	Vehículos		103.500
	04	Mobiliario y Otros		72.285
	05	Máquinas y Equipos		74.138
	06	Equipos Informáticos		103.500
	07	Programas Informáticos		155.250
31		INICIATIVAS DE INVERSION		420.447
	02	Proyectos		420.447

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		85.719.587
	02	Al Gobierno Central		85.719.587
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	10	85.719.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.504.971
	02	Amortización Deuda Externa		1.249.843
	04	Intereses Deuda Externa		255.128
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 39
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3166 de 1980. : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.028
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$: 206.864
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 475.029
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 151.132
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas.
– N° de personas : 34
– Miles de \$: 198.906
Incluye \$ 1.050.000 miles para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Educación, del año 2006, que fija la Planta del Personal de esta Secretaría de Estado. Estos recursos se distribuirán durante el año 2007 entre los programas presupuestarios del Capítulo 01 de la Subsecretaría de Educación, que corresponda.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 224.032
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
– Miles de \$: 95.603
- c) Gastos asociados al Pase Escolar
– Miles de \$: 10.000
- 04 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos. El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

- 05 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2007, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.
- Incluye:
- a) \$ 266.752 miles para la ejecución de un programa de capacitación en ciencia y tecnología destinado a profesores de enseñanza básica y media, que se desarrollará en las regiones.
 - b) \$ 213.210 miles destinados a inversiones en infraestructura física y tecnológica indispensables para mantener vigente y actualizada la oferta educativa del Museo Interactivo Mirador.
- 06 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
- Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
- 07 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
- 08 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en el decreto N° 12, de 2006, del Ministerio de Educación.
- Considera los gastos de operación del programa, incluido personal.
- 09 Incluye \$ 33.315 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- Incluye \$ 14.167.080 miles para mejorar la infraestructura y/o equipamiento y mobiliario de los establecimientos educacionales de educación técnico profesional.
- Asimismo, se podrán financiar proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para la educación preescolar.
- Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2006.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		96.954.405
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		272.205
	02	Del Gobierno Central		272.205
	004	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		272.205
09		APORTE FISCAL		96.681.200
	01	Libre		96.681.200
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		96.954.405
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.576.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		912.383
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		988.926
	03	A Otras Entidades Públicas		988.926
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	02	479.706
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	03	319.815
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educativos Subvencionados	04	189.405
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.825.964
	02	Proyectos	05	10.825.964
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.650.061
	03	A Otras Entidades Públicas		82.650.061
	001	Asistencia Técnica	06	264.061
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	07	82.386.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 107 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 30.241 |
| Miles de \$ | | |
| d) Convenios con personas naturales | : | 576.461 |
| - Miles de \$ | | |

02 Conforme el Decreto N° 757, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye \$ 272.205 miles correspondientes a becas financiadas por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

03 Conforme el Decreto N° 25, del Ministerio de Educación, de 2006, y sus modificaciones.

Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Desarrollar un Sistema de Articulación de Base de Datos | : | 53.303 |
| - Miles de \$ | | |
| b) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos | : | 133.256 |
| - Miles de \$ | | |
| c) Diseño e Implementación de Estudios | : | 133.256 |
| - Miles de \$ | | |

- 04 Para desarrollar un Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales que perciban la subvención a que se refiere el DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Ello comprende la mantención de una base de datos y una ficha escolar sobre el desempeño educativo por establecimiento.

El Ministerio de Educación enviará trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.

- 05 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura, equipamiento y mobiliario para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o través del administrador del establecimiento, sin sujeción a las exigencias del DFL N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, conforme a decreto supremo del Ministerio de Educación suscrito además por el Ministro de Hacienda, que deberá ser dictado antes del 31 de enero de 2007.

En todo caso, tanto el mobiliario que se adquiriera como la infraestructura que se construya o adquiriera con estos recursos serán de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Asimismo, durante el año 2007 los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

- 06 Para financiar la asistencia técnica a sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales, aquellos regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización o incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Asimismo, podrán financiarse las actividades de monitoreo de estos proyectos de inversión. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

- 07 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

Durante el año 2007 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

El monto de los proyectos que se adjudiquen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional en el año 2007, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 80.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, para financiar las intervenciones en infraestructura que señala la Ley N° 19.532.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 1.045.295 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Durante el año 2007 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		25.145.104
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		950.875
	02	Del Gobierno Central		950.875
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		195.377
	003	Sistema Chile Solidario-Programa de Educación Media		755.498
09		APORTE FISCAL		24.194.229
	01	Libre		24.194.229
		GASTOS		25.145.104
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.085.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	497.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.518.202
	03	A Otras Entidades Públicas		23.518.202
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	2.132.786
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.125.492
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.577.716
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	355.625
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	469.213
	511	Programa de Educación Básica	08	6.024.329
	512	Programas de Educación Media	09	5.479.652
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	977.823
	518	Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	4.375.566
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.407
	04	Mobiliario y Otros		4.479
	05	Máquinas y Equipos		3.623
	06	Equipos Informáticos		29.828
	07	Programas Informáticos		4.477
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 72
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 71.677
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 339.426
 - Miles de \$
 \$ 19.699 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.

- 03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, incluidos los de personal.
 Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.
 Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$ 1.182 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.
 Incluye \$ 926.412 miles para la entrega de 1.000 set de materiales para las clases de educación física, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso anterior, considera \$ 12.506 miles para catálogos y \$ 11.178 miles para gastos en honorarios.
- 04 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición. Comprende:
- | | | |
|--|---|-----------|
| a) Adquisición de material educativo | : | 1.925.492 |
| b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular | : | 200.000 |
- La ejecución de estos recursos se establecerá conforme a un decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero de 2007.
- 05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones.
 Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
 Considera hasta \$ 102.303 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
- 06 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referido al artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
 Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.

Considera \$ 344.495 miles para la contratación a honorarios de docentes, incluido docentes de la Red de Maestros de Maestros y profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL. (Ed.)N° 2. de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional.

Incluye \$ 24.000 miles para la contratación de capacitadores en lenguaje y matemáticas.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.

Incluye:

a) \$ 649.728 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados. Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y los del Decreto Ley N° 3.166/80.

b) \$ 328.095 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

- 11 Fondos destinados a financiar las prácticas profesionales de los estudiantes de enseñanza media técnico profesional y que se matriculen en el plan de práctica supervisada de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980, conforme a Decreto Supremo reglamentario que dictará el Ministerio de Educación antes del 31 de diciembre de 2006, con la visación del Ministerio de Hacienda. Incluye \$ 28.566 miles para los gastos de operación que genere la ejecución del programa.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		23.247.131
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		249.435
	02	Del Gobierno Central		249.435
	004	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		249.435
09		APORTE FISCAL		22.996.696
	01	Libre		22.996.696
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.247.131
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.253.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.049.805
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.913.527
	03	A Otras Entidades Públicas		18.913.527
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	4.941.312
	089	Desarrollo Curricular	05	397.169
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	4.026.306
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley 19.715	07	374.645
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	3.084.942
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	09	76.590
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	2.557.029
	519	Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente, Art. 36, Ley N° 20.079	11	101.099
	600	Perfeccionamiento Docente - FIC	12	249.435
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	13	434.700
	602	Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional	14	807.300
	603	Programa de Liderazgo Educativo	15	1.863.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.861
	06	Equipos Informáticos		15.525
	07	Programas Informáticos		13.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 141
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 33.378
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 962.367
 - Miles de \$
 Incluye \$ 136.500 miles destinados a la administración de la Asignación de Exce-

lencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- b) \$ 1.462.058 miles para desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715.
- c) \$ 53.303 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005.

04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Incluye el financiamiento para la aplicación de dos Pruebas SIMCE en el año 2007 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos desde primero básico hasta cuarto medio.

Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.

05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye \$ 54.369 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de mapas de progreso (estándares de aprendizaje) en distintos sectores de enseñanza.

06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:

- a) N° 100, de 2005, de Pasantías Nacionales.
- b) N° 113, de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
- c) N° 234, de 2004, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
- d) N° 133, de 2005, de Becas de Especialización.

- e) Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.
- f) N° 113, de 2005, de Plan de Matemáticas, por un monto de \$ 423.222 miles. Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por el Ministerio de Hacienda, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
- 07 En el año 2007 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 492 docentes, conforme a la Ley N° 19.715 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, de Educación, de 2004.
 Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal. Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.
- 09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.
 Incluye \$ 4.000 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.
- 10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
 Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:
- Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
 - Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
 - Cumplimiento de un semestre académico en el extranjero de los alumnos destacados de carreras de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.
 - Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
- Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.
- 11 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 20.079.
- 12 Perfeccionamiento para los profesionales de la educación financiado con recursos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, que se desarrollará de acuerdo al Decreto N° 133, del Ministerio de Educación, de 2005, correspondiente a Becas de Especialización.

- 13 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico de establecimientos subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media. El cual se ejecutará a través de convenios con instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma en que serán seleccionados los becarios, las condiciones y la modalidad de operación del programa.
- 14 Perfeccionamiento destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda se determinarán los contenidos y forma de ejecución de este programa de perfeccionamiento.
- 15 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.)N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda se determinarán los contenidos y formas de ejecución de este programa.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educativos Subvencionados (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		18.587.122
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.425
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.425
09		APORTE FISCAL		18.498.697
	01	Libre		18.498.697
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.587.122
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.983.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.176.691
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.087
	03	A Otras Entidades Públicas		195.087
	531	Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica	04	195.087
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		230.645
	03	Vehículos		75.395
	06	Equipos Informáticos		103.500
	07	Programas Informáticos		51.750
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.309
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 780.013
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 110.745
 Recursos destinados al reforzamiento de los equipos multiprofesionales de educación especial
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 184.685
 Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos-pedagógicos e inspectores administrativos financieros.
- 04 Recursos destinados a la implementación y ejecución de un proyecto de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.
 Incluye gastos de operación, considera \$ 26.651 miles para gastos en personal.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación Permanente -
Chile Califica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		27.657.972
		APORTE FISCAL		24.295.761
	01	Libre		22.743.261
14	03	Servicio de la Deuda Externa		1.552.500
		ENDEUDAMIENTO		3.362.211
		GASTOS		27.657.972
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.317.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		755.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.998.557
	02	Al Gobierno Central		4.602.552
	002	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	03	4.602.552
	03	A Otras Entidades Públicas	04	19.396.005
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	05	11.702.681
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	720.104
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	07	5.185.892
	403	Itinerarios de Formación Técnica		336.893
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		283.637
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		304.911
	408	Programa de Orientación Vocacional	08	861.887
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.982
	04	Mobiliario y Otros		10.816
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	06	Equipos Informáticos		10.816
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.553.535
	04	Intereses Deuda Externa		1.552.500
	07	Deuda Flotante		1.035
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N° 7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 20
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 21.735
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 1.062.597

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como

también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa.

Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- 03 Estos recursos se transferirán y ejecutarán conforme a lo establecido en el convenio de préstamo 7106-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF y el Decreto N° 59 del Ministerio de Educación de 2005.
- 04 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
 - b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
- 05 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 330. del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N° 131, del Ministerio de Educación, del año 2003.
Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales.
Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá otorgar una compensación a los monitores para realizar acciones en el marco de la Campaña de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda de 2 UTM. por monitor.
- 06 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$ 53.046 miles para gastos de personal en honorarios.
- 07 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 08 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		35.744.036
		APORTE FISCAL		35.744.036
		Libre		35.744.036
24	03	GASTOS		35.744.036
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.664.798
		A Otras Entidades Públicas		23.664.798
		091 Recursos Educativos	01	5.043.443
	383 Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	02	12.274.552	
	386 Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	03	6.346.803	
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.079.238
		A Otras Entidades Públicas		12.079.238
	026 Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	03	12.079.238	

GLOSAS :

01 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 250.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 4.500.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2007, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2008.

02 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera hasta \$ 908.730 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:

- | | |
|---|---------|
| a) Contratación de honorarios para la evaluación de textos | 53.303 |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el procesos de textos | 21.321 |
| c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial | 159.908 |

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 12.360.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2007, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2008.

Antes del mes de Octubre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 03 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N° 101, de 2006, todos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones y asesorías, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$ 310.500 miles para gastos de operación del programa. Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 2.516.295 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2007, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2008.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.664.415.854
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.494.789
	02	Del Gobierno Central		5.494.789
	005	Sistema Chile Solidario		5.494.789
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		229.119
	99	Otros		229.119
09		APORTE FISCAL		1.658.681.946
	01	Libre		1.658.681.946
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.664.415.854
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	1.664.405.854
	01	Al Sector Privado	03	1.540.084.783
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		29.264.121
	255	Subvención de Escolaridad	04	1.354.282.872
	256	Subvención de Internado	05	28.360.140
	257	Subvención de Ruralidad	06	30.186.626
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	07	1.153.056
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		1.153.881
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	08	38.900.941
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		16.877.056
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		741.749
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento	09	33.611.839
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		5.552.502
	03	A Otras Entidades Públicas		124.321.071
	180	Asignación Desempeño Díficil	10	23.235.068
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200		7.914.882
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	11	2.956.954
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		53.133.970
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		30.372.508
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		1.852.232
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715	12	2.584.968
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, ley N° 19.933	13	1.985.464
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		285.025
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13. del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación, a solicitud del Intendente Regional, para decretar que en el cálculo del pago de la subvención mensual no se considere la asistencia media promedio de algunos días registrados por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que esta ha experimentado una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Los días no considerados por las razones señaladas no podrán superar los diez días, en el año escolar 2007.

Los requisitos y procedimientos para la aplicación de esta norma y las subvenciones a las que les será aplicable está reglamentado en el Decreto Supremo de Educación N° 257, de 2006.

03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.

04 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 34.354 alumnos de educación parvularia de 2° nivel de transición la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso segundo del artículo 9° del DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, se determinarán las condiciones de acceso a esta modalidad de atención.

Incluye \$ 9.834.000 miles, de subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del DFL (Ed.) N° 2, de 1998, que podrán solicitar como anticipo aquellas municipalidades o corporaciones municipales que no tengan disponibilidad inmediata para solventar íntegramente las indemnizaciones que proceda pagar por aplicación de los artículos 37, 38 y 39 transitorios del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación. El reintegro de los recursos deberá hacerse a partir del mes siguiente a su percepción, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que se descontarán de la subvención de escolaridad antes señalada.

Por resolución del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Hacienda, se fijará el monto del anticipo solicitado, el que no podrá exceder del total de las indemnizaciones a pagar: el valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, el cual no podrá ser inferior a 24 meses ni superior a 36 meses, sin perjuicio que las municipalidades o corporaciones municipales puedan solicitar al Ministerio de Educación que la devolución del anticipo que se le haya otorgado, pueda efectuarse en un plazo menor al mínimo señalado.

Con todo, los descuentos señalados no podrán exceder, en conjunto, para una misma municipalidad o corporación municipal, de un 3% del monto de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del DFL (Ed.) N° 2, de 1998, que tenga derecho a percibir en el mes de enero de 2007.

Considera los siguientes montos como reintegro de recursos de anticipos de subvención de escolaridad:

a) \$ 6.501.569 miles en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° transitorio de la ley N° 19.933.

b) \$ 4.693.000 miles de reintegros correspondientes a los anticipos otorgados durante el año 2006 en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.083, en el Programa Presupuestario Subvención a los Establecimientos Educacionales y a los reintegros que correspondan en virtud de lo dispuesto en el inciso primero de la presente glosa.

05 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998.

La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2007, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2006.

Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 06 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del DFL (Ed.) N° 2 de 1998, sustitúyese en su inciso cuarto la fecha 30 de junio de 1994 por 30 de junio del 2004.
- 07 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2006, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- 08 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 para el segundo nivel de transición. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad durante el año 2006, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
- Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 34.354 alumnos de educación parvularia de primer nivel de transición la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso segundo del artículo 9° del DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años, que se pagará en las mismas condiciones establecidas en el decreto con fuerza de ley referido. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, se determinarán las condiciones de acceso a esta modalidad de atención.
- 09 Incluye \$ 10.350.000 miles de recursos extraordinarios para apoyar el mantenimiento de los establecimientos educacionales. Este monto de recursos incrementará por única vez en un 44% el valor unitario por alumno para cada nivel y modalidad de enseñanza establecido en el artículo 37 del DFL. (Ed.) N° 2, de 1998. Para estos efectos antes del 31 de diciembre del año 2006, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, se establecerá un aumento en pesos de los valores de la subvención anual de apoyo al mantenimiento, para cada nivel y modalidad. Este aumento se entregará en la misma oportunidad y procedimientos establecido en el artículo 37 del citado cuerpo legal y su objeto, al igual que el monto permanente, deberá ser destinado a los gastos que irroge el mantenimiento de los establecimientos educacionales, a que se refiere el artículo 52, del decreto supremo N° 775, de 1998, del Ministerio de Educación.
- El sostenedor entregará a la Dirección Provincial de Educación, durante el primer semestre del año, un informe con los gastos realizados en cada establecimiento educacional con cargo a la Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento.
- 10 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (ED.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 11 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- 12 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002.
- Incluye :
- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados el año 2002, 2003, 2004 y 2005, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2006.
Considera el pago de:
 - 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2006.
 - Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2007.
 - c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2007, cuyo pago podrá efectuarse el año 2008.
- 13 Durante el año 2007 se podrá otorgar a un máximo de 3.067 docentes de aula.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		331.498.585
09		APORTE FISCAL		324.594.320
	01	Libre		324.121.705
	03	Servicio de la Deuda Externa		472.615
14		ENDEUDAMIENTO		6.902.265
	02	Endeudamiento Externo		6.902.265
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		331.498.585
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		220.090.232
	02	Al Gobierno Central		6.952.887
	114	Programa de Becas "Presidente de la República"	02	6.952.887
	03	A Otras Entidades Públicas		213.137.345
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N° 4. de 1981		120.731.221
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N° 4. de 1981	03	18.864.009
	200	Becas Educación Superior	04	55.774.235
	202	Fondo Desarrollo Institucional	05	10.624.991
	203	Universidad de Chile	06	7.142.889
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		23.532.779
	01	Compra de Títulos y Valores	07	23.532.779
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		87.400.959
	03	A Otras Entidades Públicas		87.400.959
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	05	17.358.111
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591	08	70.042.848
34		SERVICIO DE LA DEUDA		473.615
	04	Intereses Deuda Externa		473.615
	002	Empréstitos		473.615
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones 196, 197, 200, 202, 203, 035 y 036 serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 Recursos destinados a financiar 17.007 becas para alumnos de educación superior en conformidad a lo que se establezca en un Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2006.
- 03 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 04 El Programa de Becas de Educación Superior será reglamentado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, el

que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2006. Dichas becas de matrícula serán asignadas a los alumnos postulantes, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) \$ 26.474.423 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Incluye hasta \$ 6.968.769 miles para becas de alumnos de primer año.
- b) \$ 8.174.066 miles que se asignarán a estudiantes que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas autónomas ambas debiendo estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado. Se podrán otorgar becas a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.
Incluye hasta \$ 2.179.006 miles para becas de alumnos de primer año.
- c) \$ 5.634.540 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas y profesionales de nivel superior, en las áreas prioritarias que determine el reglamento, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado, y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas y ser impartidas por institutos profesionales.
Incluye hasta \$ 2.642.148 miles para becas de alumnos de primer año.
- d) \$ 2.718.428 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 476.713 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias en el reglamento, impartidas por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- f) \$ 4.608.911 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 19.123, la Ley 19.992 y la Ley 19.249.
- g) \$ 7.687.154 miles para estudiantes meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2006, de establecimientos subvencionados, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor del establecimiento o que bayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma que lo establezca el reglamento. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 o en universidades privadas acreditadas e institutos profesionales o centros de formación técnica acreditados o en proceso de acreditación.

Para la selección de los estudiantes que postulan a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c) y g) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los dos quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

En el caso de los estudiantes de la letra g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita.

Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán haber obtenido, a lo menos, 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y entre los requisitos para la asignación de las becas no les serán consideradas las notas de educación media.

Tratándose de los estudiantes de primer año que postulan a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,5.

Las becas de las letras a), b), d) e) y g) serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.000 miles. Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Tratándose de las carreras de pedagogía y los programas de doctorado nacionales, se adjudicarán entre las universidades antes señaladas y las privadas autónomas debiendo ambas haber obtenido la acreditación institucional otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.

En el caso de la formación de técnicos de nivel superior, los recursos se adjudicarán entre las universidades referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que tengan a lo menos 4 años de experiencia en este nivel de formación, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica que se encuentren acreditados o en proceso de acreditación en la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado o en proceso de acreditación en el Ministerio de Educación. Todas estas instituciones deberán contar con al menos 100 alumnos matriculados en carreras técnicas de nivel superior.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 2006. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional. Considera los recursos para la convocatoria de subproyectos del Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y de Convenios de Desempeño experimentales con universidades del Estado.

Incluye:

- a) \$ 1.631.057 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981.
 - b) \$ 3.813.466 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
 - c) \$ 21.376.584 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y Convenios de Desempeño, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
 - d) \$ 1.161.995 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los proyectos de acuerdo a los contratos de préstamos N° 4404-CH y N° 7317-CH celebrados entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.
- 06 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los

que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 229.708 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.893.812 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 07 Estos recursos se podrán destinar exclusivamente a las adquisiciones a que se refiere el número 2 del artículo 5° de la ley N° 20.027 y su reglamento, las que serán efectuadas con cargo a éstas por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, incluyendo el recargo que corresponde al impuesto de timbres y estampillas con que se encuentran gravadas las operaciones de crédito.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2007, será de \$ 54.357.456 miles.

- 08 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2007.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 31

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.541.837
		APORTE FISCAL		2.539.837
		Libre		2.539.837
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.541.837
21		GASTOS EN PERSONAL	02	998.922
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	220.350
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.153.231
	03	A Otras Entidades Públicas		1.153.231
	001	Aplicación artículo 4° transitorio Ley N° 20.027	04	331.200
	002	Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado	04	822.031
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.334
	05	Máquinas y Equipos		2.070
	06	Equipos Informáticos		36.846
	07	Programas Informáticos		128.418
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 67
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 4.153
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 8.849
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 112.220
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 3
 - Miles de \$: 21.387
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 3.000
 - Miles de \$
- 04 Incluye recursos para el personal y los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.518.155
07		INGRESOS DE OPERACION		343.630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.605
	99	Otros		57.605
09		APORTE FISCAL		16.115.920
	01	Libre		16.115.920
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.518.155
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.668.374
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.949.898
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.965.296
	01	Al Sector Privado		138.338
	212	Museo San Francisco		6.000
	213	Fondo José Toribio Medina		1.594
	214	Fondo Andrés Bello		1.369
	217	Fundación Arte y Solidaridad		129.375
	03	A Otras Entidades Públicas		1.826.958
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	622.491
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.204.467
25		INTEGROS AL FISCO		16.322
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.129.593
	04	Mobiliario y Otros	07	1.003.710
	06	Equipos Informáticos		125.883
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.156.302
	02	Proyectos		1.156.302
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.620.620
	03	A Otras Entidades Públicas		2.620.620
	004	Bibliotecas Municipales	08	2.620.620
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.300
	07	Deuda Flotante		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.450

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 913
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - Adicionalmente se podrá contratar hasta 23 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 105.609
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 42.360

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	150.986
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	36.745
f) \$ 397.938 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	52.992
04 Incluye \$ 188.836 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 216.564 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.		
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 166.245 miles para:		
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.		
07 Incluye \$ 629.399 miles destinados a la adquisición de libros para las Bibliotecas Públicas, Biblioteca Nacional y Biblioteca de Santiago.		
08 Estos recursos se destinarán para la construcción de bibliotecas en comunas que en la actualidad no cuenten con ellas, y cuya propiedad y administración será de la Municipalidad respectiva, donde se ubicará la biblioteca.		
Se incluye el financiamiento para infraestructura, habilitación y equipamiento. Además podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencias legales.		
Mediante convenio de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos con la Municipalidad respectiva se determinará la forma como se ejecutará el proyecto de biblioteca respectivo, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem, asimismo la forma y condiciones en que se integrará la biblioteca al patrimonio de la Municipalidad, y los compromisos que asumirá ella en la operación de la biblioteca.		
Mediante Decreto del Ministerio de Educación visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de Enero del año 2007, se determinarán las municipalidades que podrán ser objeto de estos convenios. Asimismo en este Decreto se fijarán los estándares aplicables a este tipo de inversiones.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.587.992
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		106.605
	99	Otros		106.605
09		APORTE FISCAL		2.471.387
	01	Libre		2.471.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.587.992
21		GASTOS EN PERSONAL	01	480.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.839.656
25		INTEGROS AL FISCO		3.097
	01	Impuestos		3.097
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		263.922
	04	Mobiliario y Otros		9.925
	06	Equipos Informáticos		253.997
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 40
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 37.425
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 185.560
 – Miles de \$

02 Incluye \$ 403.636 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.317.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.154.908
	02	Del Gobierno Central		24.591.108
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		24.591.108
	07	De Organismos Internacionales		563.800
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		293.292
	003	Convenio GEMINI		270.508
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.088
07		INGRESOS DE OPERACION		5.396
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.591
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.747
	99	Otros		62.844
09		APORTE FISCAL		55.904.270
	01	Libre		55.109.857
	03	Servicio de la Deuda Externa		794.413
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.035
	99	Otros Activos No Financieros		1.035
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		106
	10	Ingresos por Percibir		106
14		ENDEUDAMIENTO		9.154.575
	02	Endeudamiento Externo		9.154.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		90.317.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.483.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	890.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.005.206
	01	Al Sector Privado		12.628.665
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		293.292
	006	Otras Transferencias		661.925
	017	Convenio GEMINI		270.508
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	11.270.260
	222	Fondo Publicaciones Científicas		77.974
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		54.706
	03	A Otras Entidades Públicas		73.376.541
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	28.049.594
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	12.240.361
	163	Programa Explora	07	2.963.341
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	08	2.380.021
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	09	18.673.584
	169	Centros Científicos y Tecnológicos	10	9.069.640
25		INTEGROS AL FISCO		1.252
	01	Impuestos		1.252

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.839
	03	Vehículos		11.869
	04	Mobiliario y Otros		10.350
	05	Máquinas y Equipos		51.731
	06	Equipos Informáticos		43.918
	07	Programas Informáticos		12.971
34		SERVICIO DE LA DEUDA		799.413
	04	Intereses Deuda Externa		794.413
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 176
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 9.710
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 8.393
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 341.460
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 4
- Miles de \$: 23.696
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$: 22.498
- 04 Incluye recursos para financiar al menos 350 becas nuevas de Doctorado Nacionales, 171 nuevas becas de Doctorado en el extranjero y 15 de Magister. Incluye \$ 804.299 miles destinados a financiar becas de postgrado para profesionales de la educación. La asignación de estas becas se efectuará mediante decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.
- 05 Incluye:
- a) \$ 8.473.186 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$ 4.347.000 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2004, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio Educación a proposición de CONICYT.
- c) \$ 208.139 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834,

del artículo N° 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2007 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 14.779.800 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2007. En el año 2007 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 14.490.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
Incluye hasta \$ 240.766 miles para gastos en personal.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 168.626 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 47.220 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 09 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N° 7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
b) Incluye hasta \$ 482.519 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98, de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
c) Incluye asimismo hasta \$ 235.517 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y equipamiento necesarios, para el cumplimiento de las actividades del programa.
- 10 Estos recursos se destinarán al financiamiento de Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia, a través de un sistema de concurso, al que podrán postular personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos, la duración máxima de ellos, la modalidad de entrega de los recursos, las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su ejecución, se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por los Ministerios de Hacienda y Economía, que se dictará antes del 31 de enero de 2007.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		159.996.608
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.344.824
	02	Del Gobierno Central		2.344.824
	005	Sistema Chile Solidario		2.344.824
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		302.824
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		302.824
09		APORTE FISCAL		157.332.699
	01	Libre		157.332.699
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.896
	03	Vehículos		10.896
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.103
		GASTOS		159.996.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.613.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.120.979
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.574.783
	01	Al Sector Privado		152.574.783
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	309.201
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	92.127.859
	234	Capacitación a Terceros	06	71.751
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	772.869
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	2.268.778
	242	Programa de Alimentación para kinder	09	7.087.301
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	10	41.911.412
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	218.008
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	12	7.000.950
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		625.496
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		116.344
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	13	64.814
25		INTEGROS AL FISCO		1.644
	01	Impuestos		1.644
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		625.821
	03	Vehículos		99.143
	04	Mobiliario y Otros	14	143.624
	06	Equipos Informáticos	15	168.809
	07	Programas Informáticos		214.245
31		INICIATIVAS DE INVERSION		55.462
	02	Proyectos		55.462
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	466
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	73.712
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	190.440
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	311.065
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	33.109
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	47.900
b)	\$ 26.910 miles para la adquisición de implementos necesarios para el adecuado funcionamiento de hogares estudiantiles administrados por JUNAEB.		
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	- Miles de \$:	49.472
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	- Miles de \$:	148.417
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	- Miles de \$:	111.312
05	Recursos para :		
a)	El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2007, en establecimientos con y sin jornada escolar completa.		

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	41.385
700	966.222
1.000	112.975
2.400	6.298
300 (servicio adicional a estudiantes de Chile Solidario)	114.304

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 116.955 miles.
- d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.
- 06 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.

- 08 Incluye recursos para:
- El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (*campamentos*, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 09 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 93.412 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 34.354 niños/as con una ración de 900 calorías por efecto de extensión de jornada. Considera además 7.051 raciones de 250 calorías.
- 10 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2007, en establecimientos con y sin jornada escolar completa.

Calorías por Alumno	Nº Máximo de Raciones Diarias
350	44.236
650	551.109
1.000	6.146
300 (servicio adicional a estudiantes de Chile Solidario)	34.167

- 11 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 93.941 preescolares diarios, los cuales incluyen 34.354 niños/as con una ración de 900 calorías por efecto de extensión de jornada. Considera además 4.342 raciones de 250 calorías.
- 13 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 14 Incluye hasta \$ 72.450 miles para reposición de mobiliario en Hogares estudiantiles administrados por JUNAEB.
- 15 Incluye hasta \$ 55.890 miles para adquisición de computadores para Hogares Estudiantiles administrados por JUNAEB.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.877.122
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		585.845
	02	Del Gobierno Central		585.845
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		349.154
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		236.691
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		7.291.267
	01	Libre		7.291.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		7.877.122
21		GASTOS EN PERSONAL	02	611.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		178.940
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.863.102
	03	A Otras Entidades Públicas		6.863.102
	167	Salud oral	03	2.307.682
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	3.234.345
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	1.321.075
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		222.008
	03	A Otras Entidades Públicas		222.008
	001	Módulos Dentales	06	222.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		127

GLOSAS :

01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, la cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 56
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 10.868
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 36.330
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 32.603
 - Miles de \$

03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.

Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.
- 06 Estos recursos se destinarán para la adquisición de equipamiento de módulos dentales en aquellas comunas que en la actualidad no están incorporadas al Programa de Salud Oral de la JUNAEB, no cuentan con módulos dentales y tienen una alta prevalencia del daño oral en sus estudiantes. Asimismo, y en casos calificados por la JUNAEB, se podrá adquirir módulos móviles para ser equipados. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las municipalidades que puedan optar a los recursos de esta asignación.
En el convenio respectivo con la municipalidad se determinará la forma como se llevará a cabo las adjudicaciones de esta transferencia, el procedimiento de entrega de los recursos, así como la forma y las condiciones en que se entregarán los bienes adjudicados a la propiedad de la municipalidad. Asimismo, en dicho convenio se establecerán los compromisos que tanto la Municipalidad como la JUNAEB adquirirán para el funcionamiento del módulo dental.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.840.149
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.664.027
	02	Del Gobierno Central		14.664.027
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		7.711.140
	007	Educación Superior		6.952.887
09		APORTE FISCAL		40.176.019
	01	Libre		40.176.019
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103
		GASTOS		54.840.149
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.839.139
	01	Al Sector Privado		54.647.952
	189	Programa de Becas Indígenas	01	7.711.140
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	02	880.545
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	1.911.809
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	2.596.072
	237	Becas Pensión Alimentación		565.051
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	05	962.702
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	13.770.157
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	07	3.255.075
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	08	18.824.351
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante		4.171.050
	03	A Otras Entidades Públicas		191.187
	174	Hogares insulares V Región	09	191.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:

- a) 18.258 becas de enseñanza básica
- b) 17.330 becas de enseñanza media
- c) 6.399 becas de educación superior

\$ 1.474.289 miles
 \$ 2.884.481 miles
 \$ 3.352.370 miles

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52 de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En el primer semestre del año 2007, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

02 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

- 03 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 55.056 miles para bodegaje y transporte.
- 04 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2007, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuesto.
- 05 Para un cupo máximo de 1.200 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de Enseñanza Media y 17.007 alumnos de Educación Superior en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2006.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 07 Considera \$ 3.255.075 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.
Hasta \$ 441.504 miles podrán entregarse directamente a Universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981 para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2006.
- 09 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández. Incluye hasta \$ 79.849 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros.
Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.441.027
07		INGRESOS DE OPERACION		853
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		435.743
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		342.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.218
	99	Otros		77.625
09		APORTE FISCAL		87.982.721
	01	Libre		87.982.721
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.710
		GASTOS		88.441.027
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.921.686
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.201.306
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		380.024
	01	Prestaciones Previsionales		380.024
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.557.548
	01	Al Sector Privado		17.746.508
	245	Programa de Alimentación	04	17.746.508
	03	A Otras Entidades Públicas		25.811.040
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	25.251.844
	171	Programa de Material de Enseñanza		559.196
25		INTEGROS AL FISCO		1.220
	01	Impuestos		1.220
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		477.985
	03	Vehículos		41.400
	04	Mobiliario y Otros	06	257.045
	05	Máquinas y Equipos		12.605
	06	Equipos Informáticos		11.887
	07	Programas Informáticos		155.048
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.545.720
	02	Proyectos	07	4.545.720
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.347.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.347.000
	005	Municipalidades	08	4.347.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.528
	07	Deuda Flotante		8.528
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2007 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Fundación Integra y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

: 16

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5.855
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.
 Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
 - b) Horas extraordinarias año : 241.346
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 243.747
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 250.318
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas : 6
 – Miles de \$: 32.088
 - f) \$ 280.844 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.882 artículo trigésimo cuarto.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 266.513
 – Miles de \$
 - b) \$ 279.296 miles para recuperar salas para lactantes y \$ 219.926 miles para mantención y reparación de jardines infantiles.
- 04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.
- 05 Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 2006, se establecerán, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la entrada en vigencia del decreto anterior, mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.
- 06 Incluye \$ 127.720 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 07 Recursos para proyectos de mejoramiento de jardines infantiles y proyectos de reconversión y habilitación de salas para la atención de niños en el nivel de sala cuna.
- 08 Recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, para la atención de nuevos niños en los niveles de sala cuna y medio menor y mayor, de preescolar. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso municipal de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte, así como la forma y condiciones en que este bien se integrará al patrimonio de la municipalidad. Los convenios podrán celebrarse una vez entrada en vigencia esta ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA : 09

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.990.430
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.014.130
	02	Del Gobierno Central		1.014.130
	003	Sistema Chile Solidario		1.014.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.258
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.452
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		771
	99	Otros		1.035
09		APORTE FISCAL		10.901.708
	01	Libre		10.901.708
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.334
		GASTOS		11.990.430
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.231.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	439.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.349
	01	Prestaciones Previsionales		4.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.268.237
	01	Al Sector Privado		3.833.354
	245	Programa de Alimentación	03	3.833.354
	03	A Otras Entidades Públicas		1.434.883
	171	Programa de Material de Enseñanza		352.983
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	04	1.081.900
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.460
	04	Mobiliario y Otros		45.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.094
	07	Deuda Flotante		1.094
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

: 1.441

Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizadas previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$: 9.039
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$: 72.273
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$: 5
e)	Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más Resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.	
f)	\$ 25.345 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.882, artículo trigésimo cuarto.	
02	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$: 26.179
03	Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.	
04	Incluye recursos para: La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N° 342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones. Incluye \$ 118.332 miles para la contratación de monitores, los que serán contratados a honorarios mediante Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio. Considera los recursos para la administración y financiamiento de los Proyectos de Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI) previamente seleccionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo. Incluye la contratación de coordinadores de los PMI y demás gastos de operación. Los programas Conozca a su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.	

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA : 09

CAPITULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.073
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.073
	03	De Otras Entidades Públicas		102.073
	001	Universidades		102.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		104.073
21		GASTOS EN PERSONAL	01	57.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	40.932
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.198
	04	Mobiliario y Otros		2.132
	06	Equipos Informáticos		1.066
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 5
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 4.088
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.553
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.553
– Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 400
– Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		798.485
07		INGRESOS DE OPERACION		131.854
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.376
	99	Otros		6.498
09		APORTE FISCAL		653.757
	01	Libre		653.757
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		798.485
21		GASTOS EN PERSONAL	01	595.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		173.472
25		INTEGROS AL FISCO		326
	01	Impuestos		326
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.910
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	05	Máquinas y Equipos		1.035
	06	Equipos Informáticos		15.525
	07	Programas Informáticos		5.175
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 31
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 2.070
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.978
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 227.700
 - Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.212.762
07		INGRESOS DE OPERACION		9.167
09		APORTE FISCAL		19.203.595
	01	Libre		19.203.595
		GASTOS		19.212.762
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.225.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.129.372
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.913.333
	01	Al Sector Privado		3.443.886
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	281.955
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	1.639.532
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	07	866.209
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	08	656.190
	02	Al Gobierno Central	09	2.421.900
	001	Consejo Nacional de Televisión		1.656.000
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		765.900
	03	A Otras Entidades Públicas		6.047.547
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	3.296.387
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	326.211
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	857.268
	121	Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio	13	1.160.408
	122	Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en JEC.	14	310.500
	123	Implementación a la Institucionalidad del Patrimonio	15	96.773
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		614.976
	02	Edificios		326.211
	03	Vehículos		14.490
	04	Mobiliario y Otros		31.050
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		134.550
	07	Programas Informáticos		103.500
31		INICIATIVAS DE INVERSION		258.750
	02	Proyectos		258.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.070.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.070.000
	001	Centros Culturales	16	2.070.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		515

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

: 18

- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 280
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 38.602
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 56.778
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 22.295
– Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : 7
– N° de personas
– Miles de \$: 65.453
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 51.750
– Miles de \$
 - b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su Sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
 - c) Recursos, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
Mediante resolución fundada el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos por pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán de recho los integrantes citados en el párrafo anterior.
- 05 Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos. Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 07 Aporte a corporaciones o fundaciones o instituciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.
- 08 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.
- 09 Recursos que se ejecutarán conforme los respectivos convenios que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebre con las instituciones que se señalan en este ítem.
- 10 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste. A lo menos un 10% de los recursos deberán destinarse a proyectos de establecimientos educacionales subvencionados y, a lo menos, otro 10% de los recursos a iniciativas en los barrios más vulnerables.
Comprende el financiamiento a actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Incluye \$ 182.109 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Incluye el financiamiento de:

- | | Miles de \$ |
|---|-------------|
| a) Apoyo a las Actividades Culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y de Escultores de Chile. | 8.280 |
| b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 9.597 |
| c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215 | 287.654 |
| d) Corporación Cultural Matucana 100 | 289.400 |
| e) Para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.
Anualmente, las entidades individualizadas en los literales a), b), c), d) y e), deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de Diciembre de 2006, se determinarán la forma como se ejecutarán los recursos considerados en esta asignación y las actividades que podrán financiarse. | 283.569 |
| 11 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo. | |
| 12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.
Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias hasta 87 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.
Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11 de la Ley N° 18.834.
Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes. | |
| 13 Plan de apoyo al acceso, creación y difusión cultural y artística, a desarrollarse sobre la plataforma de los barrios o localidades vulnerables y alejadas geográficamente.
El Plan comprende: | Miles de \$ |
| a) La conformación de un equipo de animadores culturales. | 232.082 |
| b) Un Fondo que permita la implementación de los planes de desarrollo cultural en el barrio o localidad, diseñados con la participación de la comunidad. | 487.371 |
| c) Las itinerancias artísticas, que permitan al barrio o localidad el acceso a programas artísticos de nivel nacional y también la extensión e itinerancias de la creación artística generada en el mismo barrio o localidad. | 440.955 |

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$ 250.000 miles en gastos de personal.

La forma de ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio o Localidad será establecida mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda. Dicha resolución deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2007.

14 La ejecución de los recursos de este ítem comprende:

Miles de \$

a) Asesoría técnica y capacitación a directivos, docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran en jornada escolar completa (JEC), con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos.

: 34.155

b) Realización de talleres artísticos y culturales en los establecimientos educacionales.

: 260.820

c) Evaluación del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural.

: 15.525

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal. Su ejecución será establecida mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos.

15 Recursos destinados al desarrollo de seminarios de nivel nacional, talleres regionales y la realización de los estudios pertinentes, para apoyar la creación del Instituto del Patrimonio Cultural Chileno. La forma de ejecución de estos recursos se determinarán mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la visación de la Dirección de Presupuestos.

16 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinadas a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la compra de terrenos que permitan la construcción de la obra. Además, podrá considerarse el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, establecerá los procedimientos y requisitos para la entrega de estos recursos, considerando entre otros la oportunidad de los anticipos, las rendiciones de cuentas y los aportes de recursos conforme el avance de las obras y las adquisiciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la municipalidad. Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinará las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos durante el año 2007.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.186.612
		APORTE FISCAL		11.186.612
		Libre		11.186.612
21		GASTOS		11.186.612
		GASTOS EN PERSONAL	02	506.791
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	374.613
24	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.305.208
		A Otras Entidades Públicas		10.305.208
		094 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	04	2.318.401
		097 Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	05	4.419.568
		520 Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	06	1.434.830
		521 Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	07	2.132.409

GLOSAS :

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 9
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 21.259
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 386.227
 - Miles de \$

Las personas naturales podrán ser contratadas, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834.

Incluye \$ 178.530 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto.

03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario. Además, hasta \$ 60.806 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.

04 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.

Incluye hasta \$ 155.250 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización. Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 91.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas y Pasantías que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 05 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.

Incluye:

a) \$ 2.192.106 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

b) \$ 2.227.462 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.

En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 68.110 miles a cada región.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.546.848 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Infraestructura y Proyecto Bicentenario que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 06 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 inciso tercero de la ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 104.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías y Residencias que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 07 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 750.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Tutorías, Residencias y a la modalidad de largometrajes que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	423.819.027	977.621	422.841.406
05	Transferencias Corrientes	4.556.932	411.334	4.145.598
06	Rentas de la Propiedad	41.972	-	41.972
07	Ingresos de Operación	45.959.003	-	45.959.003
08	Otros Ingresos Corrientes	1.121.496	-	1.121.496
09	Aporte Fiscal	360.193.421	-	360.193.421
10	Venta de Activos No Financieros	39.498	-	39.498
13	Transferencias para Gastos de Capital	11.888.305	566.287	11.322.018
15	Saldo Inicial de Caja	18.400	-	18.400
	GASTOS	423.819.027	977.621	422.841.406
21	Gastos en Personal	165.973.635	-	165.973.635
22	Bienes y Servicios de Consumo	100.596.420	-	100.596.420
23	Prestaciones de Seguridad Social	385.333	-	385.333
24	Transferencias Corrientes	88.087.624	411.334	87.676.290
25	Integros al Fisco	5.651.336	-	5.651.336
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.632.580	-	5.632.580
31	Iniciativas de Inversión	35.130.395	-	35.130.395
33	Transferencias de Capital	22.343.304	566.287	21.777.017
34	Servicio de la Deuda	8.400	-	8.400
35	Saldo Final de Caja	10.000	-	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	101.728.176	45.243.189	13.961.820	137.196.280	1.101.422	92.166.462	32.421.678
05	Transferencias Corrientes	4.556.932	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	13.048	-	28.924	-	-	-
07	Ingresos de Operación	10.661	44.980.521	11.144	949.361	7.316	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	43.128	247.620	85.034	375.043	8.686	347.137	14.848
09	Aporte Fiscal	85.223.045	-	13.858.467	135.817.844	1.084.020	91.809.355	32.400.690
10	Venta de Activos No Financieros	3.105	-	5.175	21.108	-	5.970	4.140
13	Transferencias para Gastos de Capital	11.888.305	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	4.000	1.400	4.000	2.000
	GASTOS	101.728.176	45.243.189	13.961.820	137.196.280	1.101.422	92.166.462	32.421.678
21	Gastos en Personal	3.764.776	18.561.220	8.258.114	97.306.356	842.670	24.089.882	13.150.617
22	Bienes y Servicios de Consumo	30.869.248	18.406.731	4.509.573	36.557.125	138.106	5.116.041	4.999.596
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	385.333	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	12.839.197	-	23.866	-	18.054	61.692.404	13.514.103
25	Integros al Fisco	-	5.649.933	1.220	-	183	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	132.109	791.083	1.167.047	2.492.883	101.009	759.374	189.075
31	Iniciativas de Inversión	32.342.829	1.832.222	-	450.583	-	504.761	-
33	Transferencias de Capital	21.777.017	-	-	-	-	-	566.287
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	400	2.000	1.000
35	Saldo final de Caja	2.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.023.988
07		INGRESOS DE OPERACION		10.661
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.920
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.883
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		533
	99	Otros		6.504
09		APORTE FISCAL		66.227.468
	01	Libre		66.227.468
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.105
	03	Vehículos		2.572
	04	Mobiliario y Otros		533
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.737.834
	02	Del Gobierno Central		6.737.834
	001	IVA Concesiones Carcelarias		6.737.834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		73.023.988
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.441.911
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	25.905.139
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.839.197
	01	Al Sector Privado		2.514.179
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		2.250.092
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		42.642
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	221.445
	03	A Otras Entidades Públicas		10.325.018
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	10.325.018
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.109
	03	Vehículos		28.483
	04	Mobiliario y Otros		17.374
	05	Máquinas y Equipos		12.043
	06	Equipos Informáticos		17.909
	07	Programas Informáticos		56.300
31		INICIATIVAS DE INVERSION		23.965.798
	02	Proyectos		23.965.798
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.737.834
	01	Al Sector Privado		6.737.834
	023	IVA Concesiones Carcelarias		6.737.834
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	218
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	39.112
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	49.634
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	262.462
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$:	315.928
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.782
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.704.188
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.556.932
	02	Del Gobierno Central		4.556.932
	001	Del Ministerio Público		495.357
	002	De la Defensoría Penal Pública		411.334
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		3.650.241
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		208
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18
	99	Otros		190
09		APORTE FISCAL		18.995.577
	01	Libre		18.995.577
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.150.471
	02	Del Gobierno Central		5.150.471
	002	Del Ministerio Público		961.684
	003	De la Defensoría Penal Pública		566.287
	004	IVA Concesiones Polos de Justicia		3.622.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.704.188
21		GASTOS EN PERSONAL		322.865
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.964.109
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.377.031
	02	Proyectos		8.377.031
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.039.183
	01	Al Sector Privado		3.622.500
	001	IVA Concesiones Polos de Justicia		3.622.500
	03	A Otras Entidades Pœblicas		11.416.683
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	11.416.683
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		45.243.189
07		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.048
	02	INGRESOS DE OPERACION		44.980.521
08		Venta de Servicios		44.980.521
	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		247.620
	99	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		198.688
		Otros		48.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		45.243.189
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.561.220
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.406.731
25		INTEGROS AL FISCO		5.649.933
	01	Impuestos		5.649.933
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		791.083
	03	Vehículos		282.555
	04	Mobiliario y Otros		109.018
	05	Máquinas y Equipos		36.225
	06	Equipos Informáticos		109.710
	07	Programas Informáticos		253.575
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.832.222
	02	Proyectos		1.832.222
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 31
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 2.810
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 37.312, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año	:	557.225
– Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	167.894
– Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	759.628
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	127.976
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	200.321
– Miles de \$		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		13.961.820
08		INGRESOS DE OPERACION		11.144
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.034
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.740
	99	Otros		29.294
09		APORTE FISCAL		13.858.467
	01	Libre		13.858.467
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.175
	03	Vehículos		5.175
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		13.961.820
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.258.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.509.573
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.866
	01	Al Sector Privado		23.866
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		23.866
25		INTEGROS AL FISCO		1.220
	01	Impuestos		1.220
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.167.047
	03	Vehículos		145.132
	04	Mobiliario y Otros		25.960
	05	Máquinas y Equipos		756.378
	06	Equipos Informáticos		48.229
	07	Programas Informáticos		191.348
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	485
	- Y horas médicas	8.140
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	258.940
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	51.220
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	839.216
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	25.384
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	236.274

MINISTERIO DE JUSTICIA

Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.892.151
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.924
07		INGRESOS DE OPERACION		56.825
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		375.043
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		328.016
	99	Otros		47.027
09		APORTE FISCAL		134.408.251
	01	Libre		134.408.251
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.108
	03	Vehículos		21.108
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		134.892.151
21		GASTOS EN PERSONAL	02	96.728.641
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.368.355
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		385.333
	01	Prestaciones Previsionales		385.333
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.142.993
	03	Vehículos		611.271
	04	Mobiliario y Otros		344.442
	05	Máquinas y Equipos		704.043
	06	Equipos Informáticos		375.183
	07	Programas Informáticos		108.054
31		INICIATIVAS DE INVERSION		264.829
	02	Proyectos	04	264.829
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	252
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	12.951
	- Y horas médicas	:	2.486
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	870.337
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	442.614
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	421.322
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	48
	- Miles de \$:	208.244

03 Incluye :

- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.
- b) \$ 14.390.762, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
- c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$

: 365.038

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 264.829 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.304.129
07		INGRESOS DE OPERACION		892.536
09		APORTE FISCAL		1.409.593
	01	Libre		1.409.593
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.304.129
21		GASTOS EN PERSONAL		577.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.188.770
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		349.890
	03	Vehículos		20.700
	04	Mobiliario y Otros		14.724
	05	Máquinas y Equipos		306.693
	07	Programas Informáticos		7.773
31		INICIATIVAS DE INVERSION		185.754
	02	Proyectos		185.754
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.101.422
07		INGRESOS DE OPERACION		7.316
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.686
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.706
	99	Otros		1.980
09		APORTE FISCAL		1.084.020
	01	Libre		1.084.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		1.101.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02	842.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	138.106
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.054
	01	Al Sector Privado		18.054
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		18.054
25		INTEGROS AL FISCO		183
	01	Impuestos		183
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.009
	04	Mobiliario y Otros		2.198
	05	Máquinas y Equipos		1.951
	06	Equipos Informáticos		60.661
	07	Programas Informáticos		36.199
34		SERVICIO DE LA DEUDA		400
	07	Deuda Flotante		400
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 74
 No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 11.246
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 7.731
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 55.441
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 7
 - Miles de \$: 36.067
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 4.126

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.791.656
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		181.390
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.419
	99	Otros		143.971
09		APORTE FISCAL		65.604.428
	01	Libre		65.604.428
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.838
	03	Vehículos		3.838
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		65.791.656
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.084.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	948.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.692.404
	01	Al Sector Privado		61.692.404
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	61.692.404
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.788
	03	Vehículos		44.774
	04	Mobiliario y Otros		11.982
	06	Equipos Informáticos		7.032
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 266
No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 23.050
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 85.981
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.259
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: : 11
- N° de personas : 67.874
- Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 17.130
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Mites de \$
		INGRESOS		26.374.806
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.747
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.873
	99	Otros		10.874
09		APORTE FISCAL		26.204.927
	01	Libre		26.204.927
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.132
	03	Vehículos		2.132
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		26.374.806
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.005.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.167.287
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		695.586
	03	Vehículos		247.282
	04	Mobiliario y Otros		297.933
	06	Equipos Informáticos		121.453
	07	Programas Informáticos		28.918
31		INICIATIVAS DE INVERSION		504.761
	02	Proyectos	03	504.761
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 34 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
 Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa y financiera de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 155.250 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
 A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.421.678
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.848
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.661
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.066
	99	Otros		3.121
09		APORTE FISCAL		32.400.690
	01	Libre		32.400.690
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.140
	03	Vehículos		4.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		32.421.678
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.150.617
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	4.999.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.514.103
	01	Al Sector Privado		13.102.769
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		492.087
	273	Auditorías Externas		455.207
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		12.155.475
	02	Al Gobierno Central		411.334
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		411.334
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		189.075
	03	Vehículos		46.575
	04	Mobiliario y Otros		35.377
	05	Máquinas y Equipos		9.315
	06	Equipos Informáticos		56.408
	07	Programas Informáticos		41.400
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		566.287
	02	Al Gobierno Central		566.287
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		566.287
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 602
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 62.100, en aquellos casos que, por cualquier razón, defensores locales se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 30 días corridos.

Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida para esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	104.161
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	466.852
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	115.148
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	166.730
04 Incluye \$ 164.957 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.311.190.992	2.815.766	1.308.375.226
05	Transferencias Corrientes	6.000.920	2.815.766	3.185.154
06	Rentas de la Propiedad	5.696.714	-	5.696.714
07	Ingresos de Operación	200.875.662	-	200.875.662
08	Otros Ingresos Corrientes	5.517.088	-	5.517.088
09	Aporte Fiscal	1.072.394.421	-	1.072.394.421
10	Venta de Activos No Financieros	544.113	-	544.113
11	Venta de Activos Financieros	-3.309.467	-	-3.309.467
12	Recuperación de Préstamos	17.408.467	-	17.408.467
15	Saldo Inicial de Caja	6.063.074	-	6.063.074
	GASTOS	1.311.190.992	2.815.766	1.308.375.226
21	Gastos en Personal	922.829.351	-	922.829.351
22	Bienes y Servicios de Consumo	284.046.494	-	284.046.494
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.163.509	-	2.163.509
24	Transferencias Corrientes	11.146.055	2.815.766	8.330.289
25	Integros al Fisco	1.019.326	-	1.019.326
26	Otros Gastos Corrientes	310.500	-	310.500
29	Adquisición de Activos No Financieros	25.188.361	-	25.188.361
30	Adquisición de Activos Financieros	4.506.475	-	4.506.475
31	Iniciativas de Inversión	49.346.739	-	49.346.739
32	Préstamos	2.544.169	-	2.544.169
33	Transferencias de Capital	1.270.871	-	1.270.871
34	Servicio de la Deuda	6.819.142	-	6.819.142

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	220.695	2	220.693
05	Transferencias Corrientes	2	2	
08	Otros Ingresos Corrientes	30.624	-	30.624
09	Aporte Fiscal	180.416	-	180.416
11	Venta de Activos Financieros	5.963	-	5.963
12	Recuperación de Préstamos	689	-	689
15	Saldo Inicial de Caja	3.001	-	3.001
	GASTOS	220.695	2	220.693
21	Gastos en Personal	38.900	-	38.900
22	Bienes y Servicios de Consumo	134.630	-	134.630
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.872	-	1.872
24	Transferencias Corrientes	28.289	2	28.287
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.064	-	6.064
31	Iniciativas de Inversión	10.251	-	10.251
32	Préstamos	689	-	689

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros	Investigaciones
	INGRESOS	339.484.438	279.657.082	211.717.389	376.624.476	101.374.010
05	Transferencias Corrientes	158.850	20.308	211.140	3.098.132	178.893
06	Rentas de la Propiedad	239.878	5.693	5.396.357	-	54.786
07	Ingresos de Operación	36.372.028	74.599.166	82.885.217	6.526.784	492.467
08	Otros Ingresos Corrientes	1.061.250	463.531	3.613.635	39.221	339.451
09	Aporte Fiscal	288.690.107	200.671.151	117.337.942	366.008.105	99.687.116
10	Venta de Activos No Financieros	13.973	2.290	82.800	-	445.050
11	Venta de Activos Financieros	3.331.044	-2.672.880	-3.967.631	-	-
12	Recuperación de Préstamos	6.339.310	5.981.700	4.255.223	832.234	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.277.998	586.123	1.902.706	120.000	176.247
	GASTOS	339.484.438	279.657.082	211.717.389	376.624.476	101.374.010
21	Gastos en Personal	246.483.555	163.685.186	133.116.817	302.068.763	77.475.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	75.478.387	94.549.104	45.415.513	52.293.048	16.310.442
23	Prestaciones de Seguridad Social	741.427	189.009	516.828	670.353	45.892
24	Transferencias Corrientes	4.976.563	949.631	2.046.383	780.446	59.435
25	Integros al Fisco	51.129	284.024	684.173	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	310.500	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.328.687	5.151.987	3.882.774	6.627.963	6.196.950
30	Adquisición de Activos Financieros	42.435	196.567	4.161.545	105.928	-
31	Iniciativas de Inversión	4.754.624	11.508.807	18.822.984	13.036.163	1.224.161
32	Préstamos	868.333	738.638	620.703	316.495	-
33	Transferencias de Capital	-	-	1.270.871	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.759.298	2.404.129	868.298	725.317	62.100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros
	INGRESOS	57.142	63.791	62.504	37.258
05	Transferencias Corrientes	2	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	22.000	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	38.990	50.251	54.037	37.138
11	Venta de Activos Financieros	-6.001	4.816	7.148	-
12	Recuperación de Préstamos	150	100	319	120
15	Saldo Inicial de Caja	2.001	-	1.000	-
	GASTOS	57.142	63.791	62.504	37.258
21	Gastos en Personal	14.707	10.872	10.047	3.274
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.683	51.779	51.485	19.683
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.758	-	109	5
24	Transferencias Corrientes	28.261	-	22	6
29	Adquisición de Activos No Financieros	583	1.040	522	3.919
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	10.251
32	Préstamos	150	100	319	120

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		287.938.636	29.392
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		651.988	2
	02	Del Gobierno Central		651.988	2
	006	Dirección General de Movilización Nacional		607.766	
	008	Fuerza Aérea de Chile		44.222	
	009	Carabineros de Chile			2
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		53.303	
09		APORTE FISCAL		279.973.387	33.240
	01	Libre		279.973.387	33.240
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.331.044	-6.001
	03	Operaciones de Cambio		3.331.044	-6.001
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		868.333	150
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		868.333	150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.060.581	2.001
		GASTOS		287.938.636	29.392
21		GASTOS EN PERSONAL	02	225.925.633	14.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.519.435	11.584
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		74.624	1.758
	01	Prestaciones Previsionales		74.624	1.758
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.167.664	710
	01	Al Sector Privado		1.087.900	
	003	Becas		56.025	
	004	Premios y Otros		116.974	
	296	Medicina Curativa		896.264	
	297	Academia de Historia Militar		16.567	
	301	Instituto O'Higiniano		2.070	
	02	Al Gobierno Central		272.172	
	001	Conducción Superior		47.792	
	005	Armada de Chile		13.240	
	006	Fuerza Aérea de Chile		211.140	
	03	A Otras Entidades Públicas		373.787	402
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		37.853	
	243	Bienestar Social		335.934	402
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.433.805	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.433.805	306
	07	A Organismos Internacionales			2
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.191.197	583
	03	Vehículos		40.365	
	04	Mobiliario y Otros		251.570	5
	05	Máquinas y Equipos		443.949	570
	06	Equipos Informáticos		300.366	4

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos		154.947	4
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.191.750	
	02	Proyectos		4.191.750	
32		PRESTAMOS		868.333	150
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		868.333	150

GLOSAS :

01 Incluye los ingresos y gastos del Cuerpo Militar del Trabajo.

02 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

03 Incluye :

- \$ 982.033 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.522 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

- Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		5.704.094	27.750
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		162.420	
	02	Del Gobierno Central		162.420	
	002	Armada de Chile		72.880	
	005	Ejército de Chile		47.792	
	006	Fuerza Aérea de Chile		41.748	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			22.000
	99	Otros			22.000
09		APORTE FISCAL		5.536.499	5.750
	01	Libre		5.536.499	5.750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.175	
		GASTOS		5.704.094	27.750
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.736.925	100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.281.261	99
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		617.139	27.551
	01	Al Sector Privado			154
	003	Becas			154
	03	A Otras Entidades Públicas		617.139	27.397
	033	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		168.863	48
	035	Estado Mayor de la Defensa Nacional		238.092	1.476
	041	Fondo para Misiones de Paz	05	210.184	25.153
	044	Centro Nacional de Desminado			720
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.769	
	04	Mobiliario y Otros		20.320	
	06	Equipos Informáticos		48.449	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 113
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 22.017
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 880.805
- Miles de \$

04 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- b) \$ 228.526 miles y US\$ 99 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- c) \$ 376.223 miles para efectuar el programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.

: 16.458

05 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas.

La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.865.745
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		136.608
07		INGRESOS DE OPERACION		29.243.055
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.014.547
	99	Otros		1.014.547
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.333.235
	10	Ingresos por Percibir		5.333.235
15		SALDO INICIAL DE CAJA		138.300
		GASTOS		35.865.745
21		GASTOS EN PERSONAL		14.478.617
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		16.518.166
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		646.103
	01	Prestaciones Previsionales		646.103
25		INTEGROS AL FISCO		4.554
	01	Impuestos		4.554
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.229.184
	03	Vehículos		20.183
	04	Mobiliario y Otros		227.902
	05	Máquinas y Equipos		829.237
	06	Equipos Informáticos		116.202
	07	Programas Informáticos		35.660
31		INICIATIVAS DE INVERSION		333.788
	02	Proyectos		333.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.655.333
	07	Deuda Flotante		2.655.333

GLOSAS :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique"
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.624.022
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.747
07		INGRESOS DE OPERACION		2.531.615
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.280
	99	Otros		8.280
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.140
	03	Vehículos		4.140
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		35.240
	10	Ingresos por Percibir		35.240
		GASTOS		2.624.022
21		GASTOS EN PERSONAL		1.520.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		645.047
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.700
	01	Prestaciones Previsionales		20.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.405
	01	Al Sector Privado		13.300
	004	Premios y Otros		828
	007	Bienestar Social		10.350
	008	Instituciones Privadas		2.122
	07	A Organismos Internacionales		3.105
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		3.105
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.292
	03	Vehículos		62.100
	04	Mobiliario y Otros		11.742
	05	Máquinas y Equipos		152.063
	06	Equipos Informáticos		19.056
	07	Programas Informáticos		24.331
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		41.400
	01	Compra de Títulos y Valores		41.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		110.416
	02	Proyectos		110.416

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile

PARTIDA : 11
CAPITULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		196.074.719	63.791
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.308	
	02	Del Gobierno Central		20.308	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		7.068	
	005	Ejército de Chile		13.240	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		197.928.485	50.251
	01	Libre		197.928.485	50.251
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-2.672.880	4.816
	03	Operaciones de Cambio		-2.672.880	4.816
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		738.638	100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		738.638	100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		60.168	
		GASTOS		196.074.719	63.791
21		GASTOS EN PERSONAL	01	143.053.250	10.872
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	47.800.805	51.779
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.265	
	01	Prestaciones Previsionales		34.265	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.669.090	
	01	Al Sector Privado		95.237	
	005	Atenciones Médicas		3.198	
	008	Clubes		76.514	
	010	Premios y Otros		15.525	
	02	Al Gobierno Central		795.894	
	002	Dirección de Sanidad		723.014	
	003	Conducción Superior		72.880	
	03	A Otras Entidades Públicas		777.959	
	243	Bienestar Social		777.959	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		964.565	1.040
	03	Vehículos			367
	04	Mobiliario y Otros		178.264	35
	05	Máquinas y Equipos		163.578	150
	06	Equipos Informáticos		425.099	146
	07	Programas Informáticos		197.624	342
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.814.106	
	02	Proyectos		1.814.106	
32		PRESTAMOS		738.638	100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		738.638	100

GLOSAS :

01 En moneda extranjera :

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye :

- \$ 117.615 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.522 miles.
- La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		797.512
		APORTE FISCAL		797.512
		Libre		797.512
21		GASTOS		797.512
		GASTOS EN PERSONAL	03	510.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	259.789
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.849
	01	Al Sector Privado		1.849
	006	Otras Transferencias		1.849
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.330
	04	Mobiliario y Otros		10.198
	06	Equipos Informáticos		10.127
	07	Programas Informáticos		5.005

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 54 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 8.468 |
| c) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 24.265 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 6.344 |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.799.516
07		INGRESOS DE OPERACION		38.017.488
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		134.769
	99	Otros		134.769
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		447.259
	10	Ingresos por Percibir		447.259
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		38.799.516
21		GASTOS EN PERSONAL		6.406.141
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.274.006
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		526.319
	02	Al Gobierno Central		526.319
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		526.319
25		INTEGROS AL FISCO		51.106
	01	Impuestos		51.106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.245.204
	03	Vehículos		249.241
	04	Mobiliario y Otros		32.848
	05	Máquinas y Equipos		863.052
	06	Equipos Informáticos		100.063
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		196.567
	01	Compra de Títulos y Valores		196.567
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.694.701
	02	Proyectos		9.694.701
34		SERVICIO DE LA DEUDA		405.472
	07	Deuda Flotante		405.472

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección de Sanidad

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.364.434
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		723.014
	02	Del Gobierno Central		723.014
	002	Armada de Chile		723.014
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.693
07		INGRESOS DE OPERACION		36.259.771
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		276.451
	99	Otros		276.451
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		4.785.453
	10	Ingresos por Percibir		4.785.453
15		SALDO INICIAL DE CAJA		314.052
		GASTOS		42.364.434
21		GASTOS EN PERSONAL		12.619.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		24.947.848
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		154.744
	01	Prestaciones Previsionales		154.744
25		INTEGROS AL FISCO		225.527
	01	Impuestos		225.527
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.426.824
	03	Vehículos		82.800
	04	Mobiliario y Otros		123.175
	05	Máquinas y Equipos		1.923.674
	06	Equipos Informáticos		164.867
	07	Programas Informáticos		132.308
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.989.859
	07	Deuda Flotante		1.989.859

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		114.619.390	62.504
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		311.742	
	02	Del Gobierno Central		311.742	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		100.602	
	004	Ejército de Chile		211.140	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		107.107	
	99	Otros		107.107	
09		APORTE FISCAL		116.399.146	54.037
	01	Libre		116.399.146	54.037
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-3.967.631	7.148
	03	Operaciones de Cambio		-3.967.631	7.148
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		582.070	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		582.070	319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.186.956	1.000
		GASTOS		114.619.390	62.504
21		GASTOS EN PERSONAL	01	89.422.042	10.047
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	19.683.757	51.485
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		43.495	109
	01	Prestaciones Previsionales		43.495	109
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.972.552	22
	01	Al Sector Privado		825.055	15
	004	Premios y Otros		68.765	
	008	Medicina Preventiva		454.169	
	009	Medicina Curativa		258.899	
	010	Club de Suboficiales Mayores		6.043	
	011	Centro de Ex-Cadetes y Oficiales		4.803	
	012	Instituto de Investigación Histórico Aeronáutico		5.920	
	013	Federación Aérea de Chile			15
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.070	
	021	Becas Universitarias		24.386	
	02	Al Gobierno Central		414.074	
	001	Ejército de Chile		44.222	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		328.104	
	005	Conducción Superior		41.748	
	03	A Otras Entidades Públicas		733.423	
	243	Bienestar Social		733.423	
	07	A Organismos Internacionales			7
	001	Organismos Internacionales			7
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.756.794	522
	02	Edificios			168
	03	Vehículos		316.555	
	04	Mobiliario y Otros		140.472	20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	05	Máquinas y Equipos		661.550	121
	06	Equipos Informáticos		422.240	54
	07	Programas Informáticos		211.543	159
	99	Otros Activos no Financieros		4.434	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		380.463	
	01	Estudios Básicos		16.474	
	02	Proyectos		363.989	
32		PRESTAMOS		582.070	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		582.070	319
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		778.217	
	03	A Otras Entidades Públicas		778.217	
	070	Bienestar Social		778.217	

GLOSAS :

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye :

- \$ 164.104 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.522 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		607.480
		APORTE FISCAL		607.480
	01	Libre		607.480
		GASTOS		607.480
21		GASTOS EN PERSONAL	03	353.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	181.708
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.672
	01	Al Sector Privado		2.871
	004	Premios y Otros		932
	322	Medicina Preventiva		1.939
	03	A Otras Entidades Públicas		48.801
	236	Agencia Chilena del Espacio		48.801
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.290
	04	Mobiliario y Otros		4.740
	05	Máquinas y Equipos		2.232
	06	Equipos Informáticos		13.318

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 34
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 11.200
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 15.500
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 5.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.131.437
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		89.624
07		INGRESOS DE OPERACION		13.992.043
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.805
	99	Otros		59.805
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.739.965
	10	Ingresos por Percibir		2.739.965
15		SALDO INICIAL DE CAJA		250.000
		GASTOS		17.131.437
21		GASTOS EN PERSONAL		6.936.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.385.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		127.305
	01	Prestaciones Previsionales		127.305
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		690.576
	04	Mobiliario y Otros		15.779
	05	Máquinas y Equipos		616.048
	06	Equipos Informáticos		51.504
	07	Programas Informáticos		7.245
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		123.920
	01	Compra de Títulos y Valores		123.920
34		SERVICIO DE LA DEUDA		868.298
	07	Deuda Flotante		868.298

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- Hospital FACH
 - Central Odontológica de la FACH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carabineros de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 12

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		365.352.969	37.258
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.871	
		Del Gobierno Central		91.871	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		91.871	
09		APORTE FISCAL		364.984.048	37.138
	01	Libre		364.984.048	37.138
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		227.050	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		227.050	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		365.352.969	37.258
21		GASTOS EN PERSONAL	01	297.264.524	3.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	47.591.051	19.683
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		641.988	5
	01	Prestaciones Previsionales		641.988	5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		211.083	6
	01	Al Sector Privado		157.247	
	003	Becas		72.075	
	004	Premios y Otros		85.172	
	02	Al Gobierno Central			2
	001	Ejército de Chile			2
	03	A Otras Entidades Públicas		53.836	
	030	Dirección de Bienestar		53.836	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.239.915	3.919
	03	Vehículos		4.766.530	3.500
	04	Mobiliario y Otros		146.789	
	05	Máquinas y Equipos		583.407	328
	06	Equipos Informáticos		531.671	
	07	Programas Informáticos		211.518	91
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.036.163	10.251
	02	Proyectos		13.036.163	10.251
32		PRESTAMOS		316.495	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		316.495	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.750	
	07	Deuda Flotante		51.750	

GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
- Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
 - Una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 3.140 personas, viáticos en territorio nacional por \$ 5.028.021 miles y convenios con personas naturales por \$ 380.584 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
- \$ 434.948 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 3.754 miles y US\$ 7 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.024.057 1.024.057 1.024.057
21		GASTOS		1.024.057
22		GASTOS EN PERSONAL	02	225.720
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	218.987
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		569.363
		Al Sector Privado		569.363
	003	Becas		569.363
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.987
	04	Mobiliario y Otros		4.387
	06	Equipos Informáticos		5.600

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 7.873
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 128.996
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 2.719

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Hospital de Carabineros

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.247.450
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.006.261
	03	De Otras Entidades Públicas		3.006.261
	007	Fondo para Hospitales		3.006.261
07		INGRESOS DE OPERACION		6.526.784
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.221
	99	Otros		39.221
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		605.184
	10	Ingresos por Percibir		605.184
15		SALDO INICIAL DE CAJA		70.000
		GASTOS		10.247.450
21		GASTOS EN PERSONAL		4.578.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.483.010
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		28.365
	01	Prestaciones Previsionales		28.365
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		378.061
	04	Mobiliario y Otros		54.163
	05	Máquinas y Equipos		177.127
	06	Equipos Informáticos		38.005
	07	Programas Informáticos		108.766
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		105.928
	01	Compra de Títulos y Valores		105.928
34		SERVICIO DE LA DEUDA		673.567
	07	Deuda Flotante		673.567

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Policía de Investigaciones de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.976.947
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		178.893
	02	Del Gobierno Central		58.633
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		58.633
	03	De Otras Entidades Públicas		120.260
	004	Municipalidades		120.260
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		54.786
07		INGRESOS DE OPERACION		492.467
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		339.451
	99	Otros		339.451
09		APORTE FISCAL		99.300.700
	01	Libre		99.300.700
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		445.050
	03	Vehículos		439.875
	04	Mobiliario y Otros		5.175
15		SALDO INICIAL DE CAJA		165.600
		GASTOS		100.976.947
21		GASTOS EN PERSONAL	01	77.190.053
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	16.229.736
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		45.892
	01	Prestaciones Previsionales		45.892
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.435
	03	A Otras Entidades Públicas		59.435
	243	Bienestar Social		59.435
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.165.570
	02	Edificios		90.614
	03	Vehículos		1.594.941
	04	Mobiliario y Otros		171.430
	05	Máquinas y Equipos		1.610.980
	06	Equipos Informáticos		2.057.513
	07	Programas Informáticos		640.092
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.224.161
	02	Proyectos		1.224.161
34		SERVICIO DE LA DEUDA		62.100
	07	Deuda Flotante		62.100

GLOSAS :

01 Incluye una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 1.668 personas, viáticos por \$ 2.929.003 miles y convenios con personas naturales por \$ 434.022 miles.

02 Incluye:

- \$ 271.832 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 2.187 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- \$ 715.451 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de Enero del año 2007, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		397.063
		APORTE FISCAL		386.416
		Libre		386.416
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.647
		GASTOS		397.063
21		GASTOS EN PERSONAL	03	284.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	80.706
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.380
	03	Vehículos		16.591
	04	Mobiliario y Otros		5.087
	06	Equipos Informáticos		5.589
	07	Programas Informáticos		4.113

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Investigaciones.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	23
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.887
c)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	51.877
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.164

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 17

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.393.411
07		INGRESOS DE OPERACION		99.349
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.408
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.373
	99	Otros		1.035
09		APORTE FISCAL		1.258.804
	01	Libre		1.258.804
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.658
	03	Vehículos		4.658
15		SALDO INICIAL DE CAJA		22.192
		GASTOS		1.393.411
21		GASTOS EN PERSONAL	02	823.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	528.769
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.186
	03	Vehículos		15.457
	04	Mobiliario y Otros		588
	05	Máquinas y Equipos		6.883
	06	Equipos Informáticos		5.908
	07	Programas Informáticos		10.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.500
	07	Deuda Flotante		1.500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	121
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	39.983
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.688
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	12.768
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.851

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 18
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.764.577
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.220
07		INGRESOS DE OPERACION		2.779.909
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.070
	99	Otros		2.070
09		APORTE FISCAL		977.378
	01	Libre		977.378
		GASTOS		3.764.577
21		GASTOS EN PERSONAL	02	697.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	943.720
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.830.913
	01	Al Sector Privado		1.124.208
	006	Otras Transferencias		30.263
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.093.945
	02	Al Gobierno Central		706.705
	001	Ejército de Chile		607.766
	002	Armada de Chile		7.068
	003	Carabineros de Chile		91.871
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.311
	04	Mobiliario y Otros		15.559
	06	Equipos Informáticos		141.015
	07	Programas Informáticos		16.737
31		INICIATIVAS DE INVERSION		118.670
	02	Proyectos		118.670

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 90
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 112.067
 - Miles de \$: 54.038
 - c) Convenios con personas naturales : 54.038
 - Miles de \$: 25.875
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 25.875
- 04 Incluye :
 - \$ 559.885 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
 - \$ 534.060 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA : 11

CAPITULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.849.511
07		INGRESOS DE OPERACION		1.718.100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.945
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.140
	99	Otros		23.805
09		APORTE FISCAL		944.039
	01	Libre		944.039
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.175
	03	Vehículos		3.105
	05	Máquinas y Equipos		2.070
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.502
	10	Ingresos por Percibir		102.502
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.750
		GASTOS		2.849.511
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.299.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.041.989
25		INTEGROS AL FISCO		46.575
	01	Impuestos		46.575
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.748
	03	Vehículos		13.455
	04	Mobiliario y Otros		7.245
	05	Máquinas y Equipos		320.229
	06	Equipos Informáticos		11.644
	07	Programas Informáticos		5.175
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.035
	01	Compra de Títulos y Valores		1.035
34		SERVICIO DE LA DEUDA		102.465
	07	Deuda Flotante		102.465

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 185
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 67.525
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 59.782
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 19.148
- Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.870.234
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		526.319
	02	Del Gobierno Central		526.319
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		526.319
07		INGRESOS DE OPERACION		321.907
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.311
	99	Otros		52.311
09		APORTE FISCAL		1.945.154
	01	Libre		1.945.154
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.290
	05	Máquinas y Equipos		2.290
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.350
	10	Ingresos por Percibir		10.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.903
		GASTOS		2.870.234
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.095.619
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.266.656
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.706
	01	Al Sector Privado		1.706
	007	Bienestar Social		1.706
25		INTEGROS AL FISCO		7.391
	01	Impuestos		7.391
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		490.064
	03	Vehículos		23.068
	04	Mobiliario y Otros		33.257
	05	Máquinas y Equipos		262.507
	06	Equipos Informáticos		74.855
	07	Programas Informáticos		96.377
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.798
	07	Deuda Flotante		8.798

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 121
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 99.485
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 60.642
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 48.878

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 21
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.642.515
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.306.733
07		INGRESOS DE OPERACION		68.483.089
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.445.092
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		275.355
	04	Fondos de Terceros		310.500
	99	Otros		2.859.237
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.800
	03	Vehículos		64.170
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	05	Máquinas y Equipos		7.245
	99	Otros Activos no Financieros		8.280
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		910.801
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		28.463
	10	Ingresos por Percibir		882.338
15		SALDO INICIAL DE CAJA		414.000
		GASTOS		78.642.515
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.972.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.629.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		344.963
	01	Prestaciones Previsionales		344.963
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		438.347
	01	Al Sector Privado		270.341
	004	Premios y Otros		6.210
	006	Otras Transferencias		11.828
	007	Bienestar Social		205.728
	352	Clubes Aéreos		46.575
	02	Al Gobierno Central		100.602
	001	Fuerza Aérea de Chile		100.602
	07	A Organismos Internacionales		67.404
	001	Organismos Internacionales		67.404
25		INTEGROS AL FISCO		677.913
	01	Impuestos		677.913
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		310.500
	04	Aplicación Fondos de Terceros		310.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.268.930
	03	Vehículos		111.366
	04	Mobiliario y Otros		103.500
	05	Máquinas y Equipos		556.192
	06	Equipos Informáticos		207.000
	07	Programas Informáticos		290.872
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.026.150
	01	Compra de Títulos y Valores		4.026.150

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		18.442.521
	02	Proyectos		18.442.521
32		PRESTAMOS		38.633
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		38.633
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		492.654
	01	Al Sector Privado		492.654
	001	Devoluciones de IVA a concesionarios aeroportuarios		492.654

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	3.000
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	701.446
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.367.976
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	231.770
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	243.059

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.145.273
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		328.104
	02	Del Gobierno Central		328.104
	002	Fuerza Aérea de Chile		328.104
07		INGRESOS DE OPERACION		410.085
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.631
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.035
	99	Otros		596
09		APORTE FISCAL		331.316
	01	Libre		331.316
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		22.387
	10	Ingresos por Percibir		22.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.750
		GASTOS		1.145.273
21		GASTOS EN PERSONAL	01	432.613
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	535.158
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.065
	01	Prestaciones Previsionales		1.065
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.518
	01	Al Sector Privado		12.518
	007	Bienestar Social		12.518
25		INTEGROS AL FISCO		6.260
	01	Impuestos		6.260
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.184
	02	Edificios		12.180
	04	Mobiliario y Otros		34.161
	05	Máquinas y Equipos		4.102
	06	Equipos Informáticos		18.433
	07	Programas Informáticos		77.308
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11.475
	01	Compra de Títulos y Valores		11.475

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 43
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos. en territorio nacional : 48.528
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 87.701
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575 : 22.920
 - Miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.060.132.764
06	Rentas de la Propiedad	202.599
07	Ingresos de Operación	15.460.436
08	Otros Ingresos Corrientes	2.785.540
09	Aporte Fiscal	910.403.227
10	Venta de Activos No Financieros	4.495.061
12	Recuperación de Préstamos	542.675
13	Transferencias para Gastos de Capital	126.023.226
15	Saldo Inicial de Caja	220.000
	GASTOS	1.060.132.764
21	Gastos en Personal	88.755.088
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.004.689
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.467.822
24	Transferencias Corrientes	65.897
25	Integros al Fisco	4.140
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.978.636
31	Iniciativas de Inversión	815.114.675
33	Transferencias de Capital	121.168.408
34	Servicio de la Deuda	353.409
35	Saldo Final de Caja	220.000

GLOSAS :

01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :

Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 120 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.

02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.

Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de adminis-

tración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas (01)	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	7.354.048	1.039.154.434	8.091.538	750.079	4.782.665
06	Rentas de la Propiedad	7.763	188.283	4.471	2.082	-
07	Ingresos de Operación	3.105	14.230.358	1.036.760	190.213	-
08	Otros Ingresos Corrientes	105.850	2.530.422	76.590	11.095	61.583
09	Aporte Fiscal	7.226.087	890.988.240	6.961.854	516.482	4.710.564
10	Venta de Activos No Financieros	1.243	4.491.230	1.863	207	518
12	Recuperación de Préstamos	-	522.675	-	20.000	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	126.023.226	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	7.354.048	1.039.154.434	8.091.538	750.079	4.782.665
21	Gastos en Personal	6.030.440	74.398.424	4.753.030	585.380	2.987.814
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.260.164	12.960.875	654.477	88.633	1.040.540
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.228	1.463.594	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	16.432	49.465	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	4.140
29	Adquisición de Activos No Financieros	48.216	16.474.062	273.151	61.066	122.141
31	Iniciativas de Inversión	-	812.147.230	2.350.415	-	617.030
33	Transferencias de Capital	-	121.168.408	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	345.409	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000

GLOSA :

01 (Común para los Capítulos 02 y 04) :

La proposición de identificación de iniciativas de inversión que se iniciarán en el ejercicio, con excepción de las referidas a proyectos de conservación, mantención y reposición, deberán ser consultadas previamente con el Gobierno Regional respectivo, el cual dispondrá de un plazo de 30 días para emitir su opinión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.354.048
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.763
07		INGRESOS DE OPERACION		3.105
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.850
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		94.982
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		518
	99	Otros		10.350
09		APORTE FISCAL		7.226.087
	01	Libre		7.226.087
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.243
	03	Vehículos		932
	04	Mobiliario y Otros		311
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.354.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.030.440
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.260.164
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.228
	01	Prestaciones Previsionales		4.228
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.216
	03	Vehículos		30.360
	04	Mobiliario y Otros		14.387
	05	Máquinas y Equipos		3.469
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	532
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	91.598
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	123.184
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	577.013
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	27
	- Miles de \$:	271.196
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	35.180

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.319.593
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.299
07		INGRESOS DE OPERACION		2.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		166.118
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		143.865
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.553
	99	Otros		20.700
09		APORTE FISCAL		16.123.949
	01	Libre		16.123.949
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.157
	03	Vehículos		2.070
	04	Mobiliario y Otros		1.087
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.319.593
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.558.520
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.531.868
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.700
	01	Prestaciones Previsionales		20.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.432
	01	Al Sector Privado		16.432
	500	Instituto de la Construcción		16.432
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.102.916
	03	Vehículos		30.015
	04	Mobiliario y Otros		29.498
	05	Máquinas y Equipos		16.704
	06	Equipos Informáticos		896.272
	07	Programas Informáticos		1.130.427
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.078.157
	01	Estudios Básicos		487.373
	02	Proyectos	04	590.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones y Programas:

	Dotaciones de Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	403	16
- Programa de Fiscalización de Obras Públicas	32	-
- Programa de Fortalecimiento Institucional	-	-

Los presupuestos anuales serán asignados por una o más resoluciones del Ministerio de Obras Públicas, visadas por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. El Programa de Fortalecimiento Institucional será administrado y ejecutado presupuestariamente por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, y cuyos recursos globales alcanzan a \$ 4.843.800 miles.

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2007 correspondientes a estas Direcciones y Programas, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

- 02 Incluye:
- | | | |
|--|---|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 957 |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| – Miles de \$ | : | 190.735 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 133.163 |
| – Miles de \$ | : | 1.777.984 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| – Miles de \$ | : | 443.079 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| – N° de personas | : | 95 |
| – Miles de \$ | : | 443.079 |
- Incluye 69 cargos y \$284.586 miles, que durante el año 2007 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 03 Incluye :
- | | | |
|---|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 56.723 |
- 04 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.319.094
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.525
07		INGRESOS DE OPERACION		1.863
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		80.730
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.065
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.035
	99	Otros		18.630
09		APORTE FISCAL		7.208.388
	01	Libre		7.208.388
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.070
	04	Mobiliario y Otros		518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.319.094
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.063.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	265.265
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.569
	03	Vehículos		52.785
	04	Mobiliario y Otros		4.916
	05	Máquinas y Equipos		10.868
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.910.358
	01	Estudios Básicos		9.615
	02	Proyectos	04	2.900.743
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 40
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 381
 - b) Horas extraordinarias año : 42.445
 - Miles de \$: 71.402
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 71.402
 - Miles de \$: 6.210
 - d) Convenios con personas naturales : 6.210
 - Miles de \$: 6
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : 6
 - N° de personas : 22.464
 - Miles de \$: 22.464
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 26.973
 - Miles de \$: 26.973
- 04 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.504.339
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.280
07		INGRESOS DE OPERACION		10.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		154.215
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.415
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		82.800
09		APORTE FISCAL		50.641.499
	01	Libre		50.408.569
	03	Servicio de la Deuda Externa		232.930
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.605
	03	Vehículos		1.242
	04	Mobiliario y Otros		311
	05	Máquinas y Equipos		52
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.678.390
	02	Del Gobierno Central		3.678.390
	003	Comisión Nacional de Riego		3.678.390
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		54.504.339
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.210.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	918.967
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		141.950
	01	Prestaciones Previsionales		141.950
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.855
	03	Vehículos		17.595
	04	Mobiliario y Otros		5.833
	05	Máquinas y Equipos		38.427
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04, 05	45.926.670
	01	Estudios Básicos		1.067.359
	02	Proyectos	06	44.859.311
34		SERVICIO DE LA DEUDA		233.930
	02	Amortización Deuda Externa		204.690
	04	Intereses Deuda Externa		28.240
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	76
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	568
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	88.270
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	829.409

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	1.410.038
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	107.319
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	40.505
04 Incluye \$ 6.398.750 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
05 Incluye \$ 120.808 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		
06 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		528.956.765
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		87.975
07		INGRESOS DE OPERACION		9.128.700
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.925.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		414.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.449.000
	99	Otros		62.100
09		APORTE FISCAL		517.138.598
	01	Libre		517.138.598
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.717
	03	Vehículos		43.367
	05	Máquinas y Equipos		10.350
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		522.675
	10	Ingresos por Percibir		522.675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		528.956.765
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.047.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.134.081
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.181.695
	01	Prestaciones Previsionales		1.181.695
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.041.969
	03	Vehículos		299.115
	04	Mobiliario y Otros		27.531
	05	Máquinas y Equipos		2.715.323
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04, 05, 06	476.450.490
	01	Estudios Básicos		454.135
	02	Proyectos	07	475.996.355
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	783
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.580
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	948.715
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	8.949.530
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.151.955

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	49
– Miles de \$:	279.972
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
– Miles de \$:	265.073
04 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).		
Asimismo, incluye recursos por \$ 4.158.630 miles, destinados a estudios de proyectos de inversión, definidos como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, y que corresponden a materias propias de esta Dirección.		
La Dirección informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el listado completo de los proyectos financiados con esta asignación, señalando su grado de avance en su ejecución.		
06 Con cargo a estos recursos se ejecutarán obras de vialidad urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias para el desarrollo del proyecto “Transantiago”. Para estos efectos, la Dirección de Vialidad celebrará los convenios de ejecución que sean necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con dichos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.		
07 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.104.873
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.925
07		INGRESOS DE OPERACION	02	1.553
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.695
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.820
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.875
09		APORTE FISCAL		16.955.354
	01	Libre		16.955.354
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.346
	03	Vehículos		1.035
	04	Mobiliario y Otros		311
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		17.104.873
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.643.432
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	428.149
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		45.764
	01	Prestaciones Previsionales		45.764
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.457
	03	Vehículos		37.778
	04	Mobiliario y Otros		5.434
	05	Máquinas y Equipos		73.245
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.860.071
	01	Estudios Básicos		205.913
	02	Proyectos		13.654.158
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Las tarifas y condiciones de cobro por servicios de dragado que realiza la Dirección de Obras Portuarias serán determinadas mediante Decreto expedido "por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 223
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 82.847
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 194.826
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 310.500

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	28.823
04 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	17.347

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.350.812
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.623
07		INGRESOS DE OPERACION		1.553
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.520
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.420
09		APORTE FISCAL		11.259.667
	01	Libre		11.259.667
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.449
	03	Vehículos		1.449
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		11.350.812
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.881.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	273.632
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		73.485
	01	Prestaciones Previsionales		73.485
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.756
	03	Vehículos		26.393
	04	Mobiliario y Otros		3.167
	05	Máquinas y Equipos		107.196
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.974.183
	01	Estudios Básicos		247.750
	02	Proyectos	04	8.726.433
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 172
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 31.129
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 118.966
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 88.270
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 18.329
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 12.651
- 04 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		344.316.202
07		INGRESOS DE OPERACION		5.077.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.588
09		APORTE FISCAL		215.817.774
	01	Libre		215.817.774
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.426.695
	01	Terrenos		4.426.695
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		118.982.121
	02	Del Gobierno Central		118.982.121
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		85.866.516
	002	Fondo de Infraestructura		33.115.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		344.316.202
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.560.993
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.046.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.918.484
	01	Terrenos		10.908.693
	04	Mobiliario y Otros		2.277
	05	Máquinas y Equipos		7.514
31		INICIATIVAS DE INVERSION		241.912.934
	02	Proyectos	05	241.912.934
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		85.866.524
	01	Al Sector Privado		85.866.524
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		85.866.524
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Coordinación General de Concesiones deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año : 2.484
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.105
- Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	4.413.387
04 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N°18.575		
– Miles de \$:	25.000
05 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.803.095
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.656
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.420
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.505
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.915
09		APORTE FISCAL		34.381.631
	01	Libre		34.278.152
	03	Servicio de la Deuda Externa		103.479
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		673
	03	Vehículos		518
	04	Mobiliario y Otros		155
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.362.715
	02	Del Gobierno Central		3.362.715
	004	Gobierno Regional Metropolitano		3.362.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		37.803.095
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.846.007
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	194.351
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.007
	03	Vehículos		8.798
	04	Mobiliario y Otros		2.070
	05	Máquinas y Equipos		1.139
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	334.367
	01	Estudios Básicos	06	334.367
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.301.884
	01	Al Sector Privado		35.301.884
	026	Empresa Metro S.A.	05	35.301.884
34		SERVICIO DE LA DEUDA		104.479
	02	Amortización Deuda Externa		88.504
	04	Intereses Deuda Externa		14.975
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	140
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	54.988
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	35.462

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	198.890
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	47.185
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N°18.575		
– Miles de \$:	11.232
04 Incluye \$ 41.400 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
05 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		
Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda.		
El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2007 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.		
La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		
06 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.479.661
07		INGRESOS DE OPERACION		7.245
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.036
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		518
	99	Otros		518
09		APORTE FISCAL		21.461.380
	01	Libre		21.461.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		21.479.661
21		GASTOS EN PERSONAL	03	585.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	168.295
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.049
	03	Vehículos		11.385
	04	Mobiliario y Otros		2.070
	05	Máquinas y Equipos		1.594
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	20.700.000
	02	Proyectos	06	20.700.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 47
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 5.630
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 64.791
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 34.776
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 8.073

Las contrataciones de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 2.397

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 1.547.263 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 900.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad y factibilidad, como etapa previa a la definición de estudios o proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2006, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2007, incluyendo las características de los proyectos a financiar: los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2007, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 2.000.000 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes, cuyo monto por sistema no supere los \$ 30.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los usuarios beneficiados y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

- 06 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.091.538
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.471
07		INGRESOS DE OPERACION		1.036.760
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.590
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.240
	99	Otros		10.350
09		APORTE FISCAL		6.961.854
	01	Libre		6.961.854
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.863
	03	Vehículos		1.242
	04	Mobiliario y Otros		621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.091.538
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.753.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	654.477
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.465
	01	Al Sector Privado		49.465
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		49.465
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		273.151
	03	Vehículos		64.895
	04	Mobiliario y Otros		6.055
	05	Máquinas y Equipos		202.201
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.350.415
	01	Estudios Básicos		763.442
	02	Proyectos	04	1.586.973
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 59
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 388

Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2007, hasta 31 personas con un gasto máximo anual de \$ 450.608 miles, para apoyar el proceso de resolución de derechos de aguas. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.
 - b) Horas extraordinarias año : 25.115
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 318.662
 - Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	610.270
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	21
– Miles de \$:	102.454
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	24.347
04 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		750.079
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.082
07		INGRESOS DE OPERACION		190.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.095
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.350
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		745
09		APORTE FISCAL		516.482
	01	Libre		516.482
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207
	04	Mobiliario y Otros		31
	05	Máquinas y Equipos		176
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.000
	10	Ingresos por Percibir		20.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		750.079
21		GASTOS EN PERSONAL	02	585.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	88.633
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.066
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	05	Máquinas y Equipos		34.156
	06	Equipos Informáticos		7.245
	07	Programas Informáticos		14.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	51
b)	Horas extraordinarias año	:	14.987
	- Miles de \$:	14.900
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	14.900
	- Miles de \$:	27.945
d)	Convenios con personas naturales	:	27.945
	- Miles de \$:	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	3
	- Miles de \$:	7.442
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.280

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.782.665
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.583
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.785
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.553
	99	Otros		7.245
09		APORTE FISCAL		4.710.564
	01	Libre		4.710.564
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518
	04	Mobiliario y Otros		518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.782.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.987.814
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.040.540
25		INTEGROS AL FISCO		4.140
	01	Impuestos		4.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.141
	04	Mobiliario y Otros		8.642
	06	Equipos Informáticos		61.749
	07	Programas Informáticos		51.750
31		INICIATIVAS DE INVERSION		617.030
	01	Estudios Básicos	04	617.030
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 157
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 15.008
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 44.532
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 111.263
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$: 18.429
- 04 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Agua Potable Rural	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
Estudios Básicos	0	487.373	9.615	1.067.359	454.135	205.913	247.750	0	334.367	0	763.442	0	617.030	4.186.984
Región I	0	0	527.114	2.338.333	16.208.759	1.563.726	388.150	235.448	0	601.335	0	0	0	21.862.865
Región II	0	0	0	2.216.115	16.411.327	984.515	299.282	155.250	0	300.150	0	0	0	20.366.639
Región III	0	0	0	987.272	12.746.467	1.243.778	50.820	687.820	0	792.603	0	0	0	16.508.760
Región IV	0	0	0	10.517.568	15.586.039	202.538	52.941	153.180	0	2.707.169	0	0	0	29.219.435
Región V	0	0	72.450	3.356.063	32.875.053	1.066.883	1.252.934	5.336.225	0	1.485.159	0	0	0	45.444.767
Región VI	0	0	103.720	1.779.892	21.358.745	217.329	0	486.697	0	2.062.012	0	0	0	26.008.395
Región VII	0	0	0	4.960.173	37.567.607	404.790	0	0	0	2.477.916	0	0	0	45.410.486
Región VIII	0	0	67.482	3.674.929	46.768.415	1.914.953	395.942	7.029.622	0	1.795.946	0	0	0	61.647.289
Región IX	0	0	0	4.163.056	40.924.011	148.497	220.554	6.213.952	0	1.762.625	0	0	0	53.432.695
Región X	0	0	539.319	1.299.960	57.950.739	4.136.439	2.390.267	6.308.870	0	1.811.250	0	0	0	74.436.844
Región XI	0	0	0	589.694	18.618.344	525.196	545.238	0	0	615.825	0	0	0	20.894.297
Región XII	0	0	0	193.476	15.807.168	1.162.715	2.000.887	154.337	0	283.853	0	0	0	19.602.436
Región Metropolitana de Santiago	0	0	721.722	5.999.573	97.204.986	0	1.129.418	127.198.874	0	2.297.648	0	0	0	234.552.221
Inversiones no Regionalizables	0	590.784	868.936	2.783.207	45.968.695	82.799	0	87.952.659	0	1.706.509	1.586.973	0	0	141.540.562
T O T A L E S	0	1.078.157	2.910.358	45.926.670	476.450.490	13.860.071	8.974.183	241.912.934	334.367	20.700.000	2.350.415	0	617.030	815.114.675

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	261.265.484
05	Transferencias Corrientes	2.739.163
06	Rentas de la Propiedad	3.086.370
07	Ingresos de Operación	30.212.353
08	Otros Ingresos Corrientes	634.349
09	Aporte Fiscal	187.618.271
10	Venta de Activos No Financieros	160.586
11	Venta de Activos Financieros	10
12	Recuperación de Préstamos	36.241.514
15	Saldo Inicial de Caja	572.868
	GASTOS	261.265.484
21	Gastos en Personal	67.603.026
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.293.003
23	Prestaciones de Seguridad Social	127
24	Transferencias Corrientes	118.588.239
25	Íntegros al Fisco	101.738
26	Otros Gastos Corrientes	1.194
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.688.381
30	Adquisición de Activos Financieros	5.901.994
31	Iniciativas de Inversión	2.579.372
32	Préstamos	32.808.998
33	Transferencias de Capital	3.678.390
34	Servicio de la Deuda	21.022

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	36.140.940	8.298.728	120.984.587	55.553.944	32.043.584	8.243.701
05	Transferencias Corrientes	1.494.516	-	794.245	-	450.402	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.086.370	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	725	-	23.557.153	6.653.409	1.066
08	Otros Ingresos Corrientes	10	785	155.155	423.642	43.980	10.777
09	Aporte Fiscal	34.511.897	8.295.212	80.826.702	31.021.405	24.768.583	8.194.472
10	Venta de Activos No Financieros	5.316	-	11.961	33.545	106.502	3.262
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	10	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	35.847.329	383.636	10.549	-
15	Saldo Inicial de Caja	129.201	2.006	262.825	134.553	10.159	34.124
	GASTOS	36.140.940	8.298.728	120.984.587	55.553.944	32.043.584	8.243.701
21	Gastos en Personal	2.380.001	1.776.505	15.221.212	28.245.208	18.370.700	1.609.400
22	Bienes y Servicios de Consumo	613.339	736.548	4.223.669	8.778.476	11.564.049	376.922
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	107	-	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	33.018.301	5.557.856	61.949.908	16.396.852	567.895	1.097.427
25	Integros al Fisco	-	-	2.737	97.863	-	1.138
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.184	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	94.749	54.401	565.582	1.617.093	1.020.526	336.030
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	5.901.984	10	-	-
31	Iniciativas de Inversión	31.050	171.311	304.213	418.392	510.212	1.144.194
32	Préstamos	-	-	32.808.998	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	3.678.390
34	Servicio de la Deuda	3.500	2.000	5.100	30	10.192	200

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 07)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.232.043
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		18.097.516
	01	Libre		18.097.516
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.316
	99	Otros Activos no Financieros		5.316
15		SALDO INICIAL DE CAJA		129.201
		GASTOS		18.232.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.380.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	613.339
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.109.404
	01	Al Sector Privado		672.211
	367	Instituto de Educación Rural		278.480
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		393.721
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	02	Al Gobierno Central		14.028.550
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05	7.478.441
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05	4.894.109
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	05	1.656.000
	03	A Otras Entidades Públicas		408.643
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	06	408.643
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.749
	03	Vehículos		22.801
	04	Mobiliario y Otros		19.358
	06	Equipos Informáticos		38.937
	07	Programas Informáticos		13.653
31		INICIATIVAS DE INVERSION		31.050
	02	Proyectos		31.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.500
	07	Deuda Flotante		3.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 21
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 120
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	23.470
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	82.948
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	541.079
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	22
– Miles de \$:	186.552
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	11.929
04 Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05 La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.		
Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.		
La entidad receptora enviará información mensual, regionalizada al Ministerio de Agricultura respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.		
Se enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Mixta Especial de Presupuestos, copia de los Convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos, en forma trimestral y anual.		
06 Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan :		
– Gastos en Personal		
– Miles de \$:	56.035
– Bienes y Servicios de Consumo		
– Miles de \$:	55.968
07 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :		
a) Contratación de consultores.		
b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.908.897
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.494.516
	02	Del Gobierno Central		1.494.516
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.494.516
09		APORTE FISCAL		16.414.381
	01	Libre		16.414.381
		GASTOS		17.908.897
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.908.897
	01	Al Sector Privado		17.908.897
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	8.212.594
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01	6.497.090
	373	Instituto Forestal		1.291.538
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		938.228
	375	Fundación Chile	02	969.447

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
- 02 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
 La entidad receptora enviará información mensual, regionalizada al Ministerio de Agricultura respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.
 Se enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Mixta Especial de Presupuestos, copia de los Convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos, en forma trimestral y anual. Los gastos de administración no podrán superar el 6% del total de los gastos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 04)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		8.298.728
08		INGRESOS DE OPERACION		725
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		785
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		775
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.295.212
	01	Libre		8.295.212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.006
		GASTOS		8.298.728
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.776.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	736.548
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		107
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		107
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.557.856
	02	Al Gobierno Central		5.557.856
	002	Instituto Nacional de Estadísticas (Censo Agropecuario y Forestal)		5.557.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.401
	04	Mobiliario y Otros		3.694
	05	Máquinas y Equipos		10.630
	06	Equipos Informáticos		11.194
	07	Programas Informáticos		28.883
31		INICIATIVAS DE INVERSION		171.311
	01	Estudios Básicos		171.311
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 115
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 31.836
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.054
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 176.541
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 9
 - Miles de \$: 104.203
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.054
 - Miles de \$
- 04 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :
 - a) Contratación de consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 12, 13)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.984.587
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		794.245
	02	Del Gobierno Central		794.245
	007	Chile Emprende		571.616
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		222.629
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.086.370
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		155.155
	99	Otros		155.155
09		APORTE FISCAL		80.826.702
	01	Libre		80.826.702
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.961
	03	Vehículos		11.961
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		35.847.329
	04	De Fomento		35.847.329
15		SALDO INICIAL DE CAJA		262.825
		GASTOS		120.984.587
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.221.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.223.669
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.949.908
	01	Al Sector Privado	04, 05	61.947.941
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		1.552.500
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06	14.955.750
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07	13.433.117
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	08	20.466.949
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	09	10.745.370
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		222.629
	412	Programa Chile Emprende	10	571.616
	07	A Organismos Internacionales		1.967
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		1.967
25		INTEGROS AL FISCO		2.737
	01	Impuestos		2.737
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.184
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.184
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		565.582
	03	Vehículos		135.865
	04	Mobiliario y Otros		27.508
	06	Equipos Informáticos		217.979
	07	Programas Informáticos		184.230
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		5.901.984
	99	Otros Activos Financieros		5.901.984
	001	Programa Financiamiento Agrícola	11	5.901.984

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		304.213
	02	Proyectos		304.213
32		PRESTAMOS		32.808.998
	04	De Fomento		32.808.998
	004	Corto Plazo		20.907.000
	005	Largo Plazo		11.901.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.100
	07	Deuda Flotante		5.100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 285
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.359
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Durante el año 2007, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%
- b) Horas extraordinarias año : 320.519
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 709.584
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 299.245
- Miles de \$
- Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y / profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 10
- Miles de \$: 113.679
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 136.701
- 04 Con cargo a los programas individualizados en este Item, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal siempre que no supere el 5%.
- 05 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros.
- Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.

- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 - c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de soporte y operación, incluidos los de personal, hasta por \$ 570.198 miles.
- 07 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 08 Con estos recursos se podrá ejecutar mediante concurso público programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios. Considera recursos de contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.
- 09 a) El desarrollo del programa de asistencia agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de la IV Región, se orientará preferentemente al desarrollo productivo de la ganadería caprina regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.
- b) Incluye hasta \$ 960.193 miles para ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, que operará a través de un convenio con la Fundación PRODEMU y otras organizaciones mediante concurso público.
- c) En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42, de 2004 y sus modificaciones y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.
- 12 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 13 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :
- a) Contratación de consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 09)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.149.033
07		INGRESOS DE OPERACION		16.541.674
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		423.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		215.367
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		40.152
	99	Otros		168.123
09		APORTE FISCAL		26.631.973
	01	Libre		26.631.973
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.545
	03	Vehículos		33.545
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		383.636
	10	Ingresos por Percibir		383.636
15		SALDO INICIAL DE CAJA		134.553
		GASTOS		44.149.033
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.976.905
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.203.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.396.852
	01	Al Sector Privado		11.178.163
	002	Organismos Internacionales	04	318.754
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley Nº 18.755 y Art. 7º DL 3.557		244.922
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	9.531.691
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07, 08	1.057.132
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		25.654
	03	A Otras Entidades Públicas		5.218.689
	366	Detección y Control Plagas Forestales	07	851.549
	368	Programa Controles Fronterizos	07	2.147.526
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07	544.199
	375	Programa Sanidad Vegetal	07	1.151.422
	376	Programa Semillas	07, 08	442.645
	377	Programa Inocuidad de Productos Agrícolas	07	81.348
25		INTEGROS AL FISCO		97.863
	01	Impuestos		97.863
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.055.091
	03	Vehículos		347.532
	04	Mobiliario y Otros		95.297
	05	Máquinas y Equipos		241.327

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		139.411
	07	Programas Informáticos		231.524
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		418.392
	02	Proyectos		418.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 261
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.760
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 292.290
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.558.661
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 105.778
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 10
- Miles de \$: 109.780
- f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 1.062.450
- Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 102.916
- 04 Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 627.952 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 06 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas

Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros.

Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.
- 09 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :
 - a) Contratación de consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias (03)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		7.015.479
		INGRESOS DE OPERACION		7.015.479
		GASTOS		7.015.479
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.580.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.259.521
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.249
	04	Mobiliario y Otros		7.755
	05	Máquinas y Equipos		71.780
	06	Equipos Informáticos		84.297
	07	Programas Informáticos		11.417
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 88
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 22.711
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 129.811
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 3.704.450
 - Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. Nº 799, de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Para cumplimiento Resolución Nº 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 625.485
 - Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575 : 33.008
 - Miles de \$

03 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :

- a) Contratación de consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero (03)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.389.432
		APORTE FISCAL		4.389.432
	01	Libre		4.389.432
		GASTOS		4.389.432
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.687.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.315.065
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		386.753
	04	Mobiliario y Otros		34.630
	05	Máquinas y Equipos		45.627
	06	Equipos Informáticos		48.497
	07	Programas Informáticos		257.999
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 100
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 208.353
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 234.395
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 332.156
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 28.752
- Miles de \$

03 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :

- a) Contratación de consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 06)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.095.022
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.157.436
	02	Del Gobierno Central		831.027
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		707.034
	010	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		123.993
	06	De Gobiernos Extranjeros		326.409
	001	Donación Gobierno República Federal de Alemania		326.409
07		INGRESOS DE OPERACION		3.997.813
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.980
	99	Otros		43.980
09		APORTE FISCAL		24.768.583
	01	Libre		24.768.583
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.502
	03	Vehículos		102.465
	04	Mobiliario y Otros		4.037
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.549
	10	Ingresos por Percibir		10.549
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.159
		GASTOS		30.095.022
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.461.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.678.405
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		567.895
	01	Al Sector Privado		278.060
	004	Convenio Cuerpo de Bomberos		41.400
	006	Otras Transferencias		8.960
	410	Programa FAO-PNUD		41.400
	411	Jardín Botánico		186.300
	03	A Otras Entidades Públicas		289.835
	253	Policía Forestal		31.292
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	134.550
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	05	123.993
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		866.311
	03	Vehículos		410.895
	04	Mobiliario y Otros		110.574
	05	Máquinas y Equipos		72.450
	06	Equipos Informáticos		184.976
	07	Programas Informáticos		87.416
31		INICIATIVAS DE INVERSION		510.212
	01	Estudios Básicos		31.437
	02	Proyectos		478.775
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.192
	07	Deuda Flotante		10.192

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	228
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.780
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	258.782
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	763.541
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	75.803
e)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	1.772.222
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	51.750
04	Incluye hasta \$ 94.671 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y hasta \$ 39.879 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay.		
05	a)	Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.	
	b)	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.	
06	Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :		
	a)	Contratación de consultores.	
	b)	Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Proyectos Productivos y Medio Ambiente (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		2.655.596
		INGRESOS DE OPERACION		2.655.596
		GASTOS		2.655.596
21		GASTOS EN PERSONAL		908.703
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		885.644
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		707.034
	02	Al Gobierno Central		707.034
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		707.034
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		154.215
	03	Vehículos		36.225
	04	Mobiliario y Otros		22.770
	05	Máquinas y Equipos		89.010
	06	Equipos Informáticos		6.210

GLOSA :

01 Dotación máxima de vehículos

: 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01, 06)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.243.701
07		INGRESOS DE OPERACION		1.066
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.777
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.382
	99	Otros		4.395
09		APORTE FISCAL		8.194.472
	01	Libre		8.194.472
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.262
	03	Vehículos		3.262
15		SALDO INICIAL DE CAJA		34.124
		GASTOS		8.243.701
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.609.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	376.922
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.097.427
	03	A Otras Entidades Públicas		1.097.427
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	04	1.097.427
25		INTEGROS AL FISCO		1.138
	01	Impuestos		210
	99	Otros Integros al Fisco		928
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.030
	02	Edificios		220.495
	03	Vehículos		13.648
	04	Mobiliario y Otros		4.225
	05	Máquinas y Equipos		25.875
	06	Equipos Informáticos		27.513
	07	Programas Informáticos		44.274
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.144.194
	01	Estudios Básicos		345.401
	02	Proyectos		275.310
	03	Programas de Inversión		523.483
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.678.390
	02	Al Gobierno Central		3.678.390
	003	Dirección de Obras Hidráulicas	05	3.678.390
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 101
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año	:	10.856
– Miles de \$:	
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	61.868
– Miles de \$:	
d) Convenios con personas naturales	:	13.306
– Miles de \$:	
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	58.205
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	12.430
04 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.		
b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
c) Incluye hasta \$ 218.838 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
d) Incluye hasta \$ 51.750 miles que serán destinados al Servicio Agrícola y Ganadero para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
e) Incluye hasta \$ 403.120 miles que serán destinados al Instituto de Desarrollo Agropecuario para fortalecer el apoyo a la Agricultura Familiar Campesina en materias de fomento al riego, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
05 En los aportes que hace la Dirección de Obras Hidráulicas a la Comisión Nacional de Riego se considere preferentemente los proyectos de riego en el sector secano, destinados a pequeños agricultores.		
06 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :		
a) Contratación de consultores.		
b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	13.053.896
06	Rentas de la Propiedad	1.614.600
07	Ingresos de Operación	433.924
08	Otros Ingresos Corrientes	98.325
09	Aporte Fiscal	6.812.415
10	Venta de Activos No Financieros	3.304.755
12	Recuperación de Préstamos	788.877
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	13.053.896
21	Gastos en Personal	5.916.124
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.346.070
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
25	Integros al Fisco	845.728
29	Adquisición de Activos No Financieros	185.213
31	Iniciativas de Inversión	847.034
32	Préstamos	719.584
33	Transferencias de Capital	2.193.133
34	Servicio de la Deuda	1.000

GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	:	14
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.053.896
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.614.600
07		INGRESOS DE OPERACION		433.924
	02	Venta de Servicios		433.924
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.325
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.925
	99	Otros		41.400
09		APORTE FISCAL		6.812.415
	01	Libre		6.812.415
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.304.755
	01	Terrenos	02, 05	3.304.755
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		788.877
	09	Por Ventas a Plazo		788.877
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.053.896
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.916.124
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 06	2.346.070
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		845.728
	01	Impuestos		2.216
	99	Otros Integros al Fisco		843.512
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.213
	03	Vehículos		68.569
	04	Mobiliario y Otros		35.162
	07	Programas Informáticos		81.482
31		INICIATIVAS DE INVERSION		847.034
	01	Estudios Básicos		51.605
	02	Proyectos		596.077
	03	Programas de Inversión		199.352
32		PRESTAMOS		719.584
	09	Por Ventas a Plazo		719.584
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.193.133
	02	Al Gobierno Central		1.642.236
	001	Gobierno Regional Región I		452.813
	002	Gobierno Regional Región II		305.325
	003	Gobierno Regional Región III		121.768
	004	Gobierno Regional Región IV		49.680
	005	Gobierno Regional Región V		46.575
	006	Gobierno Regional Región VI		12.938
	007	Gobierno Regional Región VII		9.833
	008	Gobierno Regional Región VIII		208.811
	009	Gobierno Regional Región IX		16.560

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	010	Gobierno Regional Región X	215.280
		011	Gobierno Regional Región XI	68.310
		012	Gobierno Regional Región XII	36.018
		013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	98.325
	03	A Otras Entidades Públicas		550.897
34	046	Gobiernos Regionales	550.897	
		SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
	07	Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 38
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe anual de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2007, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 425
 1 funcionario del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año : 36.340
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 226.148
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 599.031
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 22
 - Miles de \$: 165.479
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 27.184
- 05 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 06 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.553.129.702	287.956.415	4.265.173.287
04	Imposiciones Previsionales	304.002.055	-	304.002.055
05	Transferencias Corrientes	360.874.182	287.956.415	72.917.767
06	Rentas de la Propiedad	3.898.699	-	3.898.699
07	Ingresos de Operación	2.212.192	-	2.212.192
08	Otros Ingresos Corrientes	72.718.956	-	72.718.956
09	Aporte Fiscal	3.722.998.957	-	3.722.998.957
10	Venta de Activos No Financieros	711.494	-	711.494
11	Venta de Activos Financieros	54.747.078	-	54.747.078
12	Recuperación de Préstamos	20.120.856	-	20.120.856
15	Saldo Inicial de Caja	10.845.233	-	10.845.233
	GASTOS	4.553.129.702	287.956.415	4.265.173.287
21	Gastos en Personal	70.738.290	-	70.738.290
22	Bienes y Servicios de Consumo	54.393.456	-	54.393.456
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.847.901.750	-	3.847.901.750
24	Transferencias Corrientes	472.276.910	287.956.415	184.320.495
25	Integros al Fisco	989.657	-	989.657
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.852.983	-	2.852.983
30	Adquisición de Activos Financieros	61.408.921	-	61.408.921
31	Iniciativas de Inversión	31.050	-	31.050
32	Préstamos	31.705.995	-	31.705.995
34	Servicio de la Deuda	212.550	-	212.550
35	Saldo Final de Caja	10.618.140	-	10.618.140

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio del Trabajo y
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	19.367.096	28.162.896	1.324.950
05	Transferencias Corrientes	5.451.878	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	354.076	-
08	Otros Ingresos Corrientes	471	18.739	-
09	Aporte Fiscal	13.828.686	27.701.867	1.321.950
10	Venta de Activos No Financieros	-	40.214	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	86.061	48.000	3.000
	GASTOS	19.367.096	28.162.896	1.324.950
21	Gastos en Personal	2.112.575	22.255.114	822.266
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.044.684	4.786.838	443.474
24	Transferencias Corrientes	16.104.926	-	39.594
25	Integros al Fisco	111	869	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	100.790	1.037.025	16.616
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	31.050	-
32	Préstamos	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	2.000

PUESTOS AÑO 2007

Previsión Social – Servicios del Trabajo

de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto 1
17.798.333	39.011.352	278.619.616	4.493.247	388.777.490
2.522.442	5.049.440	14.169.724	-	24.671.042
-	-	-	-	2.522.442
882.916	40.905	1.035	25.875	1.304.807
47.555	3.198	-	-	69.963
-	33.762.479	264.397.357	4.465.872	345.478.211
1.035	5.330	-	-	46.579
518.438	-	-	-	518.438
13.706.550	-	-	-	13.706.550
119.397	150.000	51.500	1.500	459.458
17.798.333	39.011.352	278.619.616	4.493.247	388.777.490
2.482.430	3.800.073	4.130.907	3.033.983	38.637.348
1.172.524	1.983.139	751.575	831.018	11.013.252
187.460	32.893.115	273.605.793	601.253	323.432.141
67.241	-	42	4.132	72.395
273.737	323.025	79.799	21.361	1.852.353
186.117	-	-	-	186.117
-	-	-	-	31.050
13.307.427	-	-	-	13.307.427
2.000	2.000	500	500	12.000
119.397	10.000	51.000	1.000	233.407

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	3.101.583.650	685.759.550	377.009.012	4.164.352.212
04	Imposiciones Previsionales	140.350.846	104.750.356	58.900.853	304.002.055
05	Transferencias Corrientes	332.230.685	449.558	3.522.897	336.203.140
06	Rentas de la Propiedad	1.097.192	183.253	95.812	1.376.257
07	Ingresos de Operación	166.526	209.605	531.254	907.385
08	Otros Ingresos Corrientes	36.806.702	32.147.893	3.694.398	72.648.993
09	Aporte Fiscal	2.526.223.993	546.583.463	304.713.290	3.377.520.746
10	Venta de Activos No Financieros	661.758	2.639	518	664.915
11	Venta de Activos Financieros	53.400.640	828.000	-	54.228.640
12	Recuperación de Préstamos	459.533	454.783	5.499.990	6.414.306
15	Saldo Inicial de Caja	10.185.775	150.000	50.000	10.385.775
	GASTOS	3.101.583.650	685.759.550	377.009.012	4.164.352.212
21	Gastos en Personal	27.138.311	3.155.920	1.806.711	32.100.942
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.272.183	1.897.318	1.210.703	43.380.204
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.939.232.185	569.672.860	338.996.705	3.847.901.750
24	Transferencias Corrientes	24.082.507	96.536.348	28.225.914	148.844.769
25	Integros al Fisco	-	917.262	-	917.262
29	Adquisición de Activos No Financieros	370.997	276.164	353.469	1.000.630
30	Adquisición de Activos Financieros	60.255.474	967.330	-	61.222.804
32	Préstamos	37.260	12.085.798	6.275.510	18.398.568
34	Servicio de la Deuda	10.000	100.550	90.000	200.550
35	Saldo Final de Caja	10.184.733	150.000	50.000	10.384.733

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.332.928
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.125
	02	Del Gobierno Central		187.125
	002	Dirección General de Crédito Prendario		187.125
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		471
	99	Otros		471
09		APORTE FISCAL		3.059.281
	01	Libre		3.059.281
15		SALDO INICIAL DE CAJA		86.051
		GASTOS		3.332.928
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.925.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	985.400
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		326.190
	01	Al Sector Privado		326.190
	432	Programa Diálogo Social	04	326.190
25		INTEGROS AL FISCO		111
	01	Impuestos		111
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.095
	03	Vehículos		7.245
	04	Mobiliario y Otros		9.251
	05	Máquinas y Equipos		10.447
	06	Equipos Informáticos		49.173
	07	Programas Informáticos		15.979
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 20 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 117 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834 | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 42.735 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 39.526 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 327.831 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	11
– Miles de \$:	92.902
f) Incluye \$ 66.371 miles, para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	19.442
b) Contratación de estudios e investigaciones		
– Miles de \$:	95.220
c) Incluye \$ 34.202 miles, para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá ser dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
Incluye \$ 120.000 miles para programas específicos de fomento a la negociación colectiva.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		16.034.168
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.264.753
	02	Del Gobierno Central		5.264.753
	001	Sistema Chile Solidario		5.264.753
09		APORTE FISCAL		10.769.405
	01	Libre		10.769.405
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.034.168
21		GASTOS EN PERSONAL	01	187.443
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		59.284
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	15.778.736
	01	Al Sector Privado		1.576.688
	265	Programa Servicios Sociales	02	1.576.688
	03	A Otras Entidades Públicas		14.202.048
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	03	9.461.906
	262	Programa Red de Empleo	04	142.397
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	04, 05	1.259.482
	264	Programa Inversión en la Comunidad	04, 06	2.836.094
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	04, 07	266.513
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	04, 08	235.656
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.695
	04	Mobiliario y Otros		932
	06	Equipos Informáticos		4.140
	07	Programas Informáticos		3.623
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 187.443
- 02 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.
- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la

fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se registrará por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración. Incluye \$ 2.012.702 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Incluye \$ 407.764 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 199.805 miles para gastos en personal.

Incluye \$ 1.490.400 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.

- 04 Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 05 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 101.430 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 06 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye \$ 81.553 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 23.565 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 09 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.162.896
07		INGRESOS DE OPERACION		354.076
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.739
	99	Otros		18.739
09		APORTE FISCAL		27.701.867
	01	Libre		27.701.867
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.214
	99	Otros Activos no Financieros		40.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		28.162.896
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.255.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.786.838
25		INTEGROS AL FISCO		869
	01	Impuestos		869
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.037.025
	03	Vehículos		480.194
	04	Mobiliario y Otros		72.554
	05	Máquinas y Equipos		11.385
	06	Equipos Informáticos		472.892
31		INICIATIVAS DE INVERSION		31.050
	02	Proyectos		31.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 121
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.998
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 352.403
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 285.853
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 411.963
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 10
 - Miles de \$: 104.690
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 235.566
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		987.150
15		APORTE FISCAL Libre		985.650
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
21		GASTOS		987.150
22		GASTOS EN PERSONAL	02	627.078
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	347.753
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.819
	04	Mobiliario y Otros		3.229
	06	Equipos Informáticos		4.140
	07	Programas Informáticos		3.450
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	31
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.968
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.720
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	53.303
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	47.936
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.140
	Estudios relacionados a la encuesta de protección social		
	- Miles de \$:	40.002

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		337.800
		APORTE FISCAL		336.300
	01	Libre		336.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		337.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	195.188
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	95.721
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.594
	01	Al Sector Privado		39.594
	003	Peritajes Ley N° 19.404		39.594
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.797
	04	Mobiliario y Otros		1.656
	06	Equipos Informáticos		3.623
	07	Programas Informáticos		518
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 7
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 3.416
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 869
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 130.016
- Miles de \$
Incluye \$ 102.903 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404. No podrán destinarse estos recursos para otros fines.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 880

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.798.333
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.522.442
07		INGRESOS DE OPERACION		882.916
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.555
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.708
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.599
	99	Otros		2.248
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.035
	04	Mobiliario y Otros		533
	05	Máquinas y Equipos		502
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		518.438
	01	Venta de Títulos y Valores		518.438
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.706.550
	03	Pignoraticios		12.586.247
	10	Ingresos por Percibir		1.120.303
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		17.798.333
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.482.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.172.524
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.460
	01	Al Sector Privado		335
	002	A Organismos Internacionales		335
	02	Al Gobierno Central		187.125
	001	Subsecretaría del Trabajo		187.125
25		INTEGROS AL FISCO		67.241
	01	Impuestos		67.241
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		273.737
	04	Mobiliario y Otros		41.400
	05	Máquinas y Equipos		44.739
	06	Equipos Informáticos		62.100
	07	Programas Informáticos		125.498
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		186.117
	01	Compra de Títulos y Valores		186.117
32		PRESTAMOS		13.307.427
	03	Pignoraticios		13.307.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	343
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	31.878
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	25.358
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	74.520
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	8.303
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	31.050

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.011.352
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.049.440
	02	Del Gobierno Central		5.049.440
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		4.602.552
	006	Chile Emprende		446.888
07		INGRESOS DE OPERACION		40.905
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.198
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.198
09		APORTE FISCAL		33.762.479
	01	Libre		33.762.479
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.330
	03	Vehículos		5.330
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		39.011.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.800.073
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.983.139
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.893.115
	01	Al Sector Privado	04, 05	25.730.898
	002	A Organismos Internacionales		4.411
	003	Becas	06	7.586.172
	442	Seguros		205.777
	444	Planes de Aprendizaje	06	4.348.599
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	06	1.253.447
	448	Programas de Reconversión Laboral	06	1.098
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y de Microempresas	06, 07	9.680.587
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	08	1.548.532
	472	Capacitación para programa Empleo Directo		1.102.275
	02	Al Gobierno Central		1.793.138
	010	Programa de Apoyo a Microempresarios del Transporte Urbano		1.793.138
	03	A Otras Entidades Públicas		5.369.079
	257	Programa de Becas		766.527
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	06, 09	4.602.552
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		323.025
	03	Vehículos		31.413
	04	Mobiliario y Otros		42.382
	06	Equipos Informáticos		69.506
	07	Programas Informáticos		179.724
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	326
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	40.361
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	100.403
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	469.293
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	66.805
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	41.274
b)	Contratación de estudios e investigaciones		
	– Miles de \$:	95.946
04	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.671.895 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) Incluye \$ 6.671.895 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.		
	c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.		
05	Incluye hasta \$ 4.061.218 miles para cubrir la demanda por capacitación o reconversión laboral que pudiere originar la aplicación del Programa Transantiago. La aplicación de estos recursos podrá efectuarse mediante convenios con SERCOTEC, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos.		
	Con cargo a los recursos que se destinen a las líneas de capacitación o reconversión relacionadas con el Programa Transantiago, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.		
06	Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.		
07	Incluye \$ 446.888 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.		
08	Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.		
	Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.		
09	Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso los de personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.970.050
07		INGRESOS DE OPERACION		1.035
09		APORTE FISCAL		4.967.515
	01	Libre		4.967.515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		4.970.050
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.130.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	751.575
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.227
	07	A Organismos Internacionales		6.227
	001	A Organismos Internacionales		6.227
25		INTEGROS AL FISCO		42
	01	Impuestos		42
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.799
	04	Mobiliario y Otros		10.350
	05	Máquinas y Equipos		1.035
	06	Equipos Informáticos		10.350
	07	Programas Informáticos		58.064
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	214
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	20.668
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.790
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	131.342
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	22.166

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		273.649.566
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.169.724
	02	Del Gobierno Central		14.169.724
	401	Instituto de Normalización Previsional		7.010.601
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.668.579
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		3.490.544
09		APORTE FISCAL		259.429.842
	01	Libre		259.429.842
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		273.649.566
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		273.599.566
	02	Al Gobierno Central		273.599.566
	001	Instituto de Normalización Previsional		273.599.566
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.493.247
07		INGRESOS DE OPERACION		25.875
09		APORTE FISCAL		4.465.872
	01	Libre		4.465.872
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		4.493.247
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.033.983
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	831.018
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		601.253
	03	A Otras Entidades Públicas		601.253
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		601.253
25		INTEGROS AL FISCO		4.132
	01	Impuestos		4.132
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.361
	04	Mobiliario y Otros		10.758
	06	Equipos Informáticos		2.633
	07	Programas Informáticos		7.970
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	151
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.847
c)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	54.855
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	18.630

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.047.379.957
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		91.042.524
	02	Aportes del Trabajador		91.042.524
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		332.230.685
	02	Del Gobierno Central		319.963.893
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		273.599.566
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		46.364.327
	03	De Otras Entidades Públicas		12.266.792
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.266.792
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.097.192
07		INGRESOS DE OPERACION	02	166.526
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.718.843
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.001.630
	99	Otros		30.717.213
09		APORTE FISCAL	03	2.526.223.993
	01	Libre		2.526.223.993
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		661.758
	02	Edificios		539.474
	03	Vehículos		31.050
	04	Mobiliario y Otros		41.400
	99	Otros Activos no Financieros		49.834
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		48.678.903
	01	Venta de Títulos y Valores		48.678.903
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		459.533
	01	De Asistencia Social		30.297
	02	Hipotecarios		419.673
	05	Médicos		1.490
	09	Por Ventas a Plazo		8.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.100.000
		GASTOS		3.047.379.957
21		GASTOS EN PERSONAL	04	23.826.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	36.546.224
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.907.546.743
	01	Prestaciones Previsionales		2.592.990.240
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.656.244.260
	002	Bonificaciones		238.911
	003	Bono de Reconocimiento		862.811.169
	004	Desahucios e Indemnizaciones		47.175.221
	006	Asignación por Muerte		13.077.677
	007	Seguro de Vida		13.270.795
	008	Devolución de Imposiciones		172.207
	02	Prestaciones de Asistencia Social		314.413.768
	001	Asignación Familiar		40.486.290

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23	02 002	Pensiones Asistenciales		273.599.566
	006	Subsidio de Cesantía		327.912
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		142.735
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		142.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.779.638
	01	Al Sector Privado		384.047
	006	Otras	07	384.047
	02	Al Gobierno Central		7.010.601
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		7.010.601
	03	A Otras Entidades Públicas		8.384.990
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.384.990
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.694
	03	Vehículos		117.512
	04	Mobiliario y Otros		53.207
	05	Máquinas y Equipos		42.642
	06	Equipos Informáticos		63.963
	07	Programas Informáticos		40.370
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		53.216.173
	01	Compra de Títulos y Valores		53.216.173
32		PRESTAMOS		37.260
	01	De Asistencia Social		37.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 64
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.851
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 173.566
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 191.664
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 182.487
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 12
- Miles de \$: 90.516
- f) Adicionalmente con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional,

<p>sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.</p> <p>– Miles de \$</p>	:	51.781
<p>05 Incluye :</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575</p> <p>– Miles de \$</p>	:	164.947
<p>06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.</p>		
<p>07 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.</p>		
<p>08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.</p>		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Ley de Accidentes del Trabajo (01, 02)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		54.203.693
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		49.308.322
08	01	Aportes del Empleador		49.308.322
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.859
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34.776
	99	Otros		53.083
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.721.737
	01	Venta de Títulos y Valores		4.721.737
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		54.203.693
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.312.086
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.725.959
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.685.442
	01	Prestaciones Previsionales		31.323.312
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		23.152.482
	004	Desahucios e Indemnizaciones		494.627
	006	Asignación por Muerte		869
	009	Bonificaciones de Salud		5.960.322
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		1.715.012
	02	Prestaciones de Asistencia Social		362.130
	002	Pensiones Asistenciales		362.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.302.869
	01	Al Sector Privado		621.000
	001	Concurrencias		621.000
	02	Al Gobierno Central		7.681.869
	002	Subsecretaría de Salud Pública		7.681.869
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.303
	03	Vehículos		10.350
	05	Máquinas y Equipos		21.735
	06	Equipos Informáticos		21.218
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		7.039.301
	01	Compra de Títulos y Valores		7.039.301
35		SALDO FINAL DE CAJA		84.733

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 305
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	5.434
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	56.245
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	827.872

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		684.732.399
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		104.750.356
	01	Aportes del Empleador		60.270
	02	Aportes del Trabajador		104.690.086
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		449.558
	02	Del Gobierno Central		449.558
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		449.558
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.102
07		INGRESOS DE OPERACION		209.605
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.147.893
	04	Fondos de Terceros		26.678.548
	99	Otros		5.469.345
09		APORTE FISCAL	02	546.583.463
	01	Libre		546.583.463
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.639
	99	Otros Activos no Financieros		2.639
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		454.783
	01	De Asistencia Social		454.783
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		684.732.399
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.155.920
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.896.465
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		563.832.044
	01	Prestaciones Previsionales		563.382.486
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		559.264.855
	002	Bonificaciones		22.000
	003	Bono de Reconocimiento		3.230.202
	006	Asignación por Muerte		865.429
	02	Prestaciones de Asistencia Social		449.558
	001	Asignación Familiar		449.008
	006	Subsidio de Cesantía		550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.071.580
	01	Al Sector Privado		1.171.455
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		425.418
	454	Colonias Veraniegas		4.211
	456	Cotización Isapres		741.826
	02	Al Gobierno Central		22.516.801
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.668.579
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.591.122
	003	Fondo Nacional de Salud		257.100
	03	A Otras Entidades Públicas		90.383.324
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.197.116
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	228.347

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	270 Aporte Fiscal Fondo Desahucio	05	1.519.159
		271 Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones		4.379.552
		273 Fondo de Auxilio Social		14.230.005
		274 Fondo Desahucio		24.396.448
		275 Fondo Revalorizador de Pensiones		3.797.895
		277 Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		28.012.302
		322 Aporte Fiscal Extraordinario Fondo Desahucio		11.622.500
25		INTEGROS AL FISCO		917.262
	99	Otros Integros al Fisco		917.262
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		276.164
	03	Vehículos		12.834
	04	Mobiliario y Otros		11.775
	05	Máquinas y Equipos		4.906
	06	Equipos Informáticos		178.017
	07	Programas Informáticos		68.632
32		PRESTAMOS		480.414
	01	De Asistencia Social		480.414
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 317
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 18.170
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 22.644
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 67.279
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 6
- Miles de \$: 25.521
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 35.190
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Snb-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.618.273
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.591.122
	02	Del Gobierno Central		18.591.122
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.591.122
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		149.151
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		828.000
	01	Venta de Títulos y Valores		828.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		19.618.273
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		853
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.840.816
	01	Prestaciones Previsionales		5.840.816
	009	Bonificaciones de Salud		5.840.816
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.055.890
	03	A Otras Entidades Públicas		1.055.890
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.055.890
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		967.330
	01	Compra de Títulos y Valores		967.330
32		PRESTAMOS		11.605.384
	05	Médicos		11.605.384
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.000
	07	Deuda Flotante		98.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2007, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		377.009.012
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		58.900.853
	01	Aportes del Empleador		353.919
	02	Aportes del Trabajador		58.546.934
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.522.897
	02	Del Gobierno Central		450.893
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		450.893
	03	De Otras Entidades Públicas		3.072.004
	001	Fondo de Auxilio Social		2.747.925
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		324.079
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		95.812
07		INGRESOS DE OPERACION		531.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.694.398
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		723
	99	Otros		3.693.675
09		APORTE FISCAL		304.713.290
	01	Libre		304.713.290
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518
	04	Mobiliario y Otros		518
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.499.990
	01	De Asistencia Social		4.140
	05	Médicos		5.485.500
	10	Ingresos por Percibir		10.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		377.009.012
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.806.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.210.703
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		338.996.705
	01	Prestaciones Previsionales		324.131.437
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		320.927.052
	002	Bonificaciones		60.000
	003	Bono de Reconocimiento		1.990.764
	004	Desahucios e Indemnizaciones		451.795
	006	Asignación por Muerte		650.077
	008	Devolución de Imposiciones		51.749
	02	Prestaciones de Asistencia Social		450.893
	001	Asignación Familiar		450.893
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		14.414.375
	002	Beneficios Médicos	04	14.414.375
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.225.914
	02	Al Gobierno Central		3.490.544
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.490.544

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	A Otras Entidades Públicas		24.735.370
	281	Fondo de Auxilio Social		2.747.925
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		128
	283	Aporte Medicina Preventiva		910.800
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		320.713
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		76.739
	286	Fondo Medicina Preventiva		3.865.778
	287	Hospital de Carabineros		2.874.156
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		8.182.582
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		5.028.005
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		107.544
	291	Fondos Servicio Odontológico		621.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		353.469
	03	Vehículos		36.225
	04	Mobiliario y Otros		33.136
	05	Máquinas y Equipos		19.665
	06	Equipos Informáticos		96.773
	07	Programas Informáticos		167.670
32		PRESTAMOS		6.275.510
	01	De Asistencia Social		3.564
	05	Médicos		6.271.946
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	30.320
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.175
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	32.622
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	11.364
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	32.656
04	En el mes de enero de 2007, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.679.280.752	1.460.008.426	2.219.272.326
04	Imposiciones Previsionales	817.546.547	-	817.546.547
05	Transferencias Corrientes	1.490.055.592	1.460.008.426	30.047.166
06	Rentas de la Propiedad	574.427	-	574.427
07	Ingresos de Operación	82.433.412	-	82.433.412
08	Otros Ingresos Corrientes	122.192.306	-	122.192.306
09	Aporte Fiscal	1.151.663.574	-	1.151.663.574
10	Venta de Activos No Financieros	13.018	-	13.018
12	Recuperación de Préstamos	13.929.876	-	13.929.876
15	Saldo Inicial de Caja	872.000	-	872.000
	GASTOS	3.679.280.752	1.460.008.426	2.219.272.326
21	Gastos en Personal	718.545.621	-	718.545.621
22	Bienes y Servicios de Consumo	488.770.490	-	488.770.490
23	Prestaciones de Seguridad Social	405.991.491	-	405.991.491
24	Transferencias Corrientes	1.917.784.226	1.460.008.426	457.775.800
25	Integros al Fisco	644.766	-	644.766
26	Otros Gastos Corrientes	258.750	-	258.750
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.197.937	-	17.197.937
31	Iniciativas de Inversión	104.859.837	-	104.859.837
32	Préstamos	8.643.896	-	8.643.896
34	Servicio de la Deuda	15.761.738	-	15.761.738
35	Saldo Final de Caja	822.000	-	822.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	Ingresos	1.880.042.334	11.082.704
04	Imposiciones Previsionales	817.546.547	-
05	Transferencias Corrientes	5.103.169	218.402
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	174.227	6.222.517
08	Otros Ingresos Corrientes	119.517.882	310.500
09	Aporte Fiscal	930.005.364	4.033.933
10	Venta de Activos No Financieros	11.465	-
12	Recuperación de Préstamos	7.383.680	232.352
15	Saldo Inicial de Caja	300.000	65.000
	Gastos	1.880.042.334	11.082.704
21	Gastos en Personal	6.117.270	5.136.039
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.586.839	4.719.691
23	Prestaciones de Seguridad Social	331.588.187	-
24	Transferencias Corrientes	1.514.669.388	229.167
25	Integros al Fisco	6.436	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	89.318	932.807
31	Iniciativas de Inversión	-	-
32	Préstamos	8.643.896	-
34	Servicio de la Deuda	41.000	50.000
35	Saldo Final de Caja	300.000	15.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal :

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
N° de cargos

: 64.868

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)

- N° de horas semanales

: 323.939

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)

- N° de cargos

: 3.301

- N° de horas semanales

: 92.428

a4) Los Servicios creados por los DFL N° s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

PUESTOS AÑO 2007

de Salud
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06)
4.713.138	115.185.566	117.684.373	6.376.889	1.544.195.748
-	-	-	-	-
-	8.230.419	-	-	1.476.503.602
-	-	-	-	574.427
3.710.102	13.284.378	-	-	59.042.188
17.846	75.085	20.700	4.349	2.245.944
-	93.591.064	117.661.673	6.371.540	-
1.553	-	-	-	-
982.637	-	-	-	5.331.207
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
4.713.138	115.185.566	117.684.373	6.376.889	1.544.195.748
1.975.279	32.086.694	3.043.979	4.489.588	665.696.772
1.762.362	19.781.951	4.110.749	1.878.605	437.930.293
-	4.108.333	-	-	70.294.971
-	58.172.392	-	-	344.713.279
633.455	-	-	217	4.658
-	-	-	-	258.750
340.042	1.028.576	2.070	6.479	14.798.645
-	-	104.859.837	-	-
-	-	-	-	-
1.000	3.000	5.665.738	1.000	10.000.000
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 898 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 497 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.603 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

Adicional a la dotación máxima fijada y mediante igual procedimiento al señalado en el inciso precedente, se podrá contratar hasta 400 personas y celebrar convenios de prestación de servicios, asociados al otorgamiento de prestaciones que se determinen en el respectivo programa de contrataciones y en los referidos convenios, no pudiendo irrogar un gasto anual superior a \$ 13.655.928 miles.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del

día, no registrará el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo. Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 16.530.

- b) Incluye como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - Miles de \$: 19.388.470
- c) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.
 - c1) Horas Extraordinarias año
 - Miles de \$: 20.873.175
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.
 - Miles de \$: 38.540.214
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 18.401
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 8.211

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- d) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937
 - Miles de \$: 7.861.684
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 1.632.222
- f) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 8.604.674
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas
 - N° de personas : 222
 - Miles de \$: 1.039.122
- h) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad
 - N° de personas : 1.259
 - Miles de \$: 687.610

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"

Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$: 6.333.272
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
 - Miles de \$: 2.480.385
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
 - Miles de \$: 1.888.863
- d) Convenios DFL N° 36, (S), de 1980
 - Miles de \$: 23.375.525

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.

- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 50 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que registrarán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 05 Asociada al Subtítulo 34 Servicio de la Deuda.
- Incluye \$ 10.000.000 miles para la normalización financiera de la deuda existente al 31 de Diciembre del año 2006, de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los que serán asignados en los términos que se establezcan mediante instrucciones del Ministerio de Salud, a través de convenios entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y las respectivas entidades, los que deberán ser suscritos a más tardar al 31 de Marzo del año 2007. Copia de tales convenios deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos en esa misma fecha.
- 06 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.880.042.334
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		817.546.547
	02	Aportes del Trabajador		817.546.547
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.103.169
	02	Del Gobierno Central		5.103.169
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		257.100
	008	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		162.495
	009	Sistema Chile Solidario		2.924.074
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		1.759.500
07		INGRESOS DE OPERACION		174.227
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.517.882
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.669
	04	Fondos de Terceros		118.880.813
	001	Curativa Cargo Usuario		118.880.813
	99	Otros		618.400
	999	Otros		618.400
09		APORTE FISCAL		930.005.364
	01	Libre		930.005.364
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.465
	99	Otros Activos no Financieros		11.465
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.383.680
	05	Médicos		7.323.680
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		300.000
		GASTOS		1.880.042.334
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.117.270
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.586.839
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		331.588.187
	01	Prestaciones Previsionales		331.588.187
	009	Bonificaciones de Salud		267.373.935
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		64.214.252
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.514.669.388
	02	Al Gobierno Central		1.514.669.388
	034	Instituto de Salud Pública		218.402
	035	Programa de Atención Primaria		399.576.993
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		596.747.650
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		518.126.343
25		INTEGROS AL FISCO		6.436
	01	Impuestos		6.436
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.318
	04	Mobiliario y Otros		60.185
	06	Equipos Informáticos		29.133

32		PRESTAMOS		8.643.896
	05	Médicos		8.643.896
34		SERVICIO DE LA DEUDA		41.000
	07	Deuda Flotante		41.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		300.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	717
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	90.335
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	215.319
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	75.536
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	98.298
03	Incluye :		
a)	\$ 1.531.044 miles para pago a entidades delegadas		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	41.429

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		399.576.993	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		399.576.993	
	02	Del Gobierno Central		399.576.993	
	001	Fondo Nacional de Salud		399.576.993	
24		GASTOS		399.576.993	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		399.576.993	
		Al Gobierno Central	01, 02	399.576.993	
		001	Servicio de Salud Arica		4.000.840
		002	Servicio de Salud Iquique		4.960.159
		003	Servicio de Salud Antofagasta		7.990.305
		004	Servicio de Salud Atacama		5.798.885
		005	Servicio de Salud Coquimbo		14.123.009
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		9.417.329
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		16.435.848
		008	Servicio de Salud Aconcagua		3.791.727
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		15.877.301
		010	Servicio de Salud Maule		23.348.363
		011	Servicio de Salud Ñuble		12.366.501
		012	Servicio de Salud Concepción		13.183.571
		013	Servicio de Salud Talcahuano		8.197.591
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		8.671.815
		015	Servicio de Salud Arauco		3.884.441
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.406.241
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		16.819.878
		018	Servicio de Salud Valdivia		9.732.263
		019	Servicio de Salud Osorno		6.144.853
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		13.651.224
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.454.192
		022	Servicio de Salud Magallanes		3.063.045
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		14.598.830
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		12.582.782
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		26.100.378
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		15.540.051
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		26.485.791
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		31.314.753	
	030	Programa Contingencias Operacionales		62.635.027	

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 54.988.343 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Direc-

tores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 344.588.650 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N° 19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 706.222 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		596.747.650
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		596.747.650
	02	Del Gobierno Central		596.747.650
	001	Fondo Nacional de Salud		596.747.650
		GASTOS		596.747.650
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		596.747.650
	01	Al Sector Privado		56.139.373
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		56.139.373
	02	Al Gobierno Central	01	540.608.277
	001	Servicio de Salud Arica		5.092.258
	002	Servicio de Salud Iquique		6.363.694
	003	Servicio de Salud Antofagasta		10.413.934
	004	Servicio de Salud Atacama		6.526.180
	005	Servicio de Salud Coquimbo		15.276.601
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		17.799.608
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		23.458.093
	008	Servicio de Salud Aconcagua		9.898.182
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		14.082.449
	010	Servicio de Salud Maule		21.247.976
	011	Servicio de Salud Ñuble		10.354.600
	012	Servicio de Salud Concepción		23.534.287
	013	Servicio de Salud Talcahuano		9.602.563
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		8.727.796
	015	Servicio de Salud Arauco		1.875.728
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.987.631
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		21.053.643
	018	Servicio de Salud Valdivia		10.988.005
	019	Servicio de Salud Osorno		6.956.386
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		12.369.524
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.008.955
	022	Servicio de Salud Magallanes		5.863.838
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		46.561.785
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		23.726.322
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		38.430.406
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		34.573.720
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		27.820.766
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		24.650.749
	030	Programa Contingencias Operacionales		88.301.834
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		5.133.868
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.981.779
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		945.117

GLOSA :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se *determinarán*, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2007 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este *programa*.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		518.126.343
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		518.126.343
	02	Del Gobierno Central		518.126.343
	001	Fondo Nacional de Salud		518.126.343
		GASTOS		518.126.343
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		518.126.343
	02	Al Gobierno Central	01	518.126.343
	001	Servicio de Salud Arica		7.223.642
	002	Servicio de Salud Iquique		9.133.272
	003	Servicio de Salud Antofagasta		13.968.612
	004	Servicio de Salud Atacama		9.392.721
	005	Servicio de Salud Coquimbo		17.813.947
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		21.072.651
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		22.552.321
	008	Servicio de Salud Aconcagua		10.134.003
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		18.948.730
	010	Servicio de Salud Maule		23.385.451
	011	Servicio de Salud Ñuble		14.623.657
	012	Servicio de Salud Concepción		24.022.094
	013	Servicio de Salud Talcahuano		11.623.886
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		12.935.393
	015	Servicio de Salud Arauco		8.437.892
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		9.987.502
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		22.400.633
	018	Servicio de Salud Valdivia		13.678.304
	019	Servicio de Salud Osorno		8.912.287
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		15.965.505
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		9.308.007
	022	Servicio de Salud Magallanes		9.880.651
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		27.472.525
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		21.472.155
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		28.870.580
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		20.601.143
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		27.477.564
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		15.622.744
	030	Programa Contingencias Operacionales		47.869.809
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		10.829.115
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.201.310
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.308.237

GLOSA :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el *Fondo Nacional de Salud* y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación y, demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2007 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.082.704
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		218.402
	02	Del Gobierno Central		218.402
	004	Fondo Nacional de Salud		218.402
07		INGRESOS DE OPERACION		6.222.517
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		310.500
	99	Otros		310.500
09		APORTE FISCAL		4.033.933
	01	Libre		4.033.933
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		11.082.704
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.136.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.719.691
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		229.167
	02	Al Gobierno Central		207.000
	042	Subsecretaría de Salud Pública		207.000
	07	A Organismos Internacionales		22.167
	001	A Organismos Internacionales		22.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		932.807
	04	Mobiliario y Otros		133.556
	05	Máquinas y Equipos		616.632
	06	Equipos Informáticos		73.572
	07	Programas Informáticos		109.047
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	602
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	42.028
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	27.839
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	55.490
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	16.041
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	56.993

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.713.138
07		INGRESOS DE OPERACION		3.710.102
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.846
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.496
	99	Otros		10.350
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.553
	99	Otros Activos no Financieros		1.553
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		982.637
	10	Ingresos por Percibir		982.637
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.713.138
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.975.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.762.362
25		INTEGROS AL FISCO		633.455
	01	Impuestos		633.455
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		340.042
	03	Vehículos		79.695
	04	Mobiliario y Otros		6.396
	05	Máquinas y Equipos		7.462
	06	Equipos Informáticos		124.048
	07	Programas Informáticos		122.441
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 225
- b) Horas extraordinarias año : 114.203
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 57.782
- Miles de \$

d) Convenios con personas naturales	:	58.809
- Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	20.747
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	25.226

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		115.185.566
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.230.419
	02	Del Gobierno Central		8.230.419
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		341.550
	012	Instituto de Salud Pública		207.000
	014	Ley de Accidentes del Trabajo		7.681.869
07		INGRESOS DE OPERACION		13.284.378
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.085
	99	Otros		75.085
09		APORTE FISCAL		93.591.064
	01	Libre		93.591.064
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		115.185.566
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.086.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.781.951
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.108.333
	01	Prestaciones Previsionales		4.108.333
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.108.333
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.172.392
	01	Al Sector Privado		54.146.436
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		30.095.146
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		13.362.902
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		10.688.388
	02	Al Gobierno Central		1.271.411
	001	Servicio de Salud Arica		21.640
	002	Servicio de Salud Iquique		28.524
	003	Servicio de Salud Antofagasta		42.897
	004	Servicio de Salud Atacama		20.251
	005	Servicio de Salud Coquimbo		33.843
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		44.687
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		33.602
	008	Servicio de Salud Aconcagua		22.465
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		49.776
	010	Servicio de Salud Maule		58.203
	011	Servicio de Salud Ñuble		42.928
	012	Servicio de Salud Concepción		71.879
	013	Servicio de Salud Talcahuano		29.023
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		24.022
	015	Servicio de Salud Arauco		10.058
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		20.762
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		40.671
	018	Servicio de Salud Valdivia		39.276
	019	Servicio de Salud Osorno		24.787
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		96.012
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		20.757

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02 022	Servicio de Salud Magallanes		33.847
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		60.173
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		46.932
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		49.406
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		48.040
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		59.622
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		35.740
	030	Programa Contingencias Operacionales		161.588
	03	A Otras Entidades Públicas		2.754.545
	29	396	Programa Campaña de Invierno	04
397		Programa de Enfermedades Emergentes		1.272.954
421		Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	05	323.149
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.028.576
29	04	Mobiliario y Otros		313.409
	05	Máquinas y Equipos		422.804
	06	Equipos Informáticos		92.608
	07	Programas Informáticos		199.755
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
34	07	Deuda Flotante		3.000
	35	SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	134
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos	:	2.976
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	:	3.938
b)	Disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664 - Miles de \$:	1.537.521
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	667.759
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	308.588
e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	2.075.180
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	:	60
	- Miles de \$:	433.211
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664 - Miles de \$:	611.480
04	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Salud Pública con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.		
05	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.		

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.157.798
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.700
	99	Otros		20.700
09		APORTE FISCAL		7.136.098
	01	Libre		7.136.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.157.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.043.979
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.110.749
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.070
	04	Mobiliario y Otros		2.070
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	164
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	32.717
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	30.761
	– Miles de \$:	805.638
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$:	805.638
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	90.096
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	43.029

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		110.526.575
		APORTE FISCAL		110.525.575
	01	Libre		104.859.837
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.665.738
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		110.526.575
31		INICIATIVAS DE INVERSION		104.859.837
	02	Proyectos		104.859.837
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.665.738
	02	Amortización Deuda Externa		4.520.070
	002	Empréstitos		4.520.070
	04	Intereses Deuda Externa		1.145.668
	002	Empréstitos		1.145.668
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.376.889
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.349
	99	Otros		4.349
09		APORTE FISCAL		6.371.540
	01	Libre		6.371.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.376.889
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.489.588
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.878.605
25		INTEGROS AL FISCO		217
	01	Impuestos		217
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.479
	04	Mobiliario y Otros		6.479
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	226
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.190
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	30.171
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	55.734
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	49.618

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.210.161
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.524.422
	02	Del Gobierno Central		16.524.422
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.000.840
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.092.258
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.223.642
	010	Subsecretaría de Salud Pública		21.640
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		186.042
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		294
07		INGRESOS DE OPERACION		532.131
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.694
	99	Otros		10.694
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		17.210.161
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.578.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.302.962
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.034.890
	01	Prestaciones Previsionales		848.753
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		802.035
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.718
	02	Prestaciones de Asistencia Social		186.137
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		95
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		186.042
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.223.154
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		3.220.930
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.220.930
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.951
	04	Mobiliario y Otros		63.951
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- | | | | |
|-----|---|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 16 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | - N° de cargos | : | 853 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 | | |
| | (personal diurno) | | |
| | - N° de horas semanales | : | 4.175 |

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	44
- N° de horas semanales	:	1.232
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 181.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 288.926 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	193.753
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1 (S), de 2005		
- Miles de \$:	664.431
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	149
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	237
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$:	132.979
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	22.294
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	137.607
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	5
- Miles de \$:	24.464
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	14
- Miles de \$:	9.224
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	78.792

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.878.291
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.691.299
	02	Del Gobierno Central		20.691.299
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.960.159
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.363.694
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.133.272
	010	Subsecretaría de Salud Pública		28.524
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		205.650
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.552
07		INGRESOS DE OPERACION		1.044.733
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.949
	99	Otros		5.949
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		21.878.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.237.287
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.558.658
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.200.209
	01	Prestaciones Previsionales		994.559
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		969.234
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		25.325
	02	Prestaciones de Asistencia Social		205.650
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		205.650
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.759.936
	01	Al Sector Privado		2.780
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.780
	03	A Otras Entidades Públicas		4.757.156
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.757.156
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.060
	04	Mobiliario y Otros		114.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.030
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.657

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	48
– N° de horas semanales	:	1.344
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 330.967 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	261.379
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	711.113
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	64
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	312
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	143.097
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	35.962
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	107.834
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	13.086
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	13
– Miles de \$:	8.971
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	74.568

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.531.484
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.719.252
	02	Del Gobierno Central		32.719.252
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.990.305
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.413.934
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.968.612
	010	Subsecretaría de Salud Pública		42.897
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		303.504
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.994
07		INGRESOS DE OPERACION		1.530.746
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.303
	99	Otros		18.303
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		34.531.484
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.332.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.805.961
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.789.704
	01	Prestaciones Previsionales		1.486.200
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		2.966
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.401.384
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		81.850
	02	Prestaciones de Asistencia Social		303.504
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		303.504
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.455.597
	01	Al Sector Privado		2.557
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.557
	03	A Otras Entidades Públicas		7.453.040
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.453.040
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.382
	04	Mobiliario y Otros		134.382
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.763
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	7.863

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	81
– N° de horas semanales	:	2.268
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 375.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 527.417 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	399.438
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1 (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.131.118
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	371
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	379
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	229.838
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	91.092
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	249.073
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	26.636
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	35
– Miles de \$:	17.990
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	132.391

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		23.580.180
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.914.745
	02	Del Gobierno Central		21.914.745
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.798.885
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.526.180
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.392.721
	010	Subsecretaría de Salud Pública		20.251
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		176.708
07		INGRESOS DE OPERACION		1.382.012
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		176.516
	99	Otros		176.516
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		23.580.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.088.970
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.800.779
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.119.457
	01	Prestaciones Previsionales		930.687
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.267
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		905.415
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		24.005
	02	Prestaciones de Asistencia Social		188.770
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.062
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		176.708
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.489.224
	01	Al Sector Privado		4.115
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.115
	03	A Otras Entidades Públicas		5.485.109
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.485.109
25		INTEGROS AL FISCO		2.479
	01	Impuestos		2.479
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.635
	04	Mobiliario y Otros		70.635
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.236

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	6.141
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	64
– N° de horas semanales	:	1.792
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 269.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 385.380 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	218.474
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	833.003
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	221
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	282
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	168.484
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	83.416
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	148.879
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	24.424
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	27
– Miles de \$:	14.490
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	95.750

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.417.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.653.307
	02	Del Gobierno Central		47.653.307
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		14.123.009
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.276.601
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.813.947
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.843
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		405.907
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.268
07		INGRESOS DE OPERACION		4.518.949
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.736
	99	Otros		57.736
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		52.417.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.113.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.581.527
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.401.900
	01	Prestaciones Previsionales		1.995.993
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.938.079
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		57.914
	02	Prestaciones de Asistencia Social		405.907
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		405.907
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.144.068
	01	Al Sector Privado		2.780
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.780
	03	A Otras Entidades Públicas		13.141.288
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.141.288
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.721
	04	Mobiliario y Otros		158.721
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	79
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.359
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	13.297

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	124
– N° de horas semanales	:	3.472
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 698.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 746.454 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	774.618
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.502.128
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	789
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	294
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	307.907
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	140.327
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	228.656
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	12
– Miles de \$:	54.479
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	56
– Miles de \$:	33.692
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	203.121

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.647.774
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.667.723
	02	Del Gobierno Central		48.667.723
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.417.329
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.799.608
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.072.651
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.687
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		333.448
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.087
07		INGRESOS DE OPERACION		2.668.586
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.030
	99	Otros		32.030
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		51.647.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.239.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.249.881
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.445.766
	01	Prestaciones Previsionales		2.101.027
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.618
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.055.231
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		44.178
	02	Prestaciones de Asistencia Social		344.739
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.291
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		333.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.489.902
	01	Al Sector Privado		4.448
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.448
	03	A Otras Entidades Públicas		8.485.454
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.485.454
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.294
	04	Mobiliario y Otros		202.294
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 66
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - al) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 : 2.829
 - N° de cargos

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	11.246
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	162
- N° de horas semanales	:	4.536
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 488.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 806.683 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.096.465
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$:	1.473.828
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	895
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	190
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$:	303.992
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	37.429
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	268.910
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	12
- Miles de \$:	59.785
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005. Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	54
- Miles de \$:	32.936
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	170.010

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.000.188
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.989.298
	02	Del Gobierno Central		62.989.298
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.435.848
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.458.093
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.552.321
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.602
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		509.434
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.214
07		INGRESOS DE OPERACION		2.617.696
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.907
	99	Otros		115.907
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		66.000.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.860.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.878.105
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.010.570
	01	Prestaciones Previsionales		2.501.136
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.374.316
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		126.820
	02	Prestaciones de Asistencia Social		509.434
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		509.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.039.990
	01	Al Sector Privado		6.117
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.117
	03	A Otras Entidades Públicas		15.033.873
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.033.873
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.263
	04	Mobiliario y Otros		186.263
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 69
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 3.161
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 16.758

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	179
– N° de horas semanales	:	5.012
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 725.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 973.232 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.300.284
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	2.031.130
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.125
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	381
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	418.000
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	42.260
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	598.806
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	7
– Miles de \$:	38.973
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	55
– Miles de \$:	31.454
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	193.922

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.478.555
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.080.191
	02	Del Gobierno Central		24.080.191
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.791.727
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.898.182
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.134.003
	010	Subsecretaría de Salud Pública		22.465
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		233.814
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.018
07		INGRESOS DE OPERACION		1.145.941
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.708
	99	Otros		53.708
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		25.478.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.286.151
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.470.100
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.413.983
	01	Prestaciones Previsionales		1.180.169
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.115.690
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		64.479
	02	Prestaciones de Asistencia Social		233.814
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		233.814
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.156.330
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		3.154.106
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.154.106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.545
	04	Mobiliario y Otros		142.545
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.525
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	6.191

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	68
– N° de horas semanales	:	1.904
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 368.		
b) Incluye la cantidad de \$ 485.679 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	325.459
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	954.825
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	439
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	240
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	192.443
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	37.779
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	419.141
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	9
– Miles de \$:	36.039
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	40
– Miles de \$:	23.713
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	124.730

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.389.512
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.493.748
	02	Del Gobierno Central		49.493.748
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.877.301
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.082.449
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.948.730
	010	Subsecretaría de Salud Pública		49.776
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		535.492
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.529
07		INGRESOS DE OPERACION		2.492.086
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		152.031
	99	Otros		152.031
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		52.389.512
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.794.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.513.473
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.200.341
	01	Prestaciones Previsionales		2.664.849
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		10.922
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.538.622
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		115.305
	02	Prestaciones de Asistencia Social		535.492
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		535.492
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.714.343
	01	Al Sector Privado		3.893
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.893
	03	A Otras Entidades Públicas		14.710.450
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.710.450
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.746
	04	Mobiliario y Otros		146.746
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	100
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.859
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	10.994

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	116
– N° de horas semanales	:	3.248
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.		
b) Incluye la cantidad de \$ 818.595 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.049.312
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.466.331
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.176
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	54
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	302.762
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	113.154
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	467.170
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	7
– Miles de \$:	35.998
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	65
– Miles de \$:	31.502
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	179.420

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.949.245
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.532.729
	02	Del Gobierno Central		68.532.729
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.348.363
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.247.976
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.385.451
	010	Subsecretaría de Salud Pública		58.203
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		492.736
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.069
07		INGRESOS DE OPERACION		5.947.513
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.857
	99	Otros		52.857
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		74.949.245
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.541.112
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.769.981
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.313.215
	01	Prestaciones Previsionales		1.820.479
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.773.397
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		47.082
	02	Prestaciones de Asistencia Social		492.736
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		492.736
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.106.516
	01	Al Sector Privado		5.560
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.560
	03	A Otras Entidades Públicas		22.100.956
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.100.956
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.393
	04	Mobiliario y Otros		191.393
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	131
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.113
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	15.653

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	152
– N° de horas semanales	:	4.256
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 827.		
b) Incluye la cantidad de \$ 781.509 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.242.085
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.620.974
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.398
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	335.275
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	99.743
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	454.922
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	32.633
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	79
– Miles de \$:	42.459
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	254.366

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.310.797
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.609.863
	02	Del Gobierno Central		37.609.863
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.366.501
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.354.600
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.623.657
	010	Subsecretaría de Salud Pública		42.928
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		222.177
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.818
07		INGRESOS DE OPERACION		1.375.351
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.659
	99	Otros		112.659
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		39.310.797
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.003.422
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.891.242
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.186.865
	01	Prestaciones Previsionales		958.549
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		516
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		910.301
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		47.732
	02	Prestaciones de Asistencia Social		228.316
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.139
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		222.177
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.141.724
	01	Al Sector Privado		3.114
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.114
	03	A Otras Entidades Públicas		10.138.610
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.138.610
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.366
	04	Mobiliario y Otros		72.366
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.069

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	11.603
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	77
- N° de horas semanales	:	2.156
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 513.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 582.440 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	662.869
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$:	999.615
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	779
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	47
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$:	201.732
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	82.932
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	207.068
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	10
- Miles de \$:	36.507
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	36
- Miles de \$:	20.717
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	178.023

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.537.277
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.314.326
	02	Del Gobierno Central		61.314.326
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.183.571
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.534.287
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.022.094
	010	Subsecretaría de Salud Pública		71.879
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		502.495
07		INGRESOS DE OPERACION		2.788.674
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.647
	99	Otros		146.647
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		64.537.277
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.172.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.684.488
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.575.689
	01	Prestaciones Previsionales		3.044.503
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.143
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.915.282
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		128.078
	02	Prestaciones de Asistencia Social		531.186
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		28.691
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		502.495
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.928.386
	01	Al Sector Privado		6.673
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.673
	03	A Otras Entidades Públicas		11.921.713
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.921.713
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.224
	04	Mobiliario y Otros		152.224
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos	:	3.208
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	:	15.083

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	139
- N° de horas semanales	:	3.892
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 593.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 883.333 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	982.535
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$:	1.499.423
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.184
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	63
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$:	307.174
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	74.721
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	266.616
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	9
- Miles de \$:	40.403
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	51
- Miles de \$:	32.179
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	201.194

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.988.698
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.613.262
	02	Del Gobierno Central		29.613.262
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.197.591
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.602.563
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.623.886
	010	Subsecretaría de Salud Pública		29.023
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		160.199
07		INGRESOS DE OPERACION		1.254.091
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.181
	99	Otros		6.181
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		30.988.698
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.579.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.483.840
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.009.570
	01	Prestaciones Previsionales		1.849.371
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.822.788
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		26.583
	02	Prestaciones de Asistencia Social		160.199
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		160.199
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.810.454
	01	Al Sector Privado		5.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.227
	03	A Otras Entidades Públicas		7.805.227
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.805.227
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.712
	04	Mobiliario y Otros		92.712
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.455
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	7.214

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	69
- N° de horas semanales	:	1.932
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 313.		
b) Incluye la cantidad de \$ 387.890 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	694.024
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$:	596.187
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	577
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	36
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$:	118.678
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	16.295
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	100.192
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	10
- Miles de \$:	42.558
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	27
- Miles de \$:	18.446
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	108.031

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.227.018
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.604.780
	02	Del Gobierno Central		30.604.780
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.671.815
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.727.796
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.935.393
	010	Subsecretaría de Salud Pública		24.022
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		245.754
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		551
07		INGRESOS DE OPERACION		1.529.586
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.548
	99	Otros		2.548
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		32.227.018
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.251.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.865.402
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.114.796
	01	Prestaciones Previsionales		869.042
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		792.751
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		76.291
	02	Prestaciones de Asistencia Social		245.754
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		245.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.916.825
	01	Al Sector Privado		4.115
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.115
	03	A Otras Entidades Públicas		7.912.710
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.912.710
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.960
	04	Mobiliario y Otros		66.960
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.679
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	7.838

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	51
– N° de horas semanales	:	1.428
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 335.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 496.024 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	450.139
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.058.259
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	693
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	69
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	217.990
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	115.071
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	168.922
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	25.749
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	12.503
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	148.697

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 34
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.551.264
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.381.483
	02	Del Gobierno Central		14.381.483
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.884.441
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.875.728
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.437.892
	010	Subsecretaría de Salud Pública		10.058
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		173.364
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.427
07		INGRESOS DE OPERACION		132.411
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.129
	99	Otros		17.129
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		14.551.264
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.502.613
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.538.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.135.139
	01	Prestaciones Previsionales		961.775
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		457
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		944.753
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.565
	02	Prestaciones de Asistencia Social		173.364
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		173.364
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.360.069
	01	Al Sector Privado		4.115
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.115
	03	A Otras Entidades Públicas		3.355.954
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.355.954
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.701
	04	Mobiliario y Otros		9.701
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	773
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.777

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	12
– N° de horas semanales	:	336
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 138.		
b) Incluye la cantidad de \$ 190.453 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	302.304
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	297.361
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	237
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	58.322
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	67.350
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	98.333
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	17.955
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	17
– Miles de \$:	6.023
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento. Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	99.325

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.246.925
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.486.684
	02	Del Gobierno Central		19.486.684
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.406.241
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.987.631
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.987.502
	010	Subsecretaría de Salud Pública		20.762
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		84.548
07		INGRESOS DE OPERACION		695.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.187
	99	Otros		9.187
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		20.246.925
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.485.759
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.354.601
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		541.457
	01	Prestaciones Previsionales		456.909
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		201
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		433.033
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		23.675
	02	Prestaciones de Asistencia Social		84.548
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		84.548
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.821.068
	01	Al Sector Privado		3.893
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.893
	03	A Otras Entidades Públicas		4.817.175
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.817.175
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.007
	04	Mobiliario y Otros		36.007
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.235
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	7.096

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	40
– N° de horas semanales	:	1.120
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 219.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 419.252 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	424.021
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	984.095
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	190
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	387
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	200.738
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	55.692
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	246.766
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	34.868
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	41
– Miles de \$:	23.965
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	111.813

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.270.639
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.860.731
	02	Del Gobierno Central		60.860.731
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.819.878
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.053.643
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.400.633
	010	Subsecretaría de Salud Pública		40.671
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		545.906
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		108
07		INGRESOS DE OPERACION		2.039.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.670
	99	Otros		95.670
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		63.270.639
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.121.754
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.254.249
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.570.847
	01	Prestaciones Previsionales		2.019.400
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.946.381
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		73.019
	02	Prestaciones de Asistencia Social		551.447
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.541
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		545.906
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.180.089
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		13.177.865
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.177.865
25		INTEGROS AL FISCO		2.179
	01	Impuestos		2.179
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.762
	04	Mobiliario y Otros		117.762
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.815

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	15.850
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	119
– N° de horas semanales	:	3.332
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 612.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 918.729 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.080.945
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.738.330
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	707
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	441
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	354.450
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	102.084
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	306.559
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$:	33.260
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	52
– Miles de \$:	22.278
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento. Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	215.350

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 37

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.268.710
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.566.869
	02	Del Gobierno Central		34.566.869
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.732.263
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.988.005
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.678.304
	010	Subsecretaría de Salud Pública		39.276
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		129.021
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.818
07		INGRESOS DE OPERACION		1.446.335
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.462
	99	Otros		37.462
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		36.268.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.083.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.973.318
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		644.357
	01	Prestaciones Previsionales		510.926
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		469
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		493.596
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.861
	02	Prestaciones de Asistencia Social		133.431
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.410
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		129.021
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.484.369
	01	Al Sector Privado		3.726
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.726
	03	A Otras Entidades Públicas		8.480.643
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.480.643
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.876
	04	Mobiliario y Otros		68.876
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.922
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	8.992

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	69
– N° de horas semanales	:	1.932
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 367.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 583.027 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	707.089
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.213.755
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	793
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	132
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	248.764
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	71.576
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	188.447
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	25.088
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	27
– Miles de \$:	12.503
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	153.024

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 38

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.866.168
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.112.960
	02	Del Gobierno Central		22.112.960
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.144.853
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.956.386
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.912.287
	010	Subsecretaría de Salud Pública		24.787
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		74.647
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.378
07		INGRESOS DE OPERACION		662.373
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.627
	99	Otros		2.627
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		22.866.168
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.601.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.880.446
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		543.264
	01	Prestaciones Previsionales		467.594
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		454.879
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.715
	02	Prestaciones de Asistencia Social		75.670
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		1.023
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		74.647
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.784.909
	01	Al Sector Privado		3.893
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.893
	03	A Otras Entidades Públicas		5.781.016
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.781.016
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.098
	04	Mobiliario y Otros		47.098
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	29
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.051
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	6.612

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	52
– N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 290.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 411.732 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	149.974
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.043.149
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	104
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	400
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	208.711
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	51.254
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	85.681
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	23.281
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	19
– Miles de \$:	10.485
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	94.901

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 39
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.393.149
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.339.667
	02	Del Gobierno Central		42.339.667
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.651.224
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.369.524
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.965.505
	010	Subsecretaría de Salud Pública		96.012
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		257.402
07		INGRESOS DE OPERACION		1.768.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.449
	99	Otros		117.449
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		150.870
	10	Ingresos por Percibir		150.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.818
		GASTOS		44.393.149
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.016.056
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.255.312
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.231.914
	01	Prestaciones Previsionales		964.326
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		933.697
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		30.629
	02	Prestaciones de Asistencia Social		267.588
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.186
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		257.402
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.763.686
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		12.761.462
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.761.462
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.359
	04	Mobiliario y Otros		109.359
35		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	70
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.056
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	10.076

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	93
- N° de horas semanales	:	2.604
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 9 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 516.		
b) Incluye la cantidad de \$ 720.409 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	319.660
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$:	1.667.216
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	748
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	338
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$:	338.149
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	139.210
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	449.108
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	7
- Miles de \$:	42.334
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	57
- Miles de \$:	27.749
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	192.177

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.756.171
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.941.407
	02	Del Gobierno Central		15.941.407
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.454.192
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.008.955
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.308.007
	010	Subsecretaría de Salud Pública		20.757
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		149.496
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.598
07		INGRESOS DE OPERACION		657.826
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.792
	99	Otros		13.792
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		16.756.171
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.751.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.205.620
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		703.052
	01	Prestaciones Previsionales		553.167
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.445
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		535.081
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.641
	02	Prestaciones de Asistencia Social		149.885
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		389
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		149.496
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.395
	01	Al Sector Privado		3.912
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.912
	03	A Otras Entidades Públicas		52.483
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		52.483
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.989
	04	Mobiliario y Otros		32.989
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	830
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.546

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	25
– N° de horas semanales	:	700
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 155.		
b) Incluye la cantidad de \$ 241.502 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	441.997
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	390.502
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	235
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	45
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	72.257
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	110.622
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	330.588
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	23.466
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	22
– Miles de \$:	11.494
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	106.388

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.246.515
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.992.852
	02	Del Gobierno Central		18.992.852
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.063.045
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.863.838
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.880.651
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.847
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		151.471
07		INGRESOS DE OPERACION		1.100.951
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.364
	99	Otros		7.364
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		20.246.515
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.685.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.823.610
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		941.236
	01	Prestaciones Previsionales		789.765
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		770.141
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		19.624
	02	Prestaciones de Asistencia Social		151.471
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		151.471
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.705.488
	01	Al Sector Privado		3.336
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.336
	03	A Otras Entidades Públicas		2.702.152
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.702.152
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.479
	04	Mobiliario y Otros		83.479
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	28
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	905
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	4.561

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	53
– N° de horas semanales	:	1.484
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 197.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 263.677 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	267.108
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	505.221
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	300
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	60
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	99.953
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	24.215
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	133.022
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	24.030
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	16
– Miles de \$:	9.979
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	78.316

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 42
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		96.368.501
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.104.885
	02	Del Gobierno Central		91.104.885
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		14.598.830
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.561.785
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.472.525
	010	Subsecretaría de Salud Pública		60.173
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.411.572
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.804
07		INGRESOS DE OPERACION		4.599.654
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.435
	99	Otros		71.435
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		96.368.501
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.850.045
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.187.832
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.939.846
	01	Prestaciones Previsionales		4.517.253
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		5.414
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		4.251.226
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		260.613
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.422.593
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.021
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.411.572
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.121.011
	01	Al Sector Privado		3.336
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.336
	03	A Otras Entidades Públicas		14.117.675
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.117.675
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		238.494
	04	Mobiliario y Otros		238.494
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 37
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 3.877
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)

– N° de horas semanales	:	16.800
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	250
– N° de horas semanales	:	7.000
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 64 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 773.		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.191.708 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.162.611
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	2.511.668
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.356
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	342
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	516.211
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	493
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	241.790
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	12
– Miles de \$:	63.447
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	85
– Miles de \$:	62.799
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	225.124

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 43
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.258.924
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.384.112
	02	Del Gobierno Central		59.384.112
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.582.782
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.726.322
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.472.155
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.932
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.555.921
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		180.730
07		INGRESOS DE OPERACION		2.964.810
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		478.476
	99	Otros		478.476
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		63.258.924
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.877.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.161.061
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.801.184
	01	Prestaciones Previsionales		5.158.700
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		30.377
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		4.884.327
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		243.996
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.642.484
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		86.563
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.555.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.237
	01	Al Sector Privado		5.560
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.560
	03	A Otras Entidades Públicas		179.677
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		179.677
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.430
	04	Mobiliario y Otros		208.430
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 88
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 4.030

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	19.195
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	250
– N° de horas semanales	:	7.000
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 48 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.		
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.211.		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.159.945 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	957.725
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	2.408.394
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.021
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	577
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	494.290
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	110
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	727.488
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	44.268
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	37
– Miles de \$:	20.969
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	233.395

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 44

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		97.181.155
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.142.757
	02	Del Gobierno Central		94.142.757
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.100.378
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		38.430.406
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.870.580
	010	Subsecretaría de Salud Pública		49.406
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		691.987
07		INGRESOS DE OPERACION		2.627.815
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.435
	99	Otros		57.435
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		97.181.155
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.950.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.910.122
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.972.386
	01	Prestaciones Previsionales		2.263.834
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		3.169
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.150.948
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		109.717
	02	Prestaciones de Asistencia Social		708.552
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.565
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		691.987
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.130.907
	01	Al Sector Privado		10.008
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.008
	03	A Otras Entidades Públicas		25.120.899
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.120.899
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.416
	04	Mobiliario y Otros		180.416
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 75
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 3.965

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	15.608
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	292
– N° de horas semanales	:	8.176
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 53 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 898.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.352.348 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.943.039
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	3.110.001
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	597
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	1.182
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	633.528
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	1.128
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	351.126
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	17
– Miles de \$:	80.247
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	65
– Miles de \$:	39.434
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	231.942

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 45
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.526.494
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.524.694
	02	Del Gobierno Central		71.524.694
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.540.051
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.573.720
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.601.143
	010	Subsecretaría de Salud Pública		48.040
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		761.740
07		INGRESOS DE OPERACION		3.661.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.039
	99	Otros		52.039
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		75.526.494
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.512.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.588.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.313.417
	01	Prestaciones Previsionales		2.529.004
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		363
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.425.425
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		103.216
	02	Prestaciones de Asistencia Social		784.413
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		22.673
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		761.740
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.955.413
	01	Al Sector Privado		4.448
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.448
	03	A Otras Entidades Públicas		14.950.965
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.950.965
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.482
	04	Mobiliario y Otros		127.482
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	52
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.168

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	14.852
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	173
– N° de horas semanales	:	4.844
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 551.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.004.232 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.055.591
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	2.029.712
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	678
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	605
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	415.722
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	3.199
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	549.436
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	50.461
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	51
– Miles de \$:	36.894
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	190.917

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 46
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		85.945.720
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.276.618
	02	Del Gobierno Central		82.276.618
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.485.791
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.820.766
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.477.564
	010	Subsecretaría de Salud Pública		59.622
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		432.875
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.257
07		INGRESOS DE OPERACION		3.277.786
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		124.291
	99	Otros		124.291
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		85.945.720
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.803.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.686.537
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.050.451
	01	Prestaciones Previsionales		2.589.623
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.500.482
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		89.141
	02	Prestaciones de Asistencia Social		460.828
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		27.953
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		432.875
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.116.698
	01	Al Sector Privado		13.679
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.679
	03	A Otras Entidades Públicas		25.103.019
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.103.019
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		256.899
	04	Mobiliario y Otros		256.899
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 64
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 4.102
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 - (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 18.983

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	260
– N° de horas semanales	:	7.280
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 906.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.212.724 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.059.095
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	2.203.684
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.255
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	320
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	454.756
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	11.865
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	271.145
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	15
– Miles de \$:	60.535
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	72
– Miles de \$:	45.408
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	251.321

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 47
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.411.871
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.110.965
	02	Del Gobierno Central		72.110.965
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.314.753
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.650.749
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.622.744
	010	Subsecretaría de Salud Pública		35.740
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		486.979
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		100.552
07		INGRESOS DE OPERACION		1.754.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		216.062
	99	Otros		216.062
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		198.141
	10	Ingresos por Percibir		198.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		74.411.871
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.478.050
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.807.202
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.254.918
	01	Prestaciones Previsionales		1.767.939
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.683.837
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		84.102
	02	Prestaciones de Asistencia Social		486.979
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		486.979
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.724.414
	01	Al Sector Privado		4.448
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.448
	03	A Otras Entidades Públicas		29.719.966
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.719.966
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.389
	04	Mobiliario y Otros		116.389
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.470
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	14.024

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	157
– N° de horas semanales	:	4.396
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 27 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.</p> <p>Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 604.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 832.643 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	373.763
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$:	1.894.761
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	316
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	768
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	385.482
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	785
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	299.671
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	24.148
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	13.985
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	157.408

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 49
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS	01	203.468.547
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.468.547
	02	Del Gobierno Central		203.468.547
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.635.027
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		88.301.834
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.869.809
	010	Subsecretaría de Salud Pública		161.588
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	4.500.289	
		GASTOS		203.468.547
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.196.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	84.884.143
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.834.548
	01	Prestaciones Previsionales		4.334.259
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		112.433
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.571.917
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		649.909
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.500.289
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		4.500.289
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.947.077
	03	A Otras Entidades Públicas		48.947.077
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		48.947.077
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		258.750
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		258.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.347.610
	05	Máquinas y Equipos		11.347.610
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000.000
	07	Deuda Flotante		10.000.000

GLOSAS :

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

: 1.530

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales

: 20.254

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

– N° de cargos	:	82
– N° de horas semanales	:	2.296
Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.461.		
b) Incluye la cantidad de \$ 13.369 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	995
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	383.829
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	96
– Miles de \$:	13.369
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	1.794.283

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 50
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.346.039
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.962.983
	02	Del Gobierno Central		15.962.983
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.133.868
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.829.115
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.513
07		INGRESOS DE OPERACION		353.273
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.275
	10	Ingresos por Percibir		17.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		16.346.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.052.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.282.911
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.090
	04	Mobiliario y Otros		10.090
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	51.074
b)	Incluye la cantidad de \$ 263.716 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	800.885
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	108
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	89.548
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento.		
	– Miles de \$:	42.856

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 51
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.293.647
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.183.089
	02	Del Gobierno Central		3.183.089
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.981.779
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.201.310
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.836
07		INGRESOS DE OPERACION		89.233
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		3.293.647
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.586.822
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.694.786
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.539
	04	Mobiliario y Otros		11.539
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales : 6.458
 - Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 13.
 - b) Incluye la cantidad de \$ 26.750 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - c1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 171.992
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turnos integrado por cuatro funcionarios : 4
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 46
 - e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 8.956
- 03 Incluye :
 - Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$: 6.335

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 52
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.648.571
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.253.354
	02	Del Gobierno Central		2.253.354
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		945.117
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.308.237
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.012
07		INGRESOS DE OPERACION		381.924
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.760
	99	Otros		1.760
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47
	10	Ingresos por Percibir		47
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		2.648.571
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.061.555
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.585.743
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		773
	04	Mobiliario y Otros		773
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 5.247
 - N° de horas semanales
 - b) Incluye la cantidad de \$ 87.725 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - c) Horas extraordinarias año : 3.547
 - Miles de \$
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10
 - Miles de \$
 - e) Convenios con personas naturales : 19.385
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 : 5.382
 - Miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	26.531.038
06	Rentas de la Propiedad	28.419
07	Ingresos de Operación	1.652.949
08	Otros Ingresos Corrientes	118.739
09	Aporte Fiscal	24.467.333
10	Venta de Activos No Financieros	13.009
12	Recuperación de Préstamos	210.000
15	Saldo Inicial de Caja	40.589
	GASTOS	26.531.038
21	Gastos en Personal	13.964.887
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.608.617
23	Prestaciones de Seguridad Social	6.904
24	Transferencias Corrientes	5.705.399
25	Integros al Fisco	58.078
29	Adquisición de Activos No Financieros	938.202
31	Iniciativas de Inversión	242.541
34	Servicio de la Deuda	1.400
35	Saldo Final de Caja	5.010

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	8.488.240	2.605.468	5.831.362	6.114.890	3.491.078
06	Rentas de la Propiedad	-	-	28.419	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.735	414.260	1.215.866	1.088
08	Otros Ingresos Corrientes	10	13.048	48.094	56.501	1.086
09	Aporte Fiscal	8.486.230	2.535.584	5.322.024	4.636.726	3.486.769
10	Venta de Activos No Financieros	-	104	7.565	4.797	543
12	Recuperación de Préstamos	-	-	10.000	200.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	34.997	1.000	1.000	1.592
	GASTOS	8.488.240	2.605.468	5.831.362	6.114.890	3.491.078
21	Gastos en Personal	1.799.011	2.023.489	4.272.178	3.960.512	1.909.697
22	Bienes y Servicios de Consumo	633.998	493.266	1.349.154	1.758.560	1.373.639
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	104	-	10	6.790
24	Transferencias Corrientes	5.699.460	-	-	5.939	-
25	Integros al Fisco	-	-	21.747	36.331	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	234.222	88.499	187.183	351.538	76.760
31	Iniciativas de Inversión	119.449	-	-	-	123.092
34	Servicio de la Deuda	100	100	100	1.000	100
35	Saldo Final de Caja	2.000	10	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.733.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		2.732.670
	01	Libre		2.732.670
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.733.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.650.200
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	488.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		261.503
	03	A Otras Entidades Públicas		225.278
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		225.278
	07	A Organismos Internacionales		36.225
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		36.225
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.693
	03	Vehículos		20.700
	04	Mobiliario y Otros		10.350
	05	Máquinas y Equipos		144.900
	06	Equipos Informáticos		16.218
	07	Programas Informáticos		20.525
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	119.449
	02	Proyectos		119.449
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	52.051
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	44.439
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	166.694
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	18
	- Miles de \$:	117.828

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
– Miles de \$: 10.810
- 04 La Secretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el listado completo de proyectos financiados con esta asignación, indicando los estudios e inversiones realizados y su grado de avance en su ejecución. Esta información deberá mantenerse de idéntica forma actualizada en la página web del Ministerio.

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.337.451
		APORTE FISCAL		5.336.451
	01	Libre		5.336.451
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.337.451
21		GASTOS EN PERSONAL		66.528
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		101.275
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	5.150.224
	01	Al Sector Privado		710.224
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		710.224
	03	A Otras Entidades Públicas		4.440.000
	301	Empresa Nacional de Minería	02	4.440.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.424
	05	Máquinas y Equipos		18.424
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- 02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:
- \$2.775.000 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas y planificación minera, el desarrollo de capacidades competitivas, el programa de asistencia técnica y la deducción de otros ingresos que correspondan.
 - \$1.665.000 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra de minerales, a través de la operación de los poderes de compra secos y las pérdidas que generan las operaciones de maquilas en plantas de terceros. Además, considera los recursos para solventar las operaciones de las plantas de ENAMI, derivadas de las pérdidas económicas que genera la compra de minerales en las Agencias de las Plantas de ENAMI y la devolución parcial de las inversiones en la planta de Taltal, deducido el resultado neto que genera la etapa de beneficio de minerales.
- Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen el US\$1.000.000.
- Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Geotermia y Contratos Especiales de Operación de Petróleo
(CEOP)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		417.109
		APORTE FISCAL		417.109
		Libre		417.109
21		GASTOS		417.109
22		GASTOS EN PERSONAL		82.283
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		43.988
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		287.733
	03	A Otras Entidades Públicas		287.733
	001	Programa Información Energía Geotérmica	01	287.733
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.105
	06	Equipos Informáticos		2.070
	07	Programas Informáticos		1.035

GLOSA :

01 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de las respectivas entidades receptoras. Para ejecutar dichas transferencias, los organismos receptores deberán suscribir Convenios Marco o de Colaboración con la Subsecretaría de Minería, mediante los cuales se fijarán metas y objetivos de cada componente o actividad a realizar durante la duración del Convenio.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.605.468
07		INGRESOS DE OPERACION		21.735
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.048
	99	Otros		13.048
09		APORTE FISCAL		2.535.584
	01	Libre		2.535.584
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104
	99	Otros Activos no Financieros		104
15		SALDO INICIAL DE CAJA		34.997
		GASTOS		2.605.468
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.023.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	493.266
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		104
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		104
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.499
	04	Mobiliario y Otros		10.874
	06	Equipos Informáticos		15.525
	07	Programas Informáticos		62.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	97
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año	:	11.389
	- Miles de \$:	11.389
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	21.409
	- Miles de \$:	21.409
	d) Convenios con personas naturales	:	23.015
	- Miles de \$:	23.015
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	15.031
	- Miles de \$:	15.031

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.831.362
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.419
07		INGRESOS DE OPERACION		414.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.094
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.051
	99	Otros		16.043
09		APORTE FISCAL		5.322.024
	01	Libre		5.322.024
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.565
	03	Vehículos		3.105
	04	Mobiliario y Otros		4.460
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.000
	10	Ingresos por Percibir		10.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.831.362
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.272.178
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.349.154
25		INTEGROS AL FISCO		21.747
	01	Impuestos		21.747
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.183
	03	Vehículos		62.100
	04	Mobiliario y Otros		26.075
	06	Equipos Informáticos		77.349
	07	Programas Informáticos		21.659
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 45
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1º del artículo 21º de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 313
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 7.607
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 198.875
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 6.521
- Miles de \$
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 33.658
- Miles de \$

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.114.890
07		INGRESOS DE OPERACION		1.215.866
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.501
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.840
	99	Otros		10.661
09		APORTE FISCAL		4.636.726
	01	Libre		4.636.726
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.797
	03	Vehículos		4.797
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.000
	10	Ingresos por Percibir		200.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.114.890
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.960.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.758.560
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.939
	07	A Organismos Internacionales		5.939
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		5.939
25		INTEGROS AL FISCO		36.331
	01	Impuestos		36.331
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		351.538
	03	Vehículos		25.513
	05	Máquinas y Equipos		258.750
	06	Equipos Informáticos		51.750
	07	Programas Informáticos		15.525
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	323
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	49.145
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.467
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	59.589

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	7
– Miles de \$:	53.255
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
– Miles de \$:	36.225

MINISTERIO DE MINERIA

Comisión Nacional de Energía

Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.894.607
07		INGRESOS DE OPERACION		1.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.086
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		543
	99	Otros		543
09		APORTE FISCAL		2.890.298
	01	Libre		2.890.298
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		543
	04	Mobiliario y Otros		543
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.592
		GASTOS		2.894.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.837.971
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	859.244
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.790
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		6.790
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.410
	04	Mobiliario y Otros		6.525
	06	Equipos Informáticos		18.485
	07	Programas Informáticos		41.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		123.092
	01	Estudios Básicos		123.092
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	65
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.315
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.655
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	5.182
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	8
	- Miles de \$:	27.945

Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

– Miles de \$

: 12.420

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Plan de Seguridad Energética

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		596.471
		APORTE FISCAL		596.471
		Libre		596.471
21		GASTOS		596.471
		GASTOS EN PERSONAL		71.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		514.395
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.350
	06	Equipos Informáticos		10.350

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	637.042.821
06	Rentas de la Propiedad	4.193.195
07	Ingresos de Operación	3.760.183
08	Otros Ingresos Corrientes	4.964.363
09	Aporte Fiscal	586.312.134
10	Venta de Activos No Financieros	12.757.988
12	Recuperación de Préstamos	6.109.553
13	Transferencias para Gastos de Capital	18.495.305
15	Saldo Inicial de Caja	450.100
	GASTOS	637.042.821
21	Gastos en Personal	39.419.960
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.740.109
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	2.259.052
25	Integros al Fisco	9.424
26	Otros Gastos Corrientes	2.529.691
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.044.395
30	Adquisición de Activos Financieros	112.900
31	Iniciativas de Inversión	146.394.621
32	Préstamos	-
33	Transferencias de Capital	435.208.855
34	Servicio de la Deuda	323.794

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de Convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04, 05)
	INGRESOS	92.207.899	7.157.642	537.677.280
06	Rentas de la Propiedad	112.900	301.400	3.778.895
07	Ingresos de Operación	71.572	1.437.233	2.251.378
08	Otros Ingresos Corrientes	187.859	21.321	4.755.183
09	Aporte Fiscal	89.418.496	5.373.698	491.519.940
10	Venta de Activos No Financieros	-	13.990	12.743.998
12	Recuperación de Préstamos	-	-	6.109.553
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.276.972	-	16.218.333
15	Saldo Inicial de Caja	140.100	10.000	300.000
	GASTOS	92.207.899	7.157.642	537.677.280
21	Gastos en Personal	15.986.153	2.606.035	20.827.772
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.355.651	1.253.289	3.131.169
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	2.007.363	-	251.689
25	Integros al Fisco	5.343	4.081	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	2.529.691
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.747.718	35.190	261.487
30	Adquisición de Activos Financieros	112.900	-	-
31	Iniciativas de Inversión	12.341.403	3.258.937	130.794.281
33	Transferencias de Capital	55.330.757	-	379.878.098
34	Servicio de la Deuda	320.601	100	3.093

GLOSAS:

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 4.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociada a Subtítulo 22:
Incluye M\$ 88.368 para gastos asociados al Programa Vida en Comunidad.
- 03 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
 - I. VIVIENDAS
Equipamientos Comunitarios
La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
 - II. PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades.

Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

04 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01 :

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2007.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.390.674 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.779.284 para gastos propios de la fiscalización y a acciones técnicas directas de verificación y reforzamiento de la calidad de las obras. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría de Vivienda conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Se podrán efectuar gastos en personal hasta un máximo de M\$ 1.256.609, contemplando la contratación de hasta 40 personas en calidad de agentes públicos.
- e) Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos asociados a la mantención de Condominios Sociales. Para este efecto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementará durante el año 2007 un programa piloto, para lo cual dictará un decreto supremo, en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, visado por la Dirección de Presupuestos, en el que se regule el propósito del programa, las actividades a realizar y su financiamiento.

05 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2007 iniciativas de inversión por un monto de hasta 30% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.877.114
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		112.900
07		INGRESOS DE OPERACION		71.572
	02	Venta de Servicios		71.572
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.859
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.283
	99	Otros		104.576
09		APORTE FISCAL		59.107.811
	01	Libre		59.107.811
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.276.972
	02	Del Gobierno Central		2.276.972
	005	IVA Concesiones Transantiago		2.276.972
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		61.877.114
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	12.762.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.859.439
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.250
	01	Al Sector Privado		66.250
	500	Instituto de la Construcción		40.365
	502	Instituto Nacional de Normalización		25.875
	994	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		5.343
	01	Impuestos		5.343
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.679.589
	03	Vehículos		96.586
	04	Mobiliario y Otros		70.546
	05	Máquinas y Equipos		24.116
	06	Equipos Informáticos		525.615
	07	Programas Informáticos	07	962.726
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		112.900
	01	Compra de Títulos y Valores		112.900
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.785.553
	01	Estudios Básicos	09	1.781.062
	02	Proyectos		1.004.491
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10	41.284.563
	01	Al Sector Privado		40.939.908
	001	Subsidios Localización FSV		30.945.060
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.087.756
	027	IVA Concesiones Transantiago		2.194.172
	124	Subsidio Complementario		684.725

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 125	Subsidio a la Originación	08	2.275.765
	126	Subsidio Implícito		208.394
	127	Subsidios Leasing		544.036
	03	A Otras Entidades Públicas		344.655
001	Otras Transferencias a SERVIU	303.255		
051	Cumplimiento Convenio MINVU - FDI - CORFO	41.400		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		320.501
	01	Amortización Deuda Interna		7.463
	03	Intereses Deuda Interna		276.331
	07	Deuda Flotante		36.707

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 45
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 843
- b) Horas extraordinarias año : 159.475
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 121.747
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 891.163
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 49
- Miles de \$: 438.937
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 518.885. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 145.914
- Miles de \$
- 06 Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.
- 07 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá anualmente entregar un informe indicando los montos invertidos en la adquisición de software y el pago de licencias por éstos, gastos que deberán ser publicados en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 08 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
- Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 09 Durante el primer trimestre del año 2007 la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional.
- 10 Respecto a los deudores habitacionales ex-SERVIU traspasados a la banca privada, como también respecto a los deudores PET que recibieron algún subsidio del Estado, se les deberá aplicar la nueva Ficha de Protección Social (ex CAS) a objeto de determinar su real capacidad de pago, en virtud de su actual situación económica y social.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		20.761.304
		APORTE FISCAL		20.741.304
15		Libre		20.741.304
		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		20.761.304
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	612.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	263.576
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.669.270
	02	Al Gobierno Central		362.250
	001	Un Barrio para mi Familia - FOSIS		362.250
	03	A Otras Entidades Públicas		1.307.020
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	04	1.307.020
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.556.502
	02	Proyectos	05	5.556.502
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.659.282
	02	Al Gobierno Central		12.659.282
	300	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	06	12.659.282

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 22 |
| b) Horas extraordinarias año | : | |
| - Miles de \$ | : | 7.796 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| - Miles de \$ | : | 18.115 |
| d) Convenios con personas naturales | : | |
| - Miles de \$ | : | 285.506 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | : | |
| - N° de personas | : | 1 |
| - Miles de \$ | : | 11.096 |

02 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de once.

03 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | |
| - Miles de \$ | : | 35.668 |

04 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 47.972 para gastos de operación. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.

- 05 Incluye M\$ 5.556.502 que serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades. No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.

Asimismo, y hasta el monto señalado precedentemente, se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.

La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio del año 2007, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2007.

- 06 Con estos recursos se financiará exclusivamente proyectos Chile Barrio, del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), iniciados el año 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. En la ejecución de estos proyectos, y en base a la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional respectivo, los SERVIU podrán actuar como unidad técnica.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Proyectos Urbanos

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.963.680
		APORTE FISCAL		1.963.580
	01	Libre		1.963.580
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		1.963.680
21		GASTOS EN PERSONAL	01	843.147
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.778
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		271.843
	03	A Otras Entidades Públicas		271.843
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	02	271.843
31		INICIATIVAS DE INVERSION		269.100
	01	Estudios Básicos		269.100
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		434.712
	01	Al Sector Privado		434.712
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	03	403.662
	041	Convenios Universidades		31.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 42
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.620
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 324.699
 - Miles de \$
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 03 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		7.605.801
		APORTE FISCAL		7.605.801
	01	Libre		7.605.801
		GASTOS		7.605.801
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	1.767.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.087.858
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.129
	04	Mobiliario y Otros		3.700
	06	Equipos Informáticos		12.679
	07	Programas Informáticos		51.750
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.730.248
	01	Estudios Básicos		207.000
	02	Proyectos		3.523.248
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		952.200
	03	A Otras Entidades Públicas		952.200
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	952.200

GLOSAS :

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

: 1.767.366

02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 29 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con la gestión del Programa de Recuperación de Barrios. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.

03 Con cargo a estos recursos se ejecutarán proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación, una vez que la Secretaría Ejecutiva del Programa defina las líneas de acción correspondientes, en virtud de las proposiciones que se acuerden en el Consejo Vecinal consignadas en los respectivos Contratos de Barrio.

La transferencia de recursos se deberá formalizar mediante Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la municipalidad que corresponda, estipulándose las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras asignaciones.

Los recursos transferidos no ingresarán en los Presupuestos de los Organismos receptores, debiendo informarse mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico de los proyectos.

La asignación y aplicación de estos recursos podrá ser complementaria con otros recursos de origen público y privado.

Adicionalmente, se podrán ejecutar obras menores en los barrios que no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación, hasta un máximo global de M\$ 10.000 por barrio, sin comprometer recursos en ejercicios posteriores. Igualmente su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.157.642
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		301.400
07		INGRESOS DE OPERACION		1.437.233
	02	Venta de Servicios		1.437.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.321
	99	Otros		21.321
09		APORTE FISCAL		5.373.698
	01	Libre		5.373.698
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.990
	99	Otros Activos no Financieros		13.990
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.157.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.606.035
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.253.289
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		4.081
	01	Impuestos		4.081
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.190
	03	Vehículos		25.875
	04	Mobiliario y Otros		1.035
	05	Máquinas y Equipos		3.105
	07	Programas Informáticos		5.175
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.258.937
	02	Proyectos	04	3.258.937
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		130.851
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-130.851
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	393
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	385.266
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.418
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	52.043

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	3.941
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	24.044
04 Incluye M\$ 2.142.245 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y M\$ 1.116.692 para proyectos del Parque.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.750.854
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		159.957
	01	Arriendo de Activos No Financieros		24.356
	03	Intereses		115.920
	99	Otras Rentas de la Propiedad		19.681
07		INGRESOS DE OPERACION		8.657
	01	Venta de Bienes		8.657
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		155.396
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.455
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.490
	99	Otros		127.451
09		APORTE FISCAL		13.417.109
	01	Libre		13.417.109
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		649.089
	02	Edificios		3.064
	99	Otros Activos no Financieros		646.025
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		215.280
	02	Hipotecarios		215.280
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		122.366
	03	De Otras Entidades Públicas		122.366
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		117.094
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		5.272
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		14.750.854
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.101.066
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	126.374
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.528
	01	Al Sector Privado		3.528
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.528
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.340
	04	Mobiliario y Otros		13.340
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.613.603
	02	Proyectos		1.613.603
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.245
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.245
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.892.686
	01	Al Sector Privado		11.892.686
	019	Subsidios Rurales		206.805
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		13.550

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	021	Subsidios Soluciones Progresivas	8.374
		022	Subsidios Especiales	202.790
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	9.131.336
		025	Sistema Subsidio Habitacional	1.219.328
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	110.992
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	981.822
		127	Subsidios Leasing	17.689
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	108
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	4.707
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	28.781
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.456
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.256

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.948.082
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		137.079
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.334
	03	Intereses		126.270
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.475
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.620
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.525
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.525
	99	Otros		77.570
09		APORTE FISCAL		16.185.443
	01	Libre		16.185.443
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.148
	02	Edificios		19.148
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		233.910
	02	Hipotecarios		233.910
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		240.882
	03	De Otras Entidades Públicas		240.882
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		135.354
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		71.460
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		34.068
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		16.948.082
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.002.059
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	93.407
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.435
	01	Al Sector Privado		15.435
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		15.435
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.724
	04	Mobiliario y Otros		12.724
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.406.168
	02	Proyectos		3.406.168
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		36.504
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-36.504
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.418.032
	01	Al Sector Privado		12.418.032
	018	Subsidios Unificados		11.291
	019	Subsidios Rurales		78.229
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		169.368
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		307.817

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	022	Subsidios Especiales	8.450
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	9.789.194
		025	Sistema Subsidio Habitacional	1.342.619
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	45.522
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	640.570
		127	Subsidios Leasing	24.972
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	97
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	3.010
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	16.304
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.978
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.026

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.964.079
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		76.986
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.050
	03	Intereses		71.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.531
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.350
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.992
	99	Otros		20.189
09		APORTE FISCAL		9.430.068
	01	Libre		9.430.068
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.820
	99	Otros Activos no Financieros		40.820
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		133.167
	02	Hipotecarios		133.167
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		220.507
	03	De Otras Entidades Públicas		220.507
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		169.240
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		24.357
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		26.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		9.964.079
21		GASTOS EN PERSONAL	02	629.506
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	50.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.337
	01	Al Sector Privado		7.337
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.337
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.414
	04	Mobiliario y Otros		8.414
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.382.016
	02	Proyectos		2.382.016
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		23.648
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-23.648
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.886.252
	01	Al Sector Privado		6.886.252
	019	Subsidios Rurales		1.040.497
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		6.775
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		32.217
	022	Subsidios Especiales		398.918

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	3.847.012
		025	Sistema Subsidio Habitacional	999.065
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	43.754
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	500.042
		127	Subsidios Leasing	17.972
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.837
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	16.021
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.608
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	3.085

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.858.042
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		226.688
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.821
	03	Intereses		207.080
	99	Otras Rentas de la Propiedad		12.787
07		INGRESOS DE OPERACION		6.210
	01	Venta de Bienes		6.210
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		346.350
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.350
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.885
	99	Otros		310.115
09		APORTE FISCAL		18.282.770
	01	Libre		18.282.770
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.524
	02	Edificios		65.524
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		383.344
	02	Hipotecarios		383.344
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		524.156
	03	De Otras Entidades Públicas		524.156
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		487.852
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		5.260
	003	De Municipalidades para Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos		31.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		19.858.042
21		GASTOS EN PERSONAL	02	988.332
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	139.205
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.317
	01	Al Sector Privado		18.317
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		18.317
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.340
	04	Mobiliario y Otros		13.340
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.273.923
	02	Proyectos		6.273.923
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		69.377
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-69.377
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.424.668
	01	Al Sector Privado		12.424.668
	019	Subsidios Rurales		3.607.651
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		13.549

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	021	Subsidios Soluciones Progresivas	451.535
		022	Subsidios Especiales	811.857
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	3.685.970
		025	Sistema Subsidio Habitacional	2.282.904
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	389.791
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	1.058.826
		127	Subsidios Leasing	122.585
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	8.273
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	27.279
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.330
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.256

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.295.838
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		462.287
	01	Arriendo de Activos No Financieros		31.514
	03	Intereses		377.741
	99	Otras Rentas de la Propiedad		53.032
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		630.247
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.225
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		47.218
	99	Otros		546.804
09		APORTE FISCAL		43.641.915
	01	Libre		43.641.915
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.167.251
	02	Edificios		18.818
	99	Otros Activos no Financieros		1.148.433
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		699.270
	02	Hipotecarios		699.270
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.671.868
	03	De Otras Entidades Públicas		1.671.868
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.562.277
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		73.366
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		36.225
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		48.295.838
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.990.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	258.731
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.928
	01	Al Sector Privado		17.928
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		17.928
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.258
	04	Mobiliario y Otros		27.258
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.668.759
	02	Proyectos		13.668.759
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		141.065
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-141.065
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.332.843
	01	Al Sector Privado		32.332.843
	018	Subsidios Unificados		19.572
	019	Subsidios Rurales		3.265.017
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		63.231

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	021	Subsidios Soluciones Progresivas	579.013
		022	Subsidios Especiales	423.402
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	19.417.399
		025	Sistema Subsidio Habitacional	5.931.959
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	335.913
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	1.894.128
		127	Subsidios Leasing	175.409
		128	Subsidio de Reparación y Mantenión Viviendas SERVIU	227.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA	237	
	07	Deuda Flotante	237	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	218
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.854
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	29.235
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.200
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.225

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.886.307
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		174.428
	01	Arriendo de Activos No Financieros		4
	03	Intereses		166.145
	99	Otras Rentas de la Propiedad		8.279
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		127.454
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.798
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.768
	99	Otros		97.888
09		APORTE FISCAL		21.913.426
	01	Libre		21.913.426
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		307.567
	02	Hipotecarios		307.567
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		340.432
	03	De Otras Entidades Públicas		340.432
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		232.426
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		84.196
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		23.810
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		22.886.307
21		GASTOS EN PERSONAL	02	907.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	130.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.408
	01	Al Sector Privado		9.408
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		9.408
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.478
	04	Mobiliario y Otros		12.478
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.054.482
	02	Proyectos		4.054.482
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		39.949
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-39.949
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.772.167
	01	Al Sector Privado		17.772.167
	018	Subsidios Unificados		9.409
	019	Subsidios Rurales		5.836.423
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		45.165
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		381.022
	022	Subsidios Especiales		317.810
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.913.233

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 025	Sistema Subsidio Habitacional		4.628.208
	026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno		126.349
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.486.734
	127	Subsidios Leasing		27.814
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	107
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.763
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	16.627
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.921
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.626

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.717.405
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		210.005
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.850
	03	Intereses		194.138
	99	Otras Rentas de la Propiedad		10.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		459.155
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.350
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		24.268
	99	Otros		424.537
09		APORTE FISCAL		45.906.354
	01	Libre		45.906.354
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		358.954
	99	Otros Activos no Financieros		358.954
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		359.385
	02	Hipotecarios		359.385
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		400.552
	03	De Otras Entidades Públicas		400.552
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		348.150
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		52.402
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		47.717.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.145.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	171.240
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.061
	01	Al Sector Privado		7.061
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.061
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.449
	04	Mobiliario y Otros		14.449
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.334.456
	02	Proyectos		6.334.456
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		61.311
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-61.311
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.044.122
	01	Al Sector Privado		40.044.122
	018	Subsidios Unificados		18.443
	019	Subsidios Rurales		6.256.251
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		22.583
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		477.053
	022	Subsidios Especiales		568.645

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	25.630.918
		025	Sistema Subsidio Habitacional	4.571.389
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	301.513
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	1.937.046
		127	Subsidios Leasing	17.558
		128	Subsidio de Reparación y Mantenimiento Viviendas SERVIU	242.723
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	106
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.921
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.035
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.884

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.696.329
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		334.541
	01	Arriendo de Activos No Financieros		20.925
	03	Intereses		282.930
	99	Otras Rentas de la Propiedad		30.686
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		587.273
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.120
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.366
	99	Otros		518.787
09		APORTE FISCAL		87.426.737
	01	Libre		87.426.737
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		585.148
	02	Edificios		37.638
	99	Otros Activos no Financieros		547.510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.756
	02	Hipotecarios		523.756
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.215.874
	03	De Otras Entidades Públicas		1.215.874
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.132.779
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		28.749
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		54.346
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		90.696.329
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.613.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	391.583
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.311
	01	Al Sector Privado		44.311
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		44.311
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.475
	04	Mobiliario y Otros		29.475
31		INICIATIVAS DE INVERSION		21.185.645
	02	Proyectos		21.185.645
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		162.661
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-162.661
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.431.135
	01	Al Sector Privado		65.257.445
	018	Subsidios Unificados		35.755
	019	Subsidios Rurales		8.625.477
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		72.264

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 021	Subsidios Soluciones Progresivas	04	1.543.301
	022	Subsidios Especiales		799.060
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		39.046.886
	025	Sistema Subsidio Habitacional		9.255.860
	026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno		490.001
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.840.908
	127	Subsidios Leasing		100.191
	128	Subsidio de Recuperación y Mantenimiento Viviendas SERVIU		2.447.742
34	02	Al Gobierno Central	04	1.173.690
	100	A Secretaría y Administración General de Transporte		1.173.690
		SERVICIO DE LA DEUDA		242
	07	Deuda Flotante		242

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	237
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.195
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	75.025
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.325
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.625
04	Corresponde a gastos de inversión asociados a proyectos del Sistema Integrado de Transporte del Gran Concepción que serán transferidos al Programa 02 de la Subsecretaría de Transportes.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 29
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.171.317
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		266.355
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.610
	03	Intereses		252.831
	99	Otras Rentas de la Propiedad		6.914
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		173.465
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.218
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		31.604
	99	Otros		120.643
09		APORTE FISCAL		36.257.865
	01	Libre		36.257.865
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.597
	99	Otros Activos no Financieros		252.597
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		468.037
	02	Hipotecarios		468.037
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		729.998
	03	De Otras Entidades Públicas		729.998
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		663.964
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		30.513
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		35.521
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		38.171.317
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.245.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	131.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.660
	01	Al Sector Privado		7.660
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.660
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		2.529.451
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		2.529.451
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.803
	04	Mobiliario y Otros		15.803
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.284.897
	02	Proyectos		8.284.897
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		71.944
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-71.944
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.956.290
	01	Al Sector Privado		25.956.290
	018	Subsidios Unificados		3.763
	019	Subsidios Rurales		3.870.851
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		29.376

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	021	Subsidios Soluciones Progresivas	127.027
		022	Subsidios Especiales	193.155
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	17.060.050
		025	Sistema Subsidio Habitacional	2.735.268
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	301.983
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	1.281.308
		127	Subsidios Leasing	25.631
		128	Subsidio de Reparación y Mantenimiento Viviendas SERVIU	327.878
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	108
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.607
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	35.896
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.899
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.170

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.032.776
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		411.164
	01	Arriendo de Activos No Financieros		49.917
	03	Intereses		333.194
	99	Otras Rentas de la Propiedad		28.053
07		INGRESOS DE OPERACION		175.013
	01	Venta de Bienes		175.013
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		490.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.218
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.649
	99	Otros		427.433
09		APORTE FISCAL		38.007.895
	01	Libre		38.007.895
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.093
	02	Edificios		7.528
	99	Otros Activos no Financieros		279.565
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		616.806
	02	Hipotecarios		616.806
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.021.505
	03	De Otras Entidades Públicas		1.021.505
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		991.683
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		29.822
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		41.032.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.408.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	147.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.857
	01	Al Sector Privado		11.857
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		11.857
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.195
	04	Mobiliario y Otros		18.020
	05	Máquinas y Equipos		5.175
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.842.730
	02	Proyectos		12.842.730
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		102.027
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-102.027
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.598.469
	01	Al Sector Privado		26.598.469
	018	Subsidios Unificados		14.754

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	019	Subsidios Rurales	3.518.919
		020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	47.047
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	589.570
		022	Subsidios Especiales	170.064
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	14.332.701
		025	Sistema Subsidio Habitacional	5.610.570
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	171.908
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	1.416.177
		127	Subsidios Leasing	27.325
		128	Subsidio de Reparación y Mantenimiento Viviendas SERVIU	699.434
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante	237			

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	158
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.172
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	39.106
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.213
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.254

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.022.891
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		50.707
	01	Arriendo de Activos No Financieros		179
	03	Intereses		46.954
	99	Otras Rentas de la Propiedad		3.574
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.262
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.728
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.869
	99	Otros		28.665
09		APORTE FISCAL		9.291.366
	01	Libre		9.291.366
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		86.921
	02	Hipotecarios		86.921
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		529.635
	03	De Otras Entidades Públicas		529.635
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		511.005
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		18.630
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		10.022.891
21		GASTOS EN PERSONAL	02	804.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.453
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.878
	01	Al Sector Privado		3.878
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.878
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.290
	04	Mobiliario y Otros		8.290
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.779.545
	02	Proyectos		5.779.545
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		37.518
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-37.518
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.340.870
	01	Al Sector Privado		3.340.870
	019	Subsidios Rurales		256.847
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.560
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.578
	022	Subsidios Especiales		24.483
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		2.384.831

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	025	Sistema Subsidio Habitacional	463.918
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	17.802
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	173.343
		127	Subsidios Leasing	508
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	57
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.200
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.928
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	10.168
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.856

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.763.131
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		101.185
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.457
	03	Intereses		76.451
	99	Otras Rentas de la Propiedad		8.277
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.122
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.798
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.556
	99	Otros		52.768
09		APORTE FISCAL		13.066.460
	01	Libre		13.066.460
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.937
	99	Otros Activos no Financieros		39.937
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		141.526
	02	Hipotecarios		141.526
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		319.901
	03	De Otras Entidades Públicas		319.901
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		285.642
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		24.323
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		9.936
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		13.763.131
21		GASTOS EN PERSONAL	02	847.976
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	75.430
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.232
	01	Al Sector Privado		8.232
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.232
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.906
	04	Mobiliario y Otros		8.906
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.254.129
	02	Proyectos		6.254.129
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		43.808
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-43.808
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.568.201
	01	Al Sector Privado		6.568.201
	019	Subsidios Rurales		221.874
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.560
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.904.517

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	025	Sistema Subsidio Habitacional	1.152.230
		026	Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno	42.248
		028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar	228.589
		127	Subsidios Leasing	2.183
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	237	237
		Deuda Flotante	237	237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.203
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	14.409
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.525
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	3.198

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		163.570.229
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.167.513
	01	Arriendo de Activos No Financieros		118.763
	03	Intereses		1.048.750
07		INGRESOS DE OPERACION		2.061.498
	01	Venta de Bienes		721.885
	02	Venta de Servicios		1.339.613
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.525.008
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.570
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		131.347
	99	Otros		1.288.091
09		APORTE FISCAL		138.692.532
	01	Libre		138.692.532
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.278.437
	02	Edificios		25.782
	99	Otros Activos no Financieros		9.252.655
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.940.584
	02	Hipotecarios		1.940.584
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.880.657
	01	Del Sector Privado		8.445.466
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		8.445.466
	03	De Otras Entidades Públicas		435.191
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		325.594
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		109.597
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		163.570.229
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.143.908
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.329.214
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.737
	01	Al Sector Privado		96.737
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		96.737
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.815
	04	Mobiliario y Otros		73.815
31		INICIATIVAS DE INVERSION		38.713.928
	02	Proyectos		38.713.928
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		290.189
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-290.189
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		117.212.363
	01	Al Sector Privado		117.212.363

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	018 Subsidios Unificados		85.060
		019 Subsidios Rurales		2.838.948
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		47.912
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		779.827
		022 Subsidios Especiales		212.218
		023 Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		74.212.491
		024 Subsidios Plan Integral de Reparaciones		457.993
		025 Sistema Subsidio Habitacional		28.836.736
		026 Subsidio Mejoramiento de Vivienda y Entorno		1.083.187
		028 Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		7.489.257
		127 Subsidios Leasing		1.168.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		244
	07	Deuda Flotante		244

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	585
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	65.419
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	23.676
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	131.445
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	28.709
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	36.673

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	86.212.286
05	Transferencias Corrientes	126.619
07	Ingresos de Operación	620.539
08	Otros Ingresos Corrientes	155.976
09	Aporte Fiscal	81.663.971
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.962.170
14	Endeudamiento	632.011
15	Saldo Inicial de Caja	51.000
	GASTOS	86.212.286
21	Gastos en Personal	11.889.478
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.415.987
24	Transferencias Corrientes	13.962.776
25	Integros Al Fisco	64.770
29	Adquisición de Activos No Financieros	601.854
31	Iniciativas de Inversión	7.284.322
33	Transferencias de Capital	22.600.544
34	Servicio de la Deuda	26.341.555
35	Saldo Final de Caja	51.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	76.584.253	9.167.936	460.097
05	Transferencias Corrientes	-	126.619	-
07	Ingresos de Operación	620.539	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	105.809	49.649	518
09	Aporte Fiscal	72.223.724	8.981.668	458.579
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.962.170	-	-
14	Endeudamiento	632.011	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	40.000	10.000	1.000
	GASTOS	76.584.253	9.167.936	460.097
21	Gastos en Personal	7.868.232	3.693.245	328.001
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.360.736	990.802	64.449
24	Transferencias Corrientes	13.688.701	274.075	-
25	Integros al Fisco	63.735	1.035	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	169.342	429.965	2.547
31	Iniciativas de Inversión	6.815.467	406.755	62.100
33	Transferencias de Capital	19.239.485	3.361.059	-
34	Servicio de la Deuda	26.338.555	1.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	40.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.635.790
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.291
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		21.114
	99	Otros		54.679
09		APORTE FISCAL		9.520.499
	01	Libre		9.520.499
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.635.790
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.847.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	863.355
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.316.055
	01	Al Sector Privado		4.316.055
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	4.316.055
25		INTEGROS AL FISCO		1.242
	01	Impuestos		1.242
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.592
	04	Mobiliario y Otros		4.140
	06	Equipos Informáticos		56.925
	07	Programas Informáticos		56.527
31		INICIATIVAS DE INVERSION		479.205
	01	Estudios Básicos		479.205
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	253
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.219
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	46.741
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	152.214
e)	Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de Personas	:	29
	– Miles de \$:	222.847

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 27.707
- 04 Incluye \$ 4.316.055 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias, las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.
Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 4.316.000 miles.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.745.549
09		APORTE FISCAL	01	51.783.379
	01	Libre		25.515.411
	02	Servicio de la Deuda Interna		26.267.968
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.962.170
	02	Del Gobierno Central		2.962.170
	001	De SERVIU VIII Región		1.173.690
	002	Gobierno Regional Región VIII		1.788.480
		GASTOS		54.745.549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.372.646
	03	A Otras Entidades Públicas		9.372.646
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	9.372.646
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.104.935
	03	A Otras Entidades Públicas		19.104.935
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	03	16.040.430
	059	Ferrocarril Arica La Paz	04	3.064.505
34		SERVICIO DE LA DEUDA	05	26.267.968
	01	Amortización Deuda Interna		2.609.852
	03	Intereses Deuda Interna		23.658.116

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
- 02 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1. de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Recursos que deberán ser aplicados al financiamiento de las obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes necesarios para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transportes del Gran Concepción (BIOVIAS).
Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes se entenderán incorporadas a los respectivos bienes de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., según sea el caso.
- 04 El objetivo de los recursos dispuestos en esta asignación, es financiar la rehabilitación de activos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.
- 05 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01, 02)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.967.490
		APORTE FISCAL		3.325.479
	01	Libre		3.258.892
	03	Servicio de la Deuda Externa		66.587
14		ENDEUDAMIENTO		632.011
	02	Endeudamiento Externo		632.011
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.967.490
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.158.609
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		427.337
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.525
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	06	Equipos Informáticos		4.140
	07	Programas Informáticos		8.280
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.153.882
	01	Estudios Básicos		2.153.882
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		134.550
	01	Al Sector Privado		134.550
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		134.550
34		SERVICIO DE LA DEUDA		67.587
	04	Intereses Deuda Externa		66.587
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N° 7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E. TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye :
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.135
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.156.474
 - Miles de \$
 - La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.200.113
07		INGRESOS DE OPERACION		229.149
09		APORTE FISCAL		3.960.964
	01	Libre		3.960.964
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.200.113
21		GASTOS EN PERSONAL	02	404.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		28.456
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.455
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	06	Equipos Informáticos		10.350
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.743.130
	01	Estudios Básicos		159.593
	02	Proyectos	03	3.583.537
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005, (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 2.260

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 401.812

La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de la V, VIII y Región Metropolitana continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.035.311
07		INGRESOS DE OPERACION	02	391.390
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		518
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		518
15	01	APORTE FISCAL		3.633.403
		Libre		3.633.403
		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.035.311
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.458.210
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.041.588
25		INTEGROS AL FISCO		62.493
29	01	Impuestos		62.493
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.770
	03	Vehículos		11.385
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	06	Equipos Informáticos		5.175
	07	Programas Informáticos		3.105
31		INICIATIVAS DE INVERSION		439.250
34	02	Proyectos		439.250
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
35	07	Deuda Flotante		1.000
		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 57
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 10
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.140
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	2.205.257
La contratación de 90 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	3.146

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.167.936
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.619
	02	Del Gobierno Central		126.619
	002	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		126.619
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.649
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.288
	99	Otros		26.361
09		APORTE FISCAL		8.981.668
	01	Libre		8.981.668
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.167.936
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.693.245
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	990.802
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		274.075
	01	Al Sector Privado		274.075
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		26.361
	517	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		126.619
	518	Programa Fortalecimiento Regional		121.095
25		INTEGROS AL FISCO		1.035
	01	Impuestos		1.035
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		429.965
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	05	Máquinas y Equipos		269.540
	06	Equipos Informáticos		87.975
	07	Programas Informáticos		67.275
31		INICIATIVAS DE INVERSION		406.755
	01	Estudios Básicos		406.755
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.361.059
	01	Al Sector Privado		3.361.059
	001	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	04	3.361.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 228
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 47.972

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	104.557
– Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	734.850
– Miles de \$		
La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	179.970
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	31.585
04 Por aplicación de la Ley N° 19.724, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.400.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a proyectos que sean licitados en el año 2007 y cuyo pago se efectuará en los años 2008-2009.		
Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en personal y otros gastos de funcionamiento hasta por \$ 170.000 miles.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		460.097
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		518
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		518
09		APORTE FISCAL		458.579
	01	Libre		458.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		460.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	328.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.449
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.547
	04	Mobiliario y Otros		311
	06	Equipos Informáticos		518
	07	Programas Informáticos		1.718
31		INICIATIVAS DE INVERSION		62.100
	01	Estudios Básicos		62.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	19
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.902
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	582
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	75.626
	e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	11.789
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.688

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General de Transportes	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Transantiago	Unidad Operativa de Control de Tránsito	Fiscalización y Control	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total
Estudios Básicos	479.205	0	2.153.882	159.593	0	406.755	62.100	3.261.535
Región VIII	0	0	0	72.753	0	0	0	72.753
Región Metropolitana de Santiago	0	0	0	3.510.784	439.250	0	0	3.950.034
TOTALES	479.205	0	2.153.882	3.743.130	439.250	406.755	62.100	7.284.322

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	55.998.011
05	Transferencias Corrientes	15.548.145
07	Ingresos de Operación	1.598.550
08	Otros Ingresos Corrientes	622.869
09	Aporte Fiscal	37.011.080
10	Venta de Activos No Financieros	29.773
12	Recuperación de Prestamos	971.410
15	Saldo Inicial de Caja	216.184
	GASTOS	55.998.011
21	Gastos en Personal	12.381.038
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.107.469
23	Prestaciones de Seguridad Social	26.651
24	Transferencias Corrientes	29.734.944
25	Integros al Fisco	146.606
29	Adquisición de Activos No Financieros	502.446
31	Iniciativas de Inversión	3.995.815
33	Transferencias de Capital	3.688.607
34	Servicio de la Deuda	412.435
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	10.205.607	3.002.559	42.789.845
05	Transferencias Corrientes	-	1.656.000	13.892.145
07	Ingresos de Operación	-	-	1.598.550
08	Otros Ingresos Corrientes	46.351	5.351	571.167
09	Aporte Fiscal	10.144.072	1.339.208	25.527.800
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.000	28.773
12	Recuperación de Préstamos	-	-	971.410
15	Saldo Inicial de Caja	15.184	1.000	200.000
	GASTOS	10.205.607	3.002.559	42.789.845
21	Gastos en Personal	3.729.574	649.913	8.001.551
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.975.699	440.867	2.690.903
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	26.651
24	Transferencias Corrientes	4.001.816	1.854.240	23.878.888
25	Integros al Fisco	-	-	146.606
29	Adquisición de Activos No Financieros	102.913	56.539	342.994
31	Iniciativas de Inversión	-	-	3.995.815
33	Transferencias de Capital	-	-	3.688.607
34	Servicio de la Deuda	394.605	-	17.830
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.205.607
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.351
09		APORTE FISCAL		10.144.072
	01	Libre		9.750.467
	03	Servicio de la Deuda Externa		393.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		10.205.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.729.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.975.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.001.816
	03	A Otras Entidades Publicas	04	4.001.816
	313	División de Organizaciones Sociales		710.645
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		692.980
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional		765.142
	316	Programas de Difusión e Información	05	633.049
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público		1.200.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.913
	03	Vehículos		43.930
	04	Mobiliario y Otros		18.115
	06	Equipos Informáticos		26.585
	07	Programas Informáticos		14.283
34		SERVICIO DE LA DEUDA		394.605
	02	Amortización Deuda Externa		189.884
	04	Intereses Deuda Externa		203.721
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	393
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	78.449
	- Miles de \$:	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	36.130
	- Miles de \$:	
d)	Convenios con personas naturales	:	503.319
	- Miles de \$:	

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	11
– Miles de \$:	139.999
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	20.388
b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra c) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.		
c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico		
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.		
05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.		

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.002.559
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.656.000
	02	Del Gobierno Central		1.656.000
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.656.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.270
	99	Otros		4.081
09		APORTE FISCAL		1.339.208
	01	Libre		1.339.208
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000
	99	Otros Activos no Financieros		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.002.559
21		GASTOS EN PERSONAL	02	649.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	440.867
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.854.240
	03	A Otras Entidades Públicas		1.854.240
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	1.675.427
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	161.078
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		17.735
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.539
	04	Mobiliario y Otros		24.922
	06	Equipos Informáticos		22.610
	07	Programas Informáticos		9.007
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 39
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 1.800
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.281
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 255.966
- Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.584
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 63.666 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes (01, 02)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.825.990
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.440.758
	03	De Otras Entidades Públicas		13.440.758
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.440.758
07		INGRESOS DE OPERACION		1.598.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		571.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.656
	99	Otros		501.511
09		APORTE FISCAL		16.015.332
	01	Libre		16.015.332
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.773
	03	Vehículos		28.773
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		971.410
	10	Ingresos por Percibir		971.410
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		32.825.990
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.001.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.411.365
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.651
	01	Prestaciones Previsionales		26.651
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	15.057.500
	01	Al Sector Privado		11.465.784
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06	4.313.286
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		253.282
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.600.187
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		184.810
	347	Deporte Recreativo		187.335
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	2.991.434
	352	Mejor Calidad de Vida	07	538.200
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.035.000
	354	ADO - Chile	07	362.250
	02	Al Gobierno Central		21.743
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		21.743
	03	A Otras Entidades Públicas		3.569.973
	042	Ciencias del Deporte	07	76.116
	044	Administración de Recintos Deportivos	07	164.767
	046	Centros de Alto Rendimiento	08	824.390
	055	Mejor Calidad de Vida	07	2.504.700
25		INTEGROS AL FISCO		146.606
	01	Impuestos		146.606
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		342.994
	03	Vehículos		63.963
	04	Mobiliario y Otros		37.260
	05	Máquinas y Equipos		40.365
	06	Equipos Informáticos		126.622

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	07	Programas Informáticos		74.784
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.995.815
	02	Proyectos		3.995.815
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.825.678
	01	Al Sector Privado	09	579.600
	001	Aportes al Sector Privado		579.600
	03	A Otras Entidades Públicas		2.246.078
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	05, 10, 11	2.246.078
34		SERVICIO DE LA DEUDA		17.830
	07	Deuda Flotante		17.830

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 48
- 02 La institución podrá pagar, con cargo al programa respectivo, hasta el mes de febrero del año 2007, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2006, tanto en transferencias de capital como en iniciativas de inversión, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2007.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 581
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
 Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.204.697 miles
- b) Horas extraordinarias año : 129.264
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 169.967
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 194.956
 – Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas : 4
 – Miles de \$: 54.369
- f) Incluye \$ 77.957 miles para pago de boleteros y controladores del Estadio Nacional. Los directores regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 56.925
 – Miles de \$
- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 06 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.

- 07 La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 08 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 09 Recursos para el cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 19.712, de este monto podrá destinarse hasta un 4%, para gastos relacionados directamente con su administración.
- 10 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2006, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.
A más tardar en el mes de enero del año 2007, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y de arrastre y, su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2007.
Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2007, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados.
El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 9.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional del Deporte en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a la Ley N° 16.640, sobre Reforma Agraria.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.985.598
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		473.130
	01	Del Sector Privado		451.387
	001	Donaciones		451.387
	02	Del Gobierno Central		21.743
	002	Instituto Nacional de Deportes		21.743
09		APORTE FISCAL		9.512.468
	01	Libre		9.512.468
		GASTOS		9.985.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		279.538
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.843.131
	01	Al Sector Privado		6.704.000
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		692.933
	346	Formación para el Deporte		2.429.588
	347	Deporte Recreativo		1.608.477
	348	Deporte de Competición		1.638.348
	349	Ciencias del Deporte		138.310
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		196.344
	03	A Otras Entidades Públicas	02	2.139.131
	042	Ciencias del Deporte		32.948
	050	Formación para el Deporte		848.456
	051	Deporte Recreativo		946.195
	052	Deporte de Competición		234.875
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		76.657
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03, 04	862.929
	01	Al Sector Privado		862.929
	001	Aportes al Sector Privado		862.929

GLOSAS:

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		1.994.124
- CUOTA REGIONAL		7.991.474
I Región	407.565	
II Región	459.510	
III Región	416.356	
IV Región	521.843	
V Región	688.066	
VI Región	536.228	
VII Región	561.801	
VIII Región	744.805	
IX Región	561.801	
X Región	616.942	
XI Región	345.232	
XII Región	356.420	
Región Metropolitana	1.774.905	
- TOTAL		9.985.598

- 02 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 03 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2007, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2006, correspondientes a transferencias de capital, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2007.
- 04 Los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, excluidos aquellos sobre los cuales deciden los Consejos Regionales, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades de alto rendimiento deportivo y eventos de relevancia nacional o internacional, mediante resolución del Director Nacional. También podrán asignarse recursos a través de esta modalidad para financiar eventos de relevancia regional, por resolución del Director Regional de Chiledeportes, previa aprobación del Intendente Regional. En todos los casos, la decisión se adoptará previo informe de un Consejo Consultivo integrado por representantes del sector público y privado, cuya constitución, integración y funcionamiento, se fijarán mediante decreto del Ministerio Secretaría General de Gobierno suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	234.164.419	21.158.767	213.005.652
05	Transferencias Corrientes	24.019.509	21.158.767	2.860.742
07	Ingresos de Operación	23.334	-	23.334
08	Otros Ingresos Corrientes	468.650	-	468.650
09	Aporte Fiscal	201.074.472	-	201.074.472
10	Venta de Activos No Financieros	13.617	-	13.617
12	Recuperación de Préstamos	21.860	-	21.860
14	Endeudamiento	7.759.977	-	7.759.977
15	Saldo Inicial de Caja	783.000	-	783.000
	GASTOS	234.164.419	21.158.767	213.005.652
21	Gastos en Personal	26.206.759	-	26.206.759
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.338.526	-	8.338.526
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.597	-	5.597
24	Transferencias Corrientes	139.330.290	21.158.767	118.171.523
25	Integros al Fisco	623	-	623
29	Adquisición de Activos No Financieros	897.143	-	897.143
31	Iniciativas de Inversión	4.754.564	-	4.754.564
33	Transferencias de Capital	52.141.291	-	52.141.291
34	Servicio de la Deuda	2.480.626	-	2.480.626
35	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	113.221.011	42.059.671	17.172.088	3.104.546	51.136.850	7.470.253
05	Transferencias Corrientes	1.863.103	20.405.952	50.301	-	-	1.700.153
07	Ingresos de Operación	3.190	20.144	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	42.425	344.302	50.060	6.532	2.924	22.407
09	Aporte Fiscal	109.725.904	21.090.085	17.060.727	3.093.203	44.358.860	5.745.693
10	Venta de Activos No Financieros	4.478	7.328	-	1.811	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	21.860	-	-	-	-
14	Endeudamiento	993.911	-	-	-	6.766.066	-
15	Saldo Inicial de Caja	588.000	170.000	11.000	3.000	9.000	2.000
	GASTOS	113.221.011	42.059.671	17.172.088	3.104.546	51.136.850	7.470.253
21	Gastos en Personal	11.020.224	4.298.113	4.033.423	1.299.470	4.274.681	1.280.848
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.170.127	1.271.269	1.982.726	582.229	932.939	399.236
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	5.597
24	Transferencias Corrientes	93.872.104	9.862.960	10.992.657	1.103.730	17.748.393	5.750.446
25	Integros al Fisco	623	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	344.855	194.210	90.198	38.595	197.159	32.126
31	Iniciativas de Inversión	4.491.559	54.369	71.084	77.522	60.030	-
33	Transferencias de Capital	-	26.377.750	-	-	25.763.541	-
34	Servicio de la Deuda	318.519	-	1.000	2.000	2.158.107	1.000
35	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación

Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.503.093
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.863.103
	01	Del Sector Privado		103
	001	Aplicación Ley N° 19.885		103
	02	Del Gobierno Central		1.863.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.863.000
07		INGRESOS DE OPERACION		1.120
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.791
	99	Otros		8.405
09		APORTE FISCAL		28.528.196
	01	Libre		28.528.196
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.478
	03	Vehículos		2.132
	04	Mobiliario y Otros		2.346
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		30.503.093
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.916.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.136.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.189.905
	01	Al Sector Privado		3.355.171
	006	Otras Transferencias		222.166
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	3.132.902
	030	Aplicación Ley N° 19.885		103
	03	A Otras Entidades Públicas		15.834.734
	015	Programas Convenios Internacionales		427.400
	320	Programas Especiales	05	213.210
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06, 09	5.976.963
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595	07	796.931
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	07, 08	7.752.768
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		192.408
	330	Encuesta CASEN		297.045
	331	Fortalecimiento Unidades SIG para el Desarrollo Capacidades de Apoyo a Territorios		178.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.982
	03	Vehículos		26.358
	04	Mobiliario y Otros		32.575
	05	Máquinas y Equipos		5.491
	06	Equipos Informáticos		53.870
	07	Programas Informáticos		17.688
31		INICIATIVAS DE INVERSION		121.820
	01	Estudios Básicos		44.505
	02	Proyectos		77.315
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	26
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	555
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	63.689
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	195.392
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	656.631
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	32
	– Miles de \$:	193.212
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	48.932
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05	La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
06	Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.		
	Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere. como condición previa para el traspaso de estos recursos.		
07	Podrán participar de los programas de Becas establecidos en el DFL N° 22 (Ed.) de 1981 y en el artículo 27 de la Ley 19.595, los profesionales funcionarios de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades del país.		
08	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.		
	Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.		
	Durante el año 2007 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		
09	Durante el primer semestre de 2007, esta Subsecretaría estudiará y propondrá un rediseño institucional de este programa, a la luz de la evaluación efectuada por la Dirección de Presupuestos en el año 2006, con la finalidad de insertarlo en una organización más acorde con sus objetivos y como una forma de lograr una mejor complementación y coordinación con el resto de los programas que se desarrollan en el ámbito científico y tecnológico.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION**Subsecretaría de Planificación****Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.035.952
07		INGRESOS DE OPERACION		2.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.209
	99	Otros		1.209
09		APORTE FISCAL		5.512.673
	01	Libre		5.512.673
15		SALDO INICIAL DE CAJA		520.000
		GASTOS		6.035.952
21		GASTOS EN PERSONAL		1.320.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		312.985
25		INTEGROS AL FISCO		623
	01	Impuestos		623
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.494
	04	Mobiliario y Otros		9.239
	06	Equipos Informáticos		10.661
	07	Programas Informáticos		9.594
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.369.739
	01	Estudios Básicos		3.212.702
	02	Proyectos		1.157.037
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación
Sistema Chile Solidario (05)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.576.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		72.580.035
	01	Libre		72.267.516
	03	Servicio de la Deuda Externa		312.519
14		ENDEUDAMIENTO		993.911
	02	Endeudamiento Externo		993.911
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		73.576.966
21		GASTOS EN PERSONAL	01	711.584
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		503.485
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	71.991.199
	01	Al Sector Privado		517.500
	025	PRODEMU		258.750
	026	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		258.750
	02	Al Gobierno Central		41.219.546
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		349.154
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		2.924.074
	009	Programa de Educación Media - Subsecretaría de Educación		755.498
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.700.153
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		2.344.824
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	03	19.458.614
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.676.866
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		236.691
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.264.753
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		5.494.789
	019	Programa de Educación Prebásica - JUNJI		1.014.130
	03	A Otras Entidades Públicas		30.254.153
	332	Proyecto Banco Mundial	04	1.062.564
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.299.409
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		310.500
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		14.942.193
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		550.114
	341	Ficha de Protección Social		1.416.623
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		672.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.179
	04	Mobiliario y Otros		8.282
	05	Máquinas y Equipos		1.035
	06	Equipos Informáticos		45.862
34		SERVICIO DE LA DEUDA		314.519
	04	Intereses Deuda Externa		312.519
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 28
 - b) Horas extraordinarias año : 1.968
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 12.400
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 03 Incluye :
- a) \$ 5.466.759 para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
 - b) \$ 10.883.294 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.
 - c) \$ 2.487.561 miles para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.
 - d) \$ 621.000 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- 04 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.
- 05 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.105.000
		APORTE FISCAL		3.105.000
		Libre		3.105.000
21		GASTOS		3.105.000
		GASTOS EN PERSONAL		72.450
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		217.350
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.691.000
		Al Gobierno Central		1.759.500
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		1.759.500
		03 A Otras Entidades Públicas		931.500
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		517.500
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		310.500
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		103.500
29	07	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.200
		Programas Informáticos		124.200

GLOSA :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.059.671
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.405.952
	02	Del Gobierno Central		20.405.952
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		19.458.614
	003	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio		362.250
	004	Chile Emprende		67.588
	005	Programa Nacional de Emprendimiento		517.500
07		INGRESOS DE OPERACION		20.144
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		344.302
	99	Otros		344.302
09		APORTE FISCAL		21.090.085
	01	Libre		21.090.085
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.328
	99	Otros Activos no Financieros		7.328
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.860
	04	De Fomento		21.860
15		SALDO INICIAL DE CAJA		170.000
		GASTOS		42.059.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.298.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.271.269
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.862.960
	01	Al Sector Privado	04	4.393.192
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.157.410
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		757.429
	544	Gastos Asociados de Administración		641.549
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	05	1.559.631
	546	Evaluación y Seguimiento de la Acción FOSIS	11	277.173
	03	A Otras Entidades Públicas		5.466.863
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	4.515.456
	335	Gastos Asociados de Administración		951.304
	336	Convenios de Capacitación		103
	07	A Organismos Internacionales		2.905
	001	Red Social		2.905
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.210
	03	Vehículos		23.492
	04	Mobiliario y Otros		54.369
	06	Equipos Informáticos		58.633
	07	Programas Informáticos		57.716
31		INICIATIVAS DE INVERSION		54.369
	01	Estudios Básicos		54.369
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.377.750
	01	Al Sector Privado	04	26.377.750
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07	1.914.990
	004	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social - Chile Solidario	08	13.991.855
	005	Programas de Desarrollo Productivo y Social	09	10.403.317
	006	Programa Chile Emprende	10	67.588
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	54.784
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	131.283
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	62.531
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	86.441
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	33.372
04	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
05	Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.		
06	Con cargo a esta asignación se podrá destinar recursos para la contratación de personal a honorarios, por concepto de la ejecución del Programa.		
07	Incluye \$ 634.639 miles para el Programa Un Barrio para mi Familia. Incluye \$ 1.138.500 para el Programa Apoyo a Emprendimientos Sociales, que serán destinados preferentemente a beneficiarios del Sistema de Protección Integral a la Infancia. Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación podrá destinarse hasta \$ 141.851 miles a gastos de administración.		
08	Incluye recursos para el financiamiento de los siguientes programas:		
a)	Apoyo al Microemprendimiento Chile Solidario. Considera una cobertura anual mínima de 21.900 beneficiarios.		
b)	Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.		
c)	Apoyo a la Inserción laboral Juvenil.		
	Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 947.447 miles para gastos de administración. Dicho monto considera un máximo de \$ 806.170 miles por este concepto para el programa indicado en la letra a).		
09	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2006 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.		
	Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.		

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Podrá destinarse hasta \$ 1.543.256 miles a gastos de administración.

Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará un estudio de seguimiento y evaluación de las transferencias de capital del programa FOSIS, con el fin de comprobar si estos recursos han logrado cumplir sus objetivos.

Este estudio deberá concluirse en el mes de agosto del 2007, y una copia del mismo se remitirá, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su conclusión, a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.259.814
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		691.113
	02	Del Gobierno Central		691.113
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		50.301
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		640.812
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.060
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.321
	99	Otros		28.739
09		APORTE FISCAL		12.507.641
	01	Libre		12.507.641
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000
		GASTOS		13.259.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.854.531
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.858.648
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.393.703
	01	Al Sector Privado	06	7.393.703
	025	PRODEMU	04, 05	4.829.655
	028	Fundación de la Familia	04	1.413.889
	607	Programa Jurídico de la Mujer		39.592
	618	Derechos Humanos de las Mujeres y Participación de lo Global a lo Local		138.396
	620	Comunicación e Información de Derechos para Mujeres		72.450
	621	Coordinación Intersectorial y Enfoque de Género en el Sector Público		113.850
	622	Equidad de Género en Gestión a Nivel Regional y Local		84.870
	623	Capacitación, Desarrollo Competencias en Materia de Género		129.375
	624	Desarrollo, Fortalecimiento de Emprendimiento de Mujeres		196.335
	625	Control Proceso de Modernización de la Gestión		41.400
	626	Cooperación BID - Línea Sexualidad		50.301
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		283.590
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.198
	03	Vehículos		21.534
	04	Mobiliario y Otros		15.618
	05	Máquinas y Equipos		11.178
	06	Equipos Informáticos		41.868
31		INICIATIVAS DE INVERSION		60.734
	01	Estudios Básicos		60.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	292
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 21.321 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios(as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	41.522
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	79.729
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	403.650
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	93.290
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.131
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05	Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.		
06	Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.317.938
		APORTE FISCAL		1.317.938
		Libre		1.317.938
21		GASTOS		1.317.938
		GASTOS EN PERSONAL		149.043
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		123.545
24	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.035.000
		A Otras Entidades Públicas		1.035.000
		325 Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		1.035.000
31	01	INICIATIVAS DE INVERSION		10.350
		Estudios Básicos		10.350

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.235.148
		APORTE FISCAL		3.235.148
		Libre		3.235.148
21		GASTOS		3.235.148
22		GASTOS EN PERSONAL		29.849
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		533
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.204.766
	01	Al Sector Privado		2.505.321
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	02	2.505.321
	02	Al Gobierno Central		699.445
	004	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01		640.812
	005	Policía de Investigaciones de Chile		58.633

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.104.546
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.532
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.532
09		APORTE FISCAL		3.093.203
	01	Libre		3.093.203
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.811
	03	Vehículos		1.811
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		3.104.546
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.299.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	582.229
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.103.730
	01	Al Sector Privado		1.083.933
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil		578.031
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud		65.242
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		62.100
	614	Observatorio de Juventud		92.720
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		285.840
	07	A Organismos Internacionales		19.797
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		19.797
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.595
	03	Vehículos		16.560
	04	Mobiliario y Otros		6.272
	05	Máquinas y Equipos		3.198
	06	Equipos Informáticos		7.390
	07	Programas Informáticos		5.175
31		INICIATIVAS DE INVERSION		77.522
	01	Estudios Básicos		77.522
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 13
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 109
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 6.932
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 16.037
 - Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	20.798
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	5.370
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	11.961

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		37.651.905
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		255.058
	02	Del Gobierno Central		255.058
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		255.058
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.924
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.066
	99	Otros		1.858
09		APORTE FISCAL		37.391.923
	01	Libre		37.391.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		37.651.905
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.867.440
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	614.326
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.419.540
	01	Al Sector Privado		3.708.400
	544	Gastos Asociados de Administración		168.477
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		75.128
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04, 05	1.443.901
	577	Registro de Tierras		109.825
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	1.139.405
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		270.756
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		245.850
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	06	255.058
	02	Al Gobierno Central		7.711.140
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		7.711.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.518
	03	Vehículos		32.947
	04	Mobiliario y Otros		31.613
	06	Equipos Informáticos		48.505
	07	Programas Informáticos		23.453
31		INICIATIVAS DE INVERSION		60.030
	01	Estudios Básicos		60.030
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		22.552.051
	01	Al Sector Privado		22.552.051
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04, 07, 08	22.061.549
	044	Gastos Asociados de Administración		490.502
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	260
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.132
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	99.001
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	7.349
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	43.369
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	27.744
04	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.		
	Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.		
06	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.		
	Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.110.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		
08	A más tardar al 30 de septiembre del año 2007, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		13.740.003
		APORTE FISCAL		6.966.937
	01	Libre		4.815.830
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.151.107
14		ENDEUDAMIENTO		6.766.066
	02	Endeudamiento Externo		6.766.066
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		13.740.003
21		GASTOS EN PERSONAL		1.407.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		318.613
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	6.583.911
	02	Al Gobierno Central		959.552
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		255.058
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		222.629
	004	Subsecretaría de Educación		195.377
	005	Fondo Nacional de Salud		162.495
	006	Corporación Nacional Forestal		123.993
	03	A Otras Entidades Públicas		5.624.359
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04, 06	5.624.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.641
	03	Vehículos		12.420
	04	Mobiliario y Otros		3.198
	05	Máquinas y Equipos		4.140
	06	Equipos Informáticos		11.903
	07	Programas Informáticos		28.980
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.211.490
	01	Al Sector Privado	05	3.211.490
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		3.211.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.157.107
	02	Amortización Deuda Externa		917.493
	04	Intereses Deuda Externa		1.233.614
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 7 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (U.E.Z.), y 7 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

- 03 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.
- Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
- A más tardar el 31 de julio del año 2007, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2007. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2007, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- Además, dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 45.000 miles en personal. Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
- Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo en el subcomponente de "Proyectos Asociativos y de Redes con Identidad Cultural", se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1 de enero del año 2007.
- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 06 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberá hacerse público, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		7.470.253
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.700.153
	02	Del Gobierno Central		1.700.153
	001	Sistema Chile Solidario		1.700.153
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.407
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.396
	99	Otros		16.011
09		APORTE FISCAL		5.745.693
	01	Libre		5.745.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.470.253
21		GASTOS EN PERSONAL		1.280.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	399.236
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.597
	01	Prestaciones Previsionales		5.587
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.750.446
	01	Al Sector Privado		5.750.446
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	04	5.106.466
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	05	643.980
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.126
	03	Vehículos		12.938
	04	Mobiliario y Otros		6.396
	05	Máquinas y Equipos		3.198
	06	Equipos Informáticos		6.396
	07	Programas Informáticos		3.198
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 9.061
- 04 Incluye :
 a) \$ 500.000 miles para el otorgamiento de ayudas técnicas a niños y niñas. Tendrán acceso preferente a dicho programa aquellos postulantes pertenecientes al grupo etáreo de 0 a 4 años.

b) Recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 697.080 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.

05 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	24.674.636
05	Transferencias Corrientes	1.522.644
08	Otros Ingresos Corrientes	117.284
09	Aporte Fiscal	21.884.911
10	Venta de Activos No Financieros	4.658
14	Endeudamiento	1.050.284
15	Saldo Inicial de Caja	94.855
	GASTOS	24.674.636
21	Gastos en Personal	10.456.767
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.745.254
24	Transferencias Corrientes	8.885.371
29	Adquisición de Activos No Financieros	175.170
31	Iniciativas de Inversión	1.191.730
34	Servicio de la Deuda	220.344

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	5.948.605	13.001.653	5.724.378
05	Transferencias Corrientes	1.462.200	60.444	-
08	Otros Ingresos Corrientes	14.303	86.990	15.991
09	Aporte Fiscal	4.455.976	12.774.563	4.654.372
10	Venta de Activos No Financieros	-	4.658	-
14	Endeudamiento	-	-	1.050.284
15	Saldo Inicial de Caja	16.126	74.998	3.731
	GASTOS	5.948.605	13.001.653	5.724.378
21	Gastos en Personal	3.229.986	6.372.705	854.076
22	Bienes y Servicios de Consumo	969.174	2.573.078	203.002
24	Transferencias Corrientes	1.602.919	2.809.154	4.473.298
29	Adquisición de Activos No Financieros	22.349	88.858	63.963
31	Iniciativas de Inversión	123.177	1.068.553	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	89.305	130.039

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.053.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.303
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.242
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		543
	99	Otros		518
09		APORTE FISCAL		4.030.842
	01	Libre		4.030.842
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.361
		GASTOS		4.053.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.906.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	866.272
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.719
	02	Al Gobierno Central		140.719
	001	Presidencia de la República		140.719
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.525
	04	Mobiliario y Otros		12.420
	05	Máquinas y Equipos		3.105
31		INICIATIVAS DE INVERSION		123.177
	02	Proyectos		123.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	136
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	62.900
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.695
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	538.469
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	29
	– Miles de \$:	353.996
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	– Miles de \$:	20.700

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Programa de Reforma y Modernización del Estado

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.895.099
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.462.200
	02	Del Gobierno Central		1.462.200
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 06)		1.462.200
09		APORTE FISCAL		425.134
	01	Libre		425.134
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.765
		GASTOS		1.895.099
21		GASTOS EN PERSONAL	01	323.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		102.902
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.462.200
	03	A Otras Entidades Públicas		1.462.200
	402	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile	02	1.462.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.824
	04	Mobiliario y Otros		2.086
	06	Equipos Informáticos		3.623
	07	Programas Informáticos		1.115

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

: 323.173

02 Con cargo a estos recursos se realizará un estudio técnico que establezca un conjunto de recomendaciones relacionadas con el uso de plataforma de código abierto en el desarrollo y soporte de sistemas informáticos en las entidades de Gobierno.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Comisión Nacional del Medio Ambiente
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA : 22

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.389.195
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.116
	99	Otros		10.874
09		APORTE FISCAL		10.234.452
	01	Libre		10.157.567
	03	Servicio de la Deuda Externa		76.885
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.658
	03	Vehículos		4.658
15		SALDO INICIAL DE CAJA		63.095
		GASTOS		10.389.195
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.663.056
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.238.623
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.742.377
	01	Al Sector Privado		18.669
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art. 70 Ley N° 19.300		18.669
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.723.708
	570	Fondo de Protección Ambiental		893.723
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	166.383
	572	Programa Fortalecimiento para la Gestión Ambiental		555.894
	574	Cultura Ambiental y Participación Ciudadana		560.759
	575	Evaluación y Seguimiento Ambiental		546.949
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.381
	03	Vehículos		31.848
	04	Mobiliario y Otros		31.533
31		INICIATIVAS DE INVERSION		592.453
	01	Estudios Básicos		93.150
	02	Proyectos		449.623
	03	Programas de Inversión		49.680
34		SERVICIO DE LA DEUDA		89.305
	02	Amortización Deuda Externa		65.133
	04	Intereses Deuda Externa		11.752
	07	Deuda Flotante		12.420

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 397
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834. respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deban ejercer:

- Subrogancia del Director Regional respectivo.
- Jefatura de cargos establecidos en la Resolución Exenta N° 991 de CONAMA, del 21 de junio de 2004, para el Nivel Central, en un número que no podrá exceder de 6 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	11.194
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	41.400
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	23
- Miles de \$:	185.933
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	15.525
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05 Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Comisión Nacional del Medio Ambiente

Protección de Recursos Naturales y Control de la Contaminación (01)

PARTIDA : 22

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.612.458
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.444
	02	Del Gobierno Central		60.444
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		60.444
09		APORTE FISCAL		2.540.111
	01	Libre		2.540.111
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.903
		GASTOS		2.612.458
21		GASTOS EN PERSONAL	02	709.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.334.455
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.777
	03	A Otras Entidades Públicas		66.777
	580	Apoyo Implementación Gestión Ambiental		66.777
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.477
	04	Mobiliario y Otros		11.289
	06	Equipos Informáticos		14.188
31		INICIATIVAS DE INVERSION		476.100
	01	Estudios Básicos		476.100

GLOSAS :

01 Incluye \$ 610.650 miles para el Proyecto Sendero de Chile.

A más tardar el 30 de Junio del año 2007, CONAMA deberá entregar a la Dirección de Presupuestos un informe de estado de avance satisfactorio del seguimiento y cumplimiento de los compromisos suscritos en el marco de las recomendaciones emanadas del proceso de Evaluación de Programas Gubernamentales.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 52.791

b) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 656.859

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

– Miles de \$

: 10.350

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.724.378
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.991
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.661
	99	Otros		5.330
09		APORTE FISCAL		4.654.372
	01	Libre		4.524.333
	03	Servicio de la Deuda Externa		130.039
14		ENDEUDAMIENTO		1.050.284
	02	Endeudamiento Externo		1.050.284
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.731
		GASTOS		5.724.378
21		GASTOS EN PERSONAL	02	854.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	203.002
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.473.298
	01	Al Sector Privado		573.727
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	518.815
	598	Convenio Metro para el Adulto Mayor		54.912
	03	A Otras Entidades Públicas		3.896.983
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	2.070.621
	701	Programa Adulto Mayor Pensionado	06	75.889
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	07, 08	1.750.473
	07	A Organismos Internacionales		2.588
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		2.588
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.963
	04	Mobiliario y Otros		15.991
	06	Equipos Informáticos		26.651
	07	Programas Informáticos		21.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		130.039
	04	Intereses Deuda Externa		130.039

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	58
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.828
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.996
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	115.451

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	4
- Miles de \$:	26.030
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	6.721
04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio. Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 103.500 miles, para un fondo concursable nacional de iniciativas desarrolladas por ejecutores intermedios que trabajan con adultos mayores. El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del Fondo al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.		
06 La asignación de estos recursos se establecerá mediante convenio con la institución respectiva, sancionado por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor y visado por la Dirección de Presupuestos, el cual contendrá, entre otros, las actividades a desarrollar en beneficio del Adulto Mayor Pensionado y los gastos asociados a las mismas. Los recursos que se transfieran no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el Contrato de Aprobación del Préstamo N°1574/OC-CH, SENAMA-BID.		
08 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	80.998.440
08	Otros Ingresos Corrientes	494.729
09	Aporte Fiscal	80.489.291
10	Venta de Activos No Financieros	12.420
15	Saldo Inicial de Caja	2.000
	GASTOS	80.998.440
21	Gastos en Personal	56.694.896
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.035.362
23	Prestaciones de Seguridad Social	10.350
24	Transferencias Corrientes	495.357
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.450.327
31	Iniciativas de Inversión	6.348.464
33	Transferencias de Capital	961.684
34	Servicio de la Deuda	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público (03)

PARTIDA	:	23
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.998.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		494.729
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		494.729
09		APORTE FISCAL		80.489.291
	01	Libre		80.489.291
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.420
	03	Vehículos		12.420
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		80.998.440
21		GASTOS EN PERSONAL	01	56.694.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	15.035.362
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.350
	01	Prestaciones Previsionales		10.350
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		495.357
	02	Al Gobierno Central		495.357
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		495.357
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.450.327
	02	Edificios		335.933
	03	Vehículos		57.443
	04	Mobiliario y Otros		62.100
	05	Máquinas y Equipos		103.500
	06	Equipos Informáticos		164.822
	07	Programas Informáticos		726.529
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.348.464
	02	Proyectos		6.348.464
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		961.684
	02	Al Gobierno Central		961.684
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		961.684
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77, inciso tercero de la Ley N° 19.640, hasta por un monto de M\$ 3.706.163.
- 02 Incluye M\$ 893.826, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.
- 03 El Ministerio Público deberá informar semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de los recursos utilizados en el arrendamiento de inmuebles, individualizándolos detalladamente e indicando el período de duración de los respectivos contratos.

